



Distrito Escolar Unificado de Preparatoria East Side

Curso Escolar 2023-2024

Manual Para Padres y Estudiantes

Y

Avisos Anuales

Non-Profit
U.S. Postage
PAID
Permit No. 4529
San Jose, Calif

East Side Union High School District
830 North Capitol Avenue
San Jose, CA. 95133



www.esuhd.org

TABLA DE CONTENIDO

Mesa Directiva	1
Formulario de Reconocimiento de Padres y Estudiantes	2
Valores Fundamentales y Comunidades Equitativas	3
Servicios de Interpretación y Traducción	4
Calendario de Instrucción	5
Informes Escolares de Rendición de Cuentas (SARC)	6
Formulario de Divulgación de Información del Estudiante	7
Rechazo de Fotografías, Videos y Otros - Formulario de Exclusión Voluntaria	8
Iniciativa de Orientación Universitaria de California (CCGI) - Formulario de Exclusión Voluntaria	9
Envío del GPA al CSAC - Formulario de Exclusión Voluntaria	11
Ley Estatal de Juventud Saludable (CHYA)	12
Residencia en el Distrito – Política de la Mesa Directiva 5111.1	13
Servicios y Requisitos de Salud	17
Guía para Padres sobre Vacunas	20
Asistencia	21
Supervise el Progreso de su Hijo(a)	23
Requisitos de Preparación para la Universidad (A-G)	25
Promesa <i>Spartan East Side</i>	27
Proyecto de Ley 469 de la Asamblea Constituyente	29
Servicios de Carreras y Programas <i>Magnet</i>	32-33
Participación de los Padres – Política de la Mesa Directiva 6020	34
Derechos y Responsabilidades de los Estudiantes - Política de la Mesa Directiva 5000	38
Derechos y Responsabilidades de los Padres - Política de la Mesa Directiva 5020	44
Notificaciones a los Padres - Política de la Mesa Directiva 5145.6	46
Programa Estructurado de Inmersión en Inglés	52
Fondos del Programa Federal <i>Title I</i> a través de la Ley de Educación Primaria y Secundaria (ESEA)	53
Programas Académicos Alternativos	54
Evaluaciones	55

Diploma al Mérito del Sello <i>Golden State</i> y Sello de Alfabetización Bilingüe del Estado de CA	58
Disciplina - Política de la Mesa Directiva 5144	60
Suspensión y Expulsión/Debido Proceso - Política de la Mesa Directiva 5144.1	66
Conducta - Política de la Mesa Directiva 5131	74
Respuestas Regulares de Comportamiento del Distrito	79
Registros Estudiantiles - Política de la Mesa Directiva 5125	80
No Discriminación/Acoso – Política de la Mesa Directiva 5145.3	84
Folleto de Acciones de Inmigración y Aplicación de la Ley	88-89
¿Embarazada o con Niños?	90
Estudiantes Casados/Embarazadas/con Hijos - Política de la Mesa Directiva 5146	92
Acoso Sexual - Política de la Mesa Directiva 5145.7	99
Programa <i>Title IX</i> - Proceso de Queja por Acoso Sexual – Reglamento Administrativo 5145.71	103
Quejas sobre Empleados del Distrito – Reglamento Administrativo 1312.1	112-114
Proceso Regular de Quejas - Política de la Mesa Directiva 1312	115-126
Proceso de Quejas Williams - Reglamento Administrativo 1312.4	127-134
Memorando sobre Seguridad de las Armas de Fuego.....	135
Ley de Escuelas Saludables - Notificación Anual	137

OFICINA DEL DISTRITO
830 North Capitol Avenue
San Jose, CA 95133
Tel. No. (408) 347-5000
Fax No: (408) 347-5015
www.esuhdsd.org



Glenn Vander Zee, Superintendente



Lorena Chávez , Presidenta de la Mesa Directiva

Teléfono: (408) 347-5091

Correo electrónico: chavezl@esuhdsd.org

Su Término Vence: diciembre de 2026



Pattie Cortese, Vicepresidenta de la Mesa Directiva

Teléfono: (408) 347-5090

Correo electrónico: cortese@esuhdsd.org

Su Término Vence: diciembre de 2024



Bryan Do, Miembro

Teléfono: (408) 347-5090

Correo electrónico: dob@esuhdsd.org

Su Término Vence: diciembre de 2024



J. Manuel Herrera, Miembro

Teléfono: (408) 839-7912

Correo electrónico: herrerajm@esuhdsd.org

Su Término Vence: diciembre de 2026



Van T. Le, Miembro

Teléfono: (408) 347-5092

Correo electrónico: LeV@esuhdsd.org

Su Término Vence: diciembre de 2026

VALORES FUNDAMENTALES

COMPROMISO CON LA EXCELENCIA:

Creemos en la mejora continua a través de una cultura de apertura, investigación y colaboración. Honramos a quienes asumen responsabilidad, demuestran creatividad y toman iniciativa.

DIVERSIDAD:

Vemos la diversidad como un activo valioso que enriquece nuestra visión del mundo y fortalece nuestra comunidad.

EQUIDAD:

Asignamos recursos, desarrollamos prácticas y cultivamos mentalidades para garantizar que **cada** estudiante cumpla o supere los estándares.

INCLUSIÓN:

Modelamos la integridad personal y profesional a través de procesos que son respetuosos, transparentes e involucran proactivamente a los padres, estudiantes, personal y comunidad.

CAPACIDAD PROFESIONAL:

Creemos e invertimos en el desarrollo de **cada** empleado y voluntario de nuestro sistema.

COMUNIDADES EQUITATIVAS DEL DISTRITO ESCOLAR EAST SIDE

Como distrito, estamos comprometidos a desarrollar capacidades entre todos los miembros del personal para garantizar que la equidad y la inclusión sean principios esenciales de nuestro sistema escolar.

Específicamente, desarrollaremos capacidades para lograr comunidades equitativas del Distrito (ESUHSD) donde:

- **TODOS** los estudiantes son **bienvenidos** tal como son.
- Se conocen y apoyan las **habilidades** y áreas de **crecimiento de todos los estudiantes**.
- Los adultos responden **positivamente** a las necesidades socioemocionales, de bienestar y académicas de cada estudiante.
- **TODOS** los estudiantes participan en **tareas** que desarrollan habilidades de pensamiento estratégico para una **participación plena** en sus comunidades locales y la sociedad global.

El Distrito Escolar Unificado de Preparatoria East Side prohíbe la discriminación ilegal (como acoso discriminatorio, intimidación o acoso) contra cualquier persona en los programas y actividades del Distrito, basándose en las características reales o percibidas de la persona de raza o etnia, color, ascendencia, nacionalidad, origen nacional, identificación de grupo étnico, edad, religión, estado civil o parental, discapacidad física o mental, sexo (incluido el acoso sexual), orientación sexual, género, identidad de género, expresión de género o información genética, estado migratorio o cualquier otra característica identificada en California. Código de Educación, secciones 200 o 220, Código de Gobierno 11135 o Código Penal 422.55, o según su asociación con una persona o grupo con una o más de estas características reales o percibidas. Si tiene preguntas o quejas, comuníquese con Clezel Sewell, Directora de Equidad, Diversidad e Inclusión, en 830 North Capitol Avenue, San José, CA 95133, (408) 347-5258, o envíe un correo electrónico a sewellc@esuhd.org.



SERVICIOS DE INTERPRETACIÓN Y TRADUCCIÓN

¡Usted es una parte importante de la educación de su hijo(a)!

Todos los padres tienen derecho a la información sobre los programas, servicios y actividades en su lengua materna. El Distrito Escolar Unificado de Preparatoria East Side se compromete a brindar servicios del personal para garantizar que todos los padres tengan la oportunidad de participar significativamente en la educación de sus hijos.

¿Necesita asistencia lingüística en persona o por teléfono?

El Distrito Escolar Unificado de Preparatoria East Side Union proporciona interpretación en persona o por teléfono sin costo alguno para ayudar a nuestras familias con asistencia lingüística oral en sus idiomas principales. Hemos contratado a Language Lines, Inc., un servicio con más de 4000 intérpretes que hablan más de 240 idiomas, para ayudar a nuestras familias por teléfono. Cada escuela también tiene intérpretes que brindan interpretación en español y vietnamita.

Si necesita asistencia lingüística oral en persona en una escuela, hable, envíe un correo electrónico o llame a cualquier miembro del personal y solicite asistencia lingüística en persona. El miembro del personal lo conectará con un intérprete disponible en la escuela. Si no hay un intérprete disponible en la escuela, el miembro del personal llamará a Language Lines, Inc., para identificar un intérprete que lo ayude por teléfono.

Si necesita asistencia con el idioma por teléfono, hable, envíe un correo electrónico o llame a cualquier miembro del personal en la escuela y solicite un intérprete por teléfono. El miembro del personal llamará a Language Lines, Inc., para identificar un intérprete que lo ayude.

¿Necesita ayuda con la traducción de documentos?

El Distrito Escolar Unificado de Preparatoria East Side ha contratado a Document Translation Services para ayudar a nuestras familias con asistencia lingüística escrita en sus idiomas principales.

Algunos ejemplos de documentos que están disponibles para traducir incluyen:

- Información de registro e inscripción
- formularios de disciplina estudiantil
- Documentos pertenecientes al alumno comportamiento, como los Planes de Intervención del Comportamiento (BIP)
- Programa de Educación Individualizado, y planes de la Sección 504
- Cualquier formulario que requiera la firma de los padres

Si tiene un documento que le gustaría traducir, visite: <http://www.esuhd.org/Students--Parents/Language Access/index.html> para cargar su documento.

Un Especialista en Participación de los Padres y la Comunidad (PCIS) también está disponible en cada escuela para ayudarlo personalmente con los servicios de traducción de documentos. Envíe un correo electrónico, llame o hable con el PCIS o el administrador de su escuela si tiene preguntas sobre el proceso.

ESPECIALISTAS EN PARTICIPACIÓN COMUNITARIA Y DE PADRES

Andrew Hill HS
408-347-4294

Evergreen Valley HS
408-347-7052

Independence
408-928-9541

James Lick
408-347-4656

Mount Pleasant
408-937-2889

Oak Grove
408-347-6556

Piedmont Hills
408-347-3842

Santa Teresa
408-347-6233

Silver Creek
408-347-5631

WC Overfelt
408-347-5926

Yerba Buena
408-347-4716
408-347-4717

EAST SIDE UNION HIGH SCHOOL DISTRICT INSTRUCTIONAL CALENDAR 2023-2024 CALENDAR



JULY					AUGUST					SEPTEMBER					OCTOBER					NOVEMBER					DECEMBER				
M	T	W	T	F	M	T	W	T	F	M	T	W	T	F	M	T	W	T	F	M	T	W	T	F	M	T	W	T	F
3	4	5	6	7	1	2	3	4						1	2	3	4	5	6			1	2	3					1
10	11	12	13	14	7	8	9	10	11	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	6	7	8	9	10	4	5	6	7	8
17	18	19	20	21	14	15	16	17	18	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	13	14	15	16	17	11	12	13	14	15
24	25	26	27	28	21	22	23	24	25	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	20	21	22	23	24	18	19	20	21	22
31					28	29	30	31		25	26	27	28	29	30	31				27	28	29	30		25	26	27	28	29
									21					20					17					16					15

JANUARY					FEBRUARY					MARCH					APRIL					MAY					JUNE				
M	T	W	T	F	M	T	W	T	F	M	T	W	T	F	M	T	W	T	F	M	T	W	T	F	M	T	W	T	F
1	2	3	4	5				1	2					1	1	2	3	4	5			1	2	3	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	5	6	7	8	9	4	5	6	7	8	8	9	10	11	12	6	7	8	9	10	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	12	13	14	15	16	11	12	13	14	15	15	16	17	18	19	13	14	15	16	17	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	19	20	21	22	23	18	19	20	21	22	22	23	24	25	26	20	21	22	23	24	24	25	26	27	28
29	30	31			26	27	28	29		25	26	27	28	29	29	30				27	28	29	30	31					
				17					16					20					17					21					

Total 180 Instructional Days (S1: 89/S2:91)

Student/Teacher Calendar	
Teacher Inservice	Aug 2, 2023
First Day of School	Aug 3, 2023
Labor Day	Sep 4, 2023
Fall Break	Oct 2-6, 2023
Veterans Day (Obsv'd)	Nov 10, 2023
Thanksgiving	Nov 20-24, 2023
Holiday Break	Dec 22, 2023-Jan 5, 2024
Martin Luther King, Jr.	Jan 15, 2024
Winter Break	Feb 19-23, 2024
César Chávez (Obsv'd)	Mar 29, 2024
Spring Break	Apr 1-5, 2024
Memorial Day	May 27, 2024
Last Day of School	May 30, 2024
Teacher Inservice	May 31, 2024

Grading Period Ends	Wks
September 15, 2023	7
November 3, 2023	6
December 21, 2023	6
February 16, 2024	6
April 12, 2024	6
May 30, 2024	7

Approved: 11/17/2022 Bd Mtg

School Accountability Report Cards (SARC)

An annual School Accountability Report Card (SARC) is produced for each California school. It provides valuable information for parents, teachers, administrators and the community, including: description of facilities, demographics, curriculum, special programs, academic and test data, teacher/staff information, school safety, fiscal data. **To obtain a free printed copy of your school's SARC, please contact your principal.**

Informe Escolar de Rendición de Cuentas (SARC)

Anualmente en todas las escuelas de California se produce un Informe Escolar de Rendición de Cuentas (SARC). Este informe ofrece informaciones importantes para los padres, los maestros, el personal administrativo y el resto de la comunidad, incluyendo: detalles sobre las instalaciones, la información demográfica actual, los planes de estudio, los programas especiales que se ofrecen, la información académica y los datos relacionados con los exámenes, la información sobre los maestros y el personal, así como también se ofrece la información relacionada con la seguridad escolar y la información fiscal disponible. **Para obtener una copia gratuita por escrito de este informe (SARC) sobre su escuela, favor de comunicarse con el/la Directora(a) de su escuela.**

Các Bản Báo Cáo Tổng Quát của Trường (SARC)

Bản Báo Cáo Tổng Quát Hàng Năm (gọi tắt là SARC) được soạn cho mỗi trường trong tiểu bang California. Nó cung cấp thông tin giá trị cho cha mẹ, giáo viên, quản trị viên và cộng đồng, bao gồm: mô tả cơ sở, sĩ số học sinh, chương trình giáo dục, chương trình đặc biệt, dữ liệu học tập và kiểm tra, thông tin giáo viên / nhân viên, an toàn trường học, dữ liệu tài chính. **Để có được một bản báo cáo SARC miễn phí về trường của con, xin quý vị vui lòng liên lạc với hiệu trưởng trường.**



FORMULARIO DE DIVULGACIÓN DE INFORMACIÓN DEL ESTUDIANTE

Según las leyes federales y estatales, los distritos escolares pueden compartir información del directorio de estudiantes con personas, organizaciones y/o funcionarios autorizados. Según la sección 49073 del Código de Educación de California, ESUHSD ha identificado las categorías de información que se enumeran a continuación como información de directorio que se puede divulgar a los funcionarios y organizaciones nombrados a continuación. Los padres de estudiantes de 17 años o menos y los estudiantes adultos de 18 años o más pueden solicitar que el Director de la escuela limite la divulgación de información del directorio o que no divulguen información del directorio. La solicitud de retener la información del directorio de estudiantes es aplicable solo al año escolar actual.

Además, según la Sección 69432.9 del Código de Educación de California, cada estudiante de 12mo grado se considerará un solicitante de "Cal Grant", a menos que el estudiante sea excluido. Para las personas mayores que no han optado por no participar, los distritos escolares deben presentar sus promedios de calificaciones (GPA) a la Comisión de Ayuda Estudiantil de California (CSAC) con el propósito de determinar la elegibilidad de y otorgar las ayudas financieras apropiadas para la universidad. Sin la información del GPA verificada por el Distrito escolar, CSAC no podrá determinar la elegibilidad de su hijo. Para mayores de 18 años o los padres/tutores de personas mayores de 18 años pueden optar por no ser considerados automáticamente como solicitantes de "Cal Grant".

FAVOR DE LEER Y COMPLETAR ESTE FORMULARIO DE DIVULGACIÓN DE INFORMACIÓN A CONTINUACIÓN Y DEVOLVER AL DIRECTOR DE LA ESCUELA. SI NO SE DEVUELVE, LA INFORMACIÓN DE SU HIJO PUEDE SER PUBLICADA COMO SE INDICA.

DISTRITO ESCOLAR UNIFICADO DE PREPARATORIA EAST SIDE
FORMULARIO DE DIVULGACIÓN DE LA INFORMACIÓN
MANUAL DE PADRES/ESTUDIANTES 2022-2023

NOMBRE DE LA ESCUELA: _____ FECHA: _____

NOMBRE DEL ESTUDIANTE: (Favor de Escribir)	Fecha de Nacimiento:	# de Identificación:
Dirección:	Ciudad:	
Código Postal:	Número de Teléfono:	

1. No deseo que se divulgue ninguna información de directorio a ninguna persona u organización.

o

2. Solicito retener la información del directorio de acuerdo con las casillas que verifico a continuación.

	NO DIVULGAR
1. Nombre	
2. Dirección	
3. Fecha de Nacimiento	
4. Fechas de Asistencia (ej. curso o semestre)	
5. Escuela(s) actual(es) o más reciente(s)	
6. Títulos, honores y premios recibidos	

3. Solo para estudiantes de 11NO y 12MO grado: no deseo revelar el nombre, la dirección y el número de teléfono del estudiante mencionado anteriormente a la agencia o agencias que marque a continuación.

___Agencias de reclutamiento de las fuerzas armadas (militares) de EE.UU.

___ Colegios, universidades u otras instituciones de educación superior

___ National Student Clearinghouse (para ver la asistencia a la universidad)

4. Solo para estudiantes de 11NO y 12MO grado:

___ No quiero que el GPA del estudiante mencionado se presente a la Comisión de Ayuda Estudiantil de California.



RECHAZO A QUE SE TOMEN FOTOGRAFÍAS, VIDEOS O QUE REALICEN OTRAS GRABACIONES FORMULARIO DE SOLICITUD DE EXCLUSIÓN

El Distrito Escolar Unificado de Segunda Enseñanza East Side tiene la política de crear fotografías/imágenes e informaciones escritas para las tarjetas de identificación de los estudiantes, el Sistema de información estudiantil y la publicación de anuarios escolares, los cuales pueden transmitirse por escrito o de manera electrónica para el uso de las escuelas y del Distrito Escolar. A través del curso escolar el personal del Distrito o miembros de los medios de prensa pueden visitar los salones de clases y las actividades escolares y pueden tomar fotografías de los estudiantes para utilizarlas en publicaciones y materiales del distrito escolar, en el sitio electrónico, en las noticias o para objetivos semejantes. Si usted SE OPONE a que su hijo(a) aparezca en la televisión, o que su voz sea grabada, que sea grabado(a) por video o fotografiado(a), favor de firmar este formulario y enviarlo a las oficinas de la escuela de su hijo(a).

No autorizo a que el Distrito Escolar Unificado de Segunda Enseñanza East Side tome fotografías, grabe videos o haga grabaciones de voz de mii o de mi hijo(a), ni que publique o transmita la imagen o las grabaciones de mi hijo(a) a cualquier medio de prensa por escrito o de manera electrónica, tales como los periódicos, la televisión, las emisiones en línea y/o publicaciones en sitios de Internet. Yo no doy permiso a que se utilice mi nombre o el nombre de mi hijo(a), fotografías, grabaciones de video o audio u otras grabaciones, muestras del trabajo escolar y comentarios de entrevistas para objetivos promocionales y educativos del Distrito. Esta negativa incluye el uso de tales materiales en informes de prensa, boletines informativos, sitios de la Internet, software de computadoras, muestras de diapositivas y presentaciones de audio o de video. Mi imagen y la imagen de mi hijo(a) no puede ser reproducida o transformada hacia un formato electrónico al cual el público general puede tener acceso.

Si usted no se opone a lo mencionado anteriormente, no es necesario que entregue este formulario

Nombre del Estudiante _____

Escuela _____

Número de Identificación _____ Fecha de Nacimiento _____

Firma del Estudiante _____

Firma de los Padres _____ Fecha _____

(Si el/la estudiante es menor de 18 años)

POR FAVOR DEVUELVA ESTE FORMULARIO A LA OFICINA PRINCIPAL DE SU ESCUELA.



Preparing every student to thrive in a global society.

Iniciativa de Guía de Universidades de California (CCGI): Aviso y Formulario para Pedir Ser Excluido

Agosto 2023

Estimado padre/tutor:

El Distrito Escolar de Preparatorias East Side (ESUHSD) está trabajando con la Iniciativa de Guía de Universidades de California (CCGI), que opera bajo los auspicios de la Fundación para las Universidades de California (CCGI/Fundación), para brindar a cada estudiante una cuenta gratuita en línea, que ayudará a que su hijo(a) siga su progreso académico e identifique oportunidades para carreras y/o estudios superiores. CCGI administra CaliforniaColleges.edu, la plataforma oficial de planificación de carreras y universidades del Estado de California.

Nuestro distrito brindará a la CCGI/Fundación la información de directorio del estudiante, certificados de estudios, demografía y los números de matrícula del estudiante para establecer las cuentas de estudiantes. Los alumnos además pueden guardar en su cartera de cuentas de CCGI documentos, como letras de recomendación, planes de estudio y recomendaciones o premios. Además, la CCGI/Fundación apoya que se compartan datos entre el distrito y las instituciones de estudios superiores de California en las que los alumnos estén interesados, para ayudar a que ellos tengan una transición sin problemas de la preparatoria a la educación superior. Este esfuerzo también ayudará a nuestro distrito a monitorear y mejorar programas que apoyan a su hijo(a).

Nuestro distrito también tiene un acuerdo para compartir datos y servicios que requiere que los datos de los estudiantes se compartan con CCGI para que se almacenen de manera segura, con todas las garantías apropiadas provistas por la ley federal y estatal. CCGI puede luego divulgar ciertos datos a una institución de estudios superiores o universidad o proveedor de becas que pueda ofrecer una oportunidad para su hijo(a), pero solamente si su hijo(a) es notificado del pedido específico y da permiso para que CCGI divulgue esta información. Además, el Distrito puede divulgar los datos estudiantiles a organizaciones sin fines de lucro que ya proporcionan servicios de acceso a la educación superior al Distrito y a sus estudiantes, pero solamente cuando los datos divulgados se relacionen con el servicio que se está proporcionando.

La participación en CCGI es opcional y requiere su firma si quiere que se excluya a su hijo/a. Si no quiere que compartamos la información de su estudiante con CCGI, favor de llenar el formulario al pie de esta carta y regresarlo a la administración de la escuela de su estudiante. Si tiene alguna pregunta acerca de la asociación de nuestro distrito con CCGI, favor de ponerse en contacto con Martha Guerrero, Directora de Servicios de Instrucción, llamando al 408-347-5060 o mandando un correo electrónico a guerrero@esuhsd.org.

=====

Formulario para Optar por la Exclusión de la CCGI

Favor de excluir a mi hijo(a) _____ del programa de CCGI.
(Nombre del estudiante)

Fecha de nacimiento del estudiante: _____ No. de Identificación del Estudiante: _____

Preparatoria: _____ Nombre del padre/tutor: _____

Firma del padre/tutor: _____ Fecha: _____

Firma del estudiante (si mayor de 18 años): _____



Preparing every student to thrive in a global society.

agosto de 2023

Estimado Padre/Tutor de un estudiante de 11no grado:

Le enviamos esta carta para notificarle que el Código Educacional de California requiere que todos los distritos escolares envíen electrónicamente a la Comisión de Ayuda Financiera de California (CSAC) el promedio de calificaciones Cal Grant de cada estudiante del 12mo grado para determinar si el estudiante es elegible para recibir ayuda financiera, a menos que el estudiante pida ser excluido. El promedio de calificaciones se calcula usando las calificaciones de los grados 10mo y 11no y determina si el estudiante califica para recibir ayuda financiera gratuita o préstamos para la universidad u otra institución educativa o vocacional después de la preparatoria.

Además, como parte del requisito del Estado de California que cada estudiante de 12mo grado sea conectado a los recursos financieros que necesitan para seguir adelante con su educación después de la preparatoria, cada estudiante de 12mo grado será considerado solicitante de ayuda financiera, a menos que el estudiante pida ser excluido (Código Educacional de CA, Sección 69432.9). Parte del requisito también incluye la expectativa que los distritos escolares deben notificar a los estudiantes de 11no grado de su derecho a ser excluidos como solicitantes de ayuda financiera Cal Grant en el 12mo grado. Si decide excluir a su hijo(a), la fecha límite para entregar el formulario de exclusión a la administración de la escuela es el 15 de agosto de 2024.

La calificación promedio de los estudiantes que decidan no ser excluidos será enviada a la Comisión de Ayuda Financiera del Estado de California (CSAC) para el 1ro de octubre, la fecha límite impuesta por la Comisión (CSAC) para que se determine si el estudiante es elegible para recibir ayuda financiera para continuar sus estudios después de la preparatoria, sea en una universidad o escuela/entrenamiento vocacional. Sin la calificación promedio, la Comisión (CSAC) no puede determinar si el estudiante es elegible para recibir ayuda financiera.

Si desea excluir a su hijo(a) menor de edad o si el estudiante tiene 18 años y quiere excluirse a sí mismo, favor de leer, completar el formulario que se encuentra al reverso de esta carta, y regresarlo a la administración de la escuela. Si este formulario no se entrega a la escuela para el 15 de agosto de 2024, la información del estudiante será enviada como se indica en esta carta.

Si tiene alguna pregunta y/o necesita ayuda con este formulario, la administración o los consejeros de la escuela de su hijo(a) pueden asistirle.

Respetuosamente,

Teresa Marquez
Asistente del Superintendente para Servicios Educativos
Distrito Escolar Unificado de Preparatoria East Side (ESUHSD)

830 N. Capitol Ave San Jose, CA 95133 T 408.347.5000 F 408.347.5015 esuhd.org



Preparing every student to thrive in a global society.

DISTRITO ESCOLAR UNIFICADO DE PREPARATORIA EAST SIDE

**FORMULARIO PARA PEDIR SER EXCLUIDO
DE LA SUMISIÓN DEL PROMEDIO DE CALIFICACIONES
A LA COMISIÓN DE AYUDA FINANCIERA DEL ESTADO DE CALIFORNIA (CSAC)**

Este formulario sirve como notificación que la información del promedio de calificaciones del estudiante abajo mencionado no se mandará a la Comisión de Ayuda Financiera del Estado de California (CSAC).

Nombre del estudiante: _____ Grado: _____

Número de Identificación del estudiante: _____ Escuela: _____

Entiendo que al entregar este formulario para pedir ser excluido, el promedio de calificaciones del estudiante arriba mencionado no se mandara a la Comisión de Ayuda Financiera del Estado de California (CSAC), y el estudiante no será automáticamente considerado solicitante de Cal Grant/ Ayuda Financiera. Entiendo que el pedir ser excluido puede impactar la elegibilidad del estudiante para recibir ayuda financiera estatal y federal.

Firma del Estudiante (si es mayor de 18 años) _____ Fecha: _____

Nombre del Padre/Tutor (si el estudiante es menor de edad) _____ Fecha: _____

Firma del Padre/Tutor (si el estudiante es menor de edad) _____ Fecha: _____

FAVOR DE ENTREGAR A LA ADMINISTRACIÓN DE LA ESCUELA



Preparing every student to thrive in a global society.

Estimado padre/tutor de un estudiante del Distrito Escolar East Side:

La Ley para la Juventud Sana del Estado de California requiere que se enseñe educación integral de salud sexual y prevención del virus de inmunodeficiencia humana a los estudiantes por lo menos una vez en la secundaria y una vez en la preparatoria, empezando en el 7mo grado. La instrucción y los materiales deben ser médicamente precisos, objetivos, apropiados para la edad e inclusivos de todos los estudiantes, según la ley. La ley requiere que la instrucción y los materiales deben animar a los estudiantes para que se comuniquen sobre el tema de sexualidad humana con sus padres, tutores o algún otro adulto de su confianza.

La instrucción de la Educación de Salud Sexual debe de incluir:

- El conocimiento, acceso y habilidades necesarias para proteger su salud sexual y reproductiva del virus de inmunodeficiencia humana y de otras infecciones que son transmitidas sexualmente y de embarazo involuntario.
- Información sobre la abstinencia como la única manera segura de prevenir el embarazo involuntario, el virus de inmunodeficiencia humana y de otras infecciones que son transmitidas sexualmente, e información sobre el valor de demorar la actividad sexual.
- Información sobre el embarazo, incluyendo métodos de prevención aprobados por la Administración Federal de Drogas (FDA), cuidado prenatal y la ley de Entrega Segura de Bebés.
- El conocimiento y habilidades que se necesitan para desarrollar actitudes saludables acerca del crecimiento y desarrollo de los adolescentes, imagen del cuerpo, género, orientación sexual, relaciones, matrimonio y familia.
- El conocimiento, y habilidades necesarias para tener relaciones, saludables, positivas y seguras, y evitar comportamientos y situaciones no saludables.

Si su hijo(a) recibirá educación integral de salud sexual y prevención del virus de inmunodeficiencia humana durante el año escolar, se le notificará con tiempo para que tenga la oportunidad de revisar los materiales que se usarán en clase. Copias de estos materiales estarán disponibles para los padres/tutores en la oficina principal de la escuela de su hijo(a).

Si **no quiere** que su hijo(a) participe en la educación de salud sexual y prevención del virus de inmunodeficiencia humana, favor de entregar una carta/nota firmada a la oficina de la escuela de su hijo(a) ANTES del primer día de implementación de la educación de salud sexual y prevención del virus de inmunodeficiencia humana.

Si tiene alguna pregunta, favor de ponerse en contacto con la administración de su escuela.

Atentamente,

Teresa Márquez
Asistente del Superintendente para Servicios Educativos
Distrito Escolar Unificado de Preparatoria East Side

ESTUDIANTES

ASUNTO: Residencia en el Distrito

La Mesa Directiva desea admitir a todos los estudiantes que residen dentro de los límites del distrito o que cumplen con los requisitos de residencia del distrito a través de otros medios permitidos por la ley. El Superintendente o su designado desarrollará procedimientos para facilitar la recepción y verificación de la prueba de residencia de los estudiantes.

(cf. 5116 - Límites de Asistencia Escolar)

El Superintendente o su designado notificará anualmente a los padres/tutores sobre todas las opciones de asistencia existentes disponibles en el distrito, incluidas, entre otras, todas las opciones para cumplir con los requisitos de residencia para la asistencia a la escuela. (Código de Educación 48980)

(cf. 5116.1 - Inscripción Abierta Dentro del Distrito)

(cf. 5117 - Asistencia Entre Distritos)

(cf. 5145.6 - Notificaciones a los Padres)

El Superintendente o su designado requerirá que los padres/tutores proporcionen la documentación de la residencia del estudiante al momento de la admisión a una escuela del distrito. Una copia del documento o declaración escrita ofrecida como verificación de residencia se mantendrá en el registro permanente obligatorio del estudiante. (5 CCR 432)

(cf. 5111 - Admisión)

(cf. 5125 - Registros Estudiantiles)

Al establecer la residencia de un estudiante para fines de inscripción, el Superintendente o su designado no investigarán la ciudadanía o el estado migratorio de los estudiantes o sus familiares.

(cf. 5145.13 - Respuesta a las Autoridades de Inmigración)

Se puede negar la inscripción de un estudiante cuando la documentación presentada es insuficiente para establecer la residencia en el distrito. En cualquier caso, el Superintendente o su designado deberá notificar al padre/tutor por escrito, incluyendo los motivos específicos de la denegación.

Investigación de Residencia

El Superintendente o su designado puede asignar a un empleado capacitado del distrito para realizar la investigación si existen hechos justificados específicos que respalden la creencia de que el padre/tutor ha proporcionado evidencia de residencia falsa o poco confiable. La investigación puede incluir el examen de registros, incluidos registros públicos, visitas domiciliarias y/o entrevistas de personas que puedan tener conocimiento de la residencia del estudiante.

Adoptado: 23/06/16

Modificado: 21/06/18

La investigación no incluirá la recopilación subrepticia de imágenes fotográficas o de video de personas o lugares sujetos a la investigación. Sin embargo, el uso de tecnología para la recopilación de imágenes no es encubierto si la tecnología se utiliza abiertamente y a la vista del público. (Código de Educación 48204.2)

Cualquier empleado o representante autorizado que participe en la investigación deberá identificarse verazmente como investigador ante las personas contactadas o entrevistadas durante el curso de la investigación. (Código de Educación 48204.2)

Apelación de Denegación de Inscripción

Si el Superintendente o su persona designada, tras la investigación, determina que un estudiante no cumple con los requisitos de residencia del distrito y niega la inscripción del estudiante en el distrito, deberá brindarles a los padres/tutores del estudiante la oportunidad de apelar esa determinación. (Código de Educación 48204.2)

El Superintendente o su designado enviará a los padres/tutores del estudiante una notificación por escrito especificando la base de la determinación del distrito. Este aviso también informará al padre/tutor que él/ella puede, dentro de los 10 días escolares, apelar la decisión por escrito y proporcionar nueva evidencia de residencia.

La carga recaerá en los padres/tutores para demostrar por qué se debe anular la determinación del distrito de negar la inscripción. (Código de Educación 48204.2)

A un estudiante que esté actualmente matriculado en el distrito se le permitirá permanecer asistiendo a su escuela en espera de los resultados de la apelación. A un estudiante que no esté actualmente matriculado en el distrito no se le permitirá asistir a ninguna escuela del distrito a menos que su apelación tenga éxito.

En una apelación ante el Superintendente o persona designada de una determinación de que no se cumplieron los requisitos de residencia del distrito, el Superintendente revisará cualquier evidencia proporcionada por el padre/tutor u obtenida durante la investigación del distrito y tomará una decisión dentro de los 10 días escolares posteriores a la recepción de la solicitud del padre/tutor para la apelación. La decisión del Superintendente será definitiva.

Inscripción que No Requiere Residencia en el Distrito

Cuando lo apruebe la Mesa Directiva de Educación y la agencia correspondiente, el distrito puede inscribir a estudiantes de otros países que se encuentren en los Estados Unidos con una visa F-1 o que participen en un programa de intercambio internacional bajo el patrocinio de una agencia aprobada por el gobierno.

(cf. 5111.2 - Estudiantes extranjeros no residentes)

(cf. 6145.6 - Intercambio Internacional)

El distrito puede inscribir a un estudiante no residente que viva en un estado contiguo o en un país extranjero de acuerdo con el Código de Educación 48050-48052.

Adoptado: 23/06/16

Modificado: 21/06/18

No se requiere residencia en el distrito para inscribirse en un centro o programa ocupacional regional si hay vacantes en el programa o clase. (Código de Educación 52317)

(cf. 6178.2 - Centro/Programa Ocupacional Regional)

Referencia Legal:

CÓDIGO DE EDUCACIÓN

220 Prohibición de la discriminación

234.7 Protecciones estudiantiles relacionadas con el estatus de inmigración y ciudadanía

35160.5 Inscripción abierta intra-distrital

35351 Asignación de alumnos a colegios particulares

46600-46611 Permisos de asistencia entre distritos

48050-48054 No residentes

48200-48208 Ley de educación obligatoria, especialmente:

48204 Requisitos de residencia

48204.1-48204.2 Prueba de residencia

48300-48316 Alternativas de asistencia estudiantil, programa del distrito escolar de elección

48350-48361 Traslados bajo la Ley de Inscripción Abierta

48852.7 Educación de estudiantes sin hogar; inscripción inmediata

48853.5 Educación de jóvenes en crianza temporal; inscripción inmediata

48980 Notificaciones al inicio de término

52317 Programa ocupacional regional, admisión de personas incluyendo no residentes

CÓDIGO DE LA FAMILIA

6550-6552 Cuidadores

CÓDIGO DE GOBIERNO

6205-6210 Confidencialidad de residencia para víctimas de violencia doméstica

CÓDIGO REGLAMENTARIO, Programa TITLE 5

432 Retención de registros estudiantiles

CÓDIGO DE LOS ESTADOS UNIDOS, Programa TITLE 42

11431-11435 Ley McKinney-Vento de asistencia a personas sin hogar

DECISIONES JUDICIALES

Katz v. Los Gatos-Saratoga Joint Union High School District, (2004) 117 Cal.App.4th 47

Recursos de Administración:

PUBLICACIONES DEL CSBA

Orientación legal sobre organizaciones de colocación de intercambio de estudiantes internacionales, abril 2014

OFICINA DE DERECHOS CIVILES, PUBLICACIONES DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN DE EE. UU. Información sobre los derechos de todos los niños a inscribirse en la escuela: preguntas y respuestas para estados, distritos escolares y padres, 2012

SITIOS WEB

CSBA: <http://www.csba.org>

Adoptado: 23/06/16

Modificado: 21/06/18

Departamento de Educación de California: <http://www.cde.ca.gov>

Secretario de Estado de California, Programa Seguro en Casa: <http://www.sos.ca.gov/safeathome>

Departamento de Educación de EE. UU., Oficina de Derechos Civiles: <http://www2.ed.gov/ocr>

Adoptado: 23/06/16

Modificado: 21/06/18

SERVICIOS Y REQUISITOS DE SALUD

EXÁMENES DE SALUD

Los distritos están obligados a proporcionar los siguientes exámenes: visión y audición. (CE 49452, 49455, 49456)

Un padre/tutor puede solicitar que su hijo(a) no participe en estas evaluaciones proporcionando la solicitud por escrito al director de la escuela cada año. (CE 49451 y 49455)

VACUNAS PARA ESTUDIANTES NUEVOS

Se requiere que el padre/tutor proporcione prueba de que su hijo(a) ha recibido todas las vacunas requeridas por la ley para asistir a la escuela, incluyendo polio, tétanos, difteria, tos ferina, sarampión, paperas, rubéola, varicela, Tdap y hepatitis B. (Consulte la siguiente tabla para el calendario de vacunación.)

Los padres deben obtener un registro de vacunas de su hijo(a) y traerlo a la escuela lo antes posible, de lo contrario, los horarios se suspenderán el primer día de clases.

Si la condición física o las circunstancias médicas del niño son tales que no se indican las vacunas requeridas, el padre o tutor puede presentar una exención médica.

Según la ley actual (SB 276 y SB 714), a partir del 1ro de enero de 2021, las exenciones médicas solo pueden ser emitidas a través del Registro de Inmunización de California - Sitio web de Exenciones Médicas (CAIR-ME) por médicos con licencia en California. Se puede emitir una exención médica en CAIR-ME no más de 12 meses antes de que un niño entre por primera vez a un rango de grados (los rangos de grados son nacimiento-preescolar, TK/K-6th y 7th-12th).

CALENDARIO DE VACUNACIÓN

VACUNA	DOSIS REQUERIDA	CONSIDERACIONES ESPECIALES
1. Polio	4 dosis a cualquier edad, pero...	** 3 dosis, si al menos 1 se administró al cumplir los 4 años o después.
2. Difteria, tétanos, tos ferina (no se requiere tos ferina a partir de los 7 años de edad), Td., DT, más (Td) o DTP, DTaP o cualquier combinación de estas.	5 dosis a cualquier edad, pero...	** 4 dosis, si al menos 1 se administró al cumplir los 4 años o después. ** Si la última dosis se administró antes del segundo cumpleaños, se requiere 1 dosis. ** 3 dosis están bien si al menos una dosis se administró al cumplir 7 años o después.
3. Hepatitis B	3 dosis	
4. Sarampión, Paperas, Rubéola (MMR)	2 dosis	Debe darse en o después del primer cumpleaños.
5. Varicela	2 dosis	
6. Reactivación de Tdap Booster, (tétanos reduce la difteria y tos ferina)	1 dosis	Debe darse en/o después del 7mo cumpleaños.

PRUEBAS CUTÁNEAS DE TUBERCULINA (TST)

El nuevo formulario de Evaluación de Riesgos para la entrada a la Escuela del Departamento de Salud Pública del Condado de Santa Clara se requerirá para la inscripción escolar a partir del 1ro de junio de 2014, para todos los niños que se inscriban en el kindergarten o se transfieran, en cualquier nivel de grado, desde fuera de Santa Clara.

ENFERMEDADES y BROTES

Para la seguridad y protección de todos, los estudiantes no deben asistir a la escuela con ninguno de los siguientes síntomas y pueden ser enviados a casa si muestran alguno de estos síntomas en la escuela:

1. Tos persistente y secreción nasal amarilla o verde.
2. Fiebre de 100°F o más
3. Ojos enrojecidos, hinchados, con costras o supurantes
4. Oídos y/o dolor de oído sin tratar, que drenan
5. Diarrea
6. Náuseas o vómitos severos
7. dolor de garganta severo
8. Piojos y/o liendras (huevos) en el cabello sin tratar

Si un estudiante está en la escuela con alguno de estos síntomas, se llamará a un padre/tutor para que lo recoja. Los estudiantes que han estado enfermos con fiebre deben estar libres de fiebre, sin el uso de medicamentos, durante 24 horas antes de regresar a la escuela. Los estudiantes que experimentan diarrea o náuseas y/o vómitos intensos, o si hay un brote de enfermedad en su escuela, deben quedarse en casa durante 48 horas después de que ya no tengan síntomas.

Los protocolos para enfermedades y brotes pueden cambiar según las instrucciones del Departamento de Salud Pública. Bajo ciertas circunstancias, se les puede pedir a los padres que consulten a un médico y proporcionen una nota escrita de ese médico que indique que el estudiante puede regresar a la escuela.

PROCEDIMIENTOS DE SALUD

Para mantener la seguridad, la salud y el bienestar de los estudiantes, se requiere que los padres/tutores notifiquen a la administración escolar sobre los problemas de salud de los estudiantes todos los años. Es responsabilidad del padre/tutor comunicarse con la enfermera de la escuela si su hijo(a) tiene un problema de salud que pueda afectar su participación en las actividades escolares o que deba abordarse durante el día escolar.

La enfermera de la escuela puede desarrollar un Plan de atención médica individualizado (IHP), si así lo indica, en colaboración con el estudiante (si corresponde) y los padres. El plan evalúa e identifica las necesidades de atención médica y las adaptaciones necesarias para que un estudiante asista a la escuela. Incluye el consentimiento de los padres/tutores, la autorización del médico para los procedimientos de atención médica que se realizarán e identifica a las personas responsables de la implementación del plan.

POLÍTICA DE MEDICAMENTOS

Cuando sea necesario, un estudiante puede recibir medicamentos recetados por un proveedor de atención médica autorizado durante el horario escolar. La autorización por escrito y la documentación adecuada deben completarse antes de cualquier administración. Los formularios son válidos solo para el año escolar actual, incluida la escuela de verano. Los formularios de autorización se pueden encontrar en cada escuela. Formularios relevantes:

- *Formulario de Administración de Medicamentos en la Escuela*
- *Autorización para llevar y autoadministrarse medicamentos de emergencia en la escuela*
- *Autorización del Médico para los Procedimientos Administrados del Servicio Especializado de Atención de la Salud Física*

MEDICAMENTOS Y RESPONSABILIDAD DEL PADRE/TUTOR

- Es responsabilidad del padre/tutor proporcionar y mantener los medicamentos actuales (no vencidos) en un envase original con la etiqueta de la farmacia y proporcionar suministros para los procedimientos de atención médica individualizados en la escuela.
- Se debe proporcionar una autorización por escrito tanto del padre/tutor como del médico al comienzo de cada curso escolar, o si hay algún cambio en: la dosis, la hora y/o el método de administración, cambio en el medicamento, cambio de proveedor de atención médica autorizado, o la interrupción de la administración de medicamentos requiere una nueva autorización. (CE 49423)
- Todas las autorizaciones y formularios apropiados deben ser claros y completos con las firmas requeridas.
- Todos los medicamentos y suministros médicos deben ser recogidos por el padre/tutor a más tardar el último día del curso escolar. Los medicamentos que queden después del final del curso escolar serán desechados. (CE 49423)
- Cada vez que un estudiante se transfiera entre escuelas dentro del Distrito o si el estudiante asiste a la escuela de verano, el padre/tutor debe transferir el medicamento al nuevo sitio.
- Familiarícese con las políticas específicas de la escuela de su hijo(a).

ASISTENCIA CON MEDICAMENTOS

Los estudiantes que deben tomar, durante el día escolar regular, medicamentos recetados por un médico, pueden ser asistidos por la enfermera de la escuela u otro personal escolar designado solo si el distrito escolar recibe la autorización completa. Estos formularios se pueden obtener en cada escuela. (CE 49423)

El distrito requerirá lo siguiente:

- Autorización por escrito de un médico que detalle: nombre del estudiante, fecha de nacimiento del estudiante, nombre del medicamento, motivo del medicamento, método de administración, cantidad o dosis y horario en el que se debe tomar dicho medicamento. (CE 49480)
- Autorización por escrito del padre o tutor del estudiante indicando el deseo y consentimiento para la escuela o el distrito permita que la enfermera de la escuela o personal calificado ayude al estudiante en los asuntos establecidos en la declaración/orden del médico.

AUTOADMINISTRACIÓN DE EPINEFRINA O MEDICAMENTOS PARA EL ASMA (EC 49423-49423.1)

Los estudiantes pueden llevar o autoadministrarse epinefrina autoinyectable o medicamentos para el asma inhalados solo si el distrito escolar obtiene una autorización por escrito del médico del estudiante con:

- Nombre del medicamento, cantidad utilizada, método y horario de administración.
- Confirmación por escrito de que el estudiante es competente para autoadministrarse con documentación de su habilidad.
- Declaración o autorización del padre/tutor para liberar a un miembro del personal escolar designado para consultar con el proveedor de atención médica del estudiante con respecto al medicamento.
- Liberación del distrito escolar y del personal de responsabilidad civil relacionada con cualquier reacción adversa al medicamento autoadministrado.
- Nombre, dirección, número de teléfono y firma del proveedor de atención médica autorizado de California.
- Un estudiante puede estar sujeto a medidas disciplinarias si el medicamento se usa de una manera diferente a la recetada u ordenada.

A los estudiantes no se les permite llevar medicamentos recetados o de venta libre en sus personas, a menos que estén autorizados. Las políticas pueden cambiar según la escuela, consulte las políticas específicas de la escuela de su hijo(a).

PLUMA EPI (EPI-PEN)

Los distritos escolares están obligados a proporcionar autoinyectores de epinefrina de emergencia a las enfermeras escolares y al personal capacitado que se haya ofrecido como voluntario y esté autorizado a usar autoinyectores de epinefrina para brindar ayuda médica de emergencia a las personas que sufren, o se cree razonablemente que sufren, de un cuadro anafiláctico. reacción (reacción alérgica grave) (EC 49414)

SEGURO DE SALUD

El Distrito no proporciona cobertura de seguro médico para accidentes escolares. Esto significa que cada familia es responsable de sus facturas médicas si un estudiante se lastima durante las actividades escolares.

El Distrito está poniendo a disposición un programa de seguro médico/dental de bajo costo a través de Pacific Educators, Inc. (EC 49472) Se puede encontrar más información en: <https://www.esuhdsd.org/Community/Business-Svcs/Student-Insurance/index.html>

Un folleto de seguro con diferentes opciones de cobertura está disponible en cada escuela.

Los planes de Atención Médica para Estudiantes y Accidentes 24 Horas "High Option" están especialmente recomendados para aquellas familias que no tienen otro seguro porque brindan la mayor ayuda cuando ocurren lesiones. Student Health Care cubre enfermedades y lesiones, las 24 horas del día. Si su familia tiene otra cobertura de salud, el seguro para estudiantes también se puede usar para ayudar a pagar los cargos que no cubre su seguro familiar.

Una clínica en la escuela está ubicada en W. C. Overfelt; esta Clínica de Salud brinda atención médica primaria a los estudiantes de esta escuela. El horario es de 8 am a 4:30 pm de lunes a viernes.

Los alumnos ingresando a TK/K-12 necesitan:

- **Vacuna contra la difteria, el tétanos y la tosferina (DTaP, DTP, Tdap o Td) —5 dosis**
(4 dosis cumplen con el requisito si una se aplicó al cumplir los 4 años de edad o después;
3 dosis cumplen con el requisito si una se aplicó al cumplir los 7 años de edad o después)
Se requiere al menos una dosis de una vacuna con protección contra pertussis (tosferina) al cumplir los 7 años de edad o después para los alumnos de 7° a 12° grado.
- **Polio (OPV o IPV)—4 dosis**
(3 dosis cumplen con el requisito si una se aplicó al cumplir los 4 años de edad o después)
- **Hepatitis B—3 dosis**
(No se requiere para el paso a 7° grado)
- **Vacuna contra el sarampión, las paperas y la rubéola (MMR)—2 dosis**
(Ambas dosis deben haberse administrado al cumplir el 1er año de edad o después)
- **Varicela—2 dosis**

Estos requisitos de vacunación también aplican a nuevos estudiantes y alumnos de transferencia en cualquier grado, incluyendo el kínder de Transición.

Los alumnos ingresando a 7° grado necesitan:

- **Vacuna contra el tétanos, la difteria y la tosferina (Tdap) —1 dosis**
(El refuerzo de la vacuna contra la tosferina generalmente se aplica a los 11 años de edad o más.)
- **Vacuna contra la varicela—2 dosis**
(Generalmente se aplica a los 12 meses de edad y entre los 4 y 6 años de edad)

Los requisitos para K-12 también aplican a alumnos de 7° grado que son nuevos estudiantes.

Comprobantes:

Se requiere que las escuelas en California revisen los comprobantes de inmunización de todos los nuevos estudiantes ingresando a kínder de Transición/kínder hasta el 12° grado y de todos los estudiantes pasando a 7° grado antes de ingresar. Los padres deben presentar el comprobante de inmunización de su hijo(a) como prueba de que se vacunó.

ASISTENCIA

¡La asistencia es importante! Los estudiantes deberán asistir a la escuela a tiempo, todo el día y todos los días cuando la escuela esté en sesión. La Mesa Directiva cree que la asistencia regular juega un papel importante en el rendimiento estudiantil. La Mesa Directiva reconoce su responsabilidad bajo la ley de asegurar que los estudiantes asistan a la escuela con regularidad. Los padres/tutores de niños de 6 a 18 años están obligados a enviar a sus hijos a la escuela a menos que la ley disponga lo contrario. La Mesa Directiva cumplirá con todas las leyes estatales de asistencia y podrá usar los medios legales apropiados para corregir los problemas de ausencias excesivas o absentismo escolar.

AUSENCIAS JUSTIFICADAS

La ausencia de la escuela será justificada solo por razones de salud, emergencias familiares y razones personales justificables, según lo permita la ley, la política de la Mesa Directiva y los reglamentos administrativos. (Código de Educación 46010, 48216, 48205)

Dado que la participación en clase es una parte integral de las experiencias de aprendizaje de los estudiantes, se debe alentar a los padres/tutores y a los estudiantes a programar citas médicas fuera del horario escolar.

Al comienzo de cada curso escolar, se enviarán notificaciones a los padres/tutores de todos los estudiantes y a todos los estudiantes en los grados de 7mo al 12mo, informándoles que las autoridades escolares pueden excusar a cualquier estudiante de la escuela para obtener servicios médicos confidenciales sin el consentimiento del padre/tutor del estudiante. (Código de Educación 46010.1)

DEFINICIONES

Un ausente crónico es un estudiante que está ausente por cualquier motivo el 10 por ciento o más de los días escolares en el curso escolar, cuando el número total de días que el estudiante está ausente se divide por el número total de días que el estudiante está matriculado y la escuela en realidad se impartía en las escuelas regulares del Distrito, excluyendo los sábados y domingos. (Código de Educación 60901)

Un absentista es un estudiante que está ausente de la escuela sin una excusa válida tres días completos en un curso escolar, o llega tarde o ausente por más de un período de 30 minutos durante el día escolar sin una excusa válida en tres ocasiones en un año escolar o cualquier combinación de los mismos. (Código de Educación 48260)

Un absentista habitual es un estudiante que ha sido reportado como un ausente tres o más veces dentro del mismo curso escolar, siempre que el Distrito haya hecho un esfuerzo consciente para tener al menos una conferencia con el estudiante y sus padres/tutores. (Código de Educación 48262, 48264.5)

Cuando un estudiante ha sido identificado como un absentista como se define arriba, los siguientes pasos se implementarán según el número de ausencias que haya tenido:

ABSENTISMO ESCOLAR INICIAL

- a. *El/la estudiante será reportado al/la supervisor(a) de asistencia. (Código de Educación 48260)*
- b. Los padres / tutores del estudiante serán notificados por el método más económico posible, que puede incluir correo electrónico, carta o llamada telefónica, que: *(Código de Educación 48260.5)*
 - (1) El/la estudiante está ausente.
 - (2) Los padres/tutores están obligados a requerir que el/la estudiante asista a la escuela. Si los padres/tutores no cumplen con esta obligación, pueden ser culpables de una infracción de la ley y estar sujetos a enjuiciamiento según el Código de Educación 48290-48296.
 - (3) Hay programas educativos alternativos disponibles en el distrito.
 - (4) Los padres/tutores tienen el derecho de reunirse con el personal escolar apropiado para discutir soluciones al absentismo escolar del estudiante.

El Distrito Escolar Unificado de Preparatoria East Side ha desarrollado estrategias que se enfocan en la prevención de problemas de asistencia, que incluyen, entre otros, esfuerzos para proporcionar un ambiente escolar seguro y positivo, experiencias de aprendizaje relevantes y atractivas, actividades escolares que ayudan a desarrollar los sentimientos de los estudiantes de conexión con la escuela, servicios de salud basados en la escuela e incentivos y recompensas para reconocer a los estudiantes que logran una asistencia excelente o demuestran una mejora significativa en la asistencia.

El Distrito trabajará con los estudiantes, padres/tutores, personal escolar y agencias comunitarias y/o proveedores de atención médica, de salud mental y bucal para garantizar que los programas educativos alternativos y los servicios de nutrición, atención médica y otros servicios de apoyo estén disponibles para los estudiantes y familias e intervenir según sea necesario cuando los estudiantes tengan problemas graves de asistencia.

CARTA DE NOTIFICACIÓN DE ABSENTISMO ESCOLAR

Se enviará una carta automáticamente de absentismo escolar para notificar a los padres/tutores de los estudiantes entre las edades de 6 y 18 años cuando su hijo(a) haya acumulado tres o más ausencias injustificadas, salidas tempranas y/o tardanzas de 30 minutos o más en el curso escolar durante el cual no se proporcionó una excusa válida.

Las ausencias que cumplan con este requisito se contarán para la clasificación de absentismo escolar. Según el Código de Educación 48260.5, en la clasificación inicial de un alumno como ausente injustificado, el distrito escolar notificará a los padres/tutores, por correo u otros medios razonables de lo siguiente:

- El/la alumno(a) está ausente.
- Que el padre o tutor está obligado a hacer a que el/la alumno(a) asista a la escuela.
- Que los padres o tutores que no cumplan con estas obligaciones pueden ser culpables de una infracción y estar sujetos a enjuiciamiento.
- Que los programas educativos alternativos están disponibles en el Distrito.
- Que el padre o tutor tiene el derecho de reunirse con el personal escolar apropiado para discutir soluciones al absentismo escolar del/la alumno(a).
- Que el/la alumno(a) pueda ser procesado(a) legalmente.
- Que el/la alumno(a) puede estar sujeto a suspensión, restricción o demora del privilegio de conducir.
- Que se recomiende que el padre o tutor acompañe al/la alumno(a) a la escuela y asista a clases con el/la alumno(a) durante un día.

Si cree que las ausencias informadas son un error, comuníquese con la escuela. No se permiten correcciones y actualizaciones de los datos y registros de asistencia después de que finaliza el período de asistencia.

CONFERENCIAS DE REVISIÓN DE ASISTENCIA

Las Conferencias de Revisión de Asistencia (ARC) son coordinadas por cada escuela y brindan a los padres y estudiantes la oportunidad de construir y fortalecer relaciones directamente con el personal clave (p. Ej., subdirector(a), asesor, trabajador social, especialista en participación de padres y comunidad, consejero académico, estudiante asesor, etc.), así como discutir las preocupaciones de asistencia individual y los servicios y apoyos basados en la escuela.

JUNTA DE REVISIÓN DE ASISTENCIA ESCOLAR

La Junta de Revisión de Asistencia Escolar (SARB) está coordinada por la Oficina del Distrito y tiene la autoridad para hacer cumplir las leyes de educación obligatoria en un esfuerzo por desviar a los estudiantes con problemas de asistencia o conducta escolar del sistema de justicia juvenil. El panel de la "SARB" llevará a cabo audiencias y emitirá directivas formales en respuesta a los hechos específicos de cada remisión. Las directivas pueden incluir referencias específicas a agencias o servicios comunitarios, así como también requerir que el/la estudiante y/o padre o tutor proporcionen evidencia satisfactoria de participación en agencias o servicios comunitarios. La "SARB" puede remitir los casos al Fiscal de Distrito o al período de prueba si el alumno o los padres o tutores del alumno, o ambos, no han respondido a las directivas o los servicios prestados. La "SARB" también puede asignar a los estudiantes a una ubicación educativa diferente.

Cualquier alumno se considera un "absentista habitual" que ha sido reportado como un ausente injustificado tres (3) o más veces por curso escolar y un funcionario o empleado del distrito apropiado ha hecho un esfuerzo consciente para celebrar al menos una conferencia con el padre o tutor del alumno y el alumno mismo. [Código de Educación 48262].

ESTUDIO INDEPENDIENTE A CORTO PLAZO

El programa de estudio independiente a corto plazo (STIS) es una estrategia de educación alternativa, no un programa separado, para los estudiantes que no pueden asistir a la escuela por un período prolongado. La solicitud de "STIS" debe ser aprobada por un administrador. El "STIS" puede aprobarse por al menos 5 días, pero no más de 14 días por semestre. Si se aprueba, su propósito es permitir que los estudiantes se mantengan al día con el trabajo del curso regular mientras están fuera de la escuela.

SUPERVISE EL PROGRESO DE SU HIJO(A)

LISTA DE VERIFICACIÓN ANUAL

1. Revise el horario de clases de su hijo(a).
2. Comuníquese con el maestro (s) y/o consejero con respecto a cualquier inquietud académica o personal.
3. En consulta con el consejero de su hijo(a), determine al final de cada semestre si su hijo(a) necesita recuperar créditos inscribiéndose en clases de escuela de verano, clases de educación para adultos o clases de colegio comunitario.
4. Mantenga toda la información de la escuela/boletas de calificaciones en un solo lugar en casa.
5. Revise los requisitos de graduación de la preparatoria para asegurar que se estén tomando las clases y exámenes correctos.
6. Verifique la asistencia. Los estudiantes que asisten a la escuela regularmente tienen más éxito en sus clases.
7. Espere informe de progreso o boleta de calificaciones por correo cada seis semanas. Si hay alguna D o F, contacte al maestro.
8. No espere a recibir noticias de la escuela. Llame a los maestros directamente para verificar, especialmente si tiene inquietudes. Mantenga su dirección y números de teléfono actualizados en la escuela en caso de una emergencia.
9. Ayude a establecer una rutina diaria para la tarea. Determine cuándo y dónde se llevará a cabo el estudio.
10. Conozca a sus amigos. Anímelos a estudiar con amigos y proporcione lugares para reunirse.
11. Anime a los estudiantes a participar en las actividades escolares: deportes, teatro, música, clubes, etc.
12. Participe en la Noche de Regreso a Clases y conozca a los maestros de su hijo(a).
13. Asegúrese de que tanto el estudiante como el padre/tutor estén registrados en CANVAS, la herramienta de software que usan los maestros para publicar calificaciones y tareas. También hay una aplicación móvil gratuita para CANVAS.

PASOS IMPORTANTES

9NO GRADO

- Los estudiantes deben comenzar el plan de 4 años para asegurarse de que tomen todas las clases requeridas.
- Los padres deben revisar el horario de clases del estudiante para el décimo grado.
- **Los padres y estudiantes deberían asistir a la Noche de Información del Distrito sobre la Universidad, programada para el 18 de septiembre. Se enviará más información.**
- Los estudiantes deben tener registros de participación en la comunidad y actividades extracurriculares para la universidad y aplicaciones de empleos.
- Los padres deben revisar la boleta de calificaciones del semestre y, si el estudiante ha reprobado algún curso, explorar las opciones de la escuela de verano. (comuníquese con el/la consejero(a) escolar)
- Los padres deben verificar las selecciones de clases para el décimo grado.
- Los padres y los estudiantes deberían revisar y actualizar el plan de 4 años del estudiante y verificar el progreso hacia el cumplimiento de los requisitos de graduación y los requisitos de preparación para la universidad (UC A-G o CSU).

Los estudiantes deben tener 60 unidades de crédito académico al final del noveno grado.

10MO GRADO

- Si se administra, todos los estudiantes del décimo grado recibirán este examen gratuitamente. El Examen "PSAT" les brinda a los estudiantes una vista previa de los tipos de preguntas que aparecerán en el examen de aptitud académica (SAT).
- **Los padres y estudiantes deberían asistir a la Noche de Información del Distrito sobre la Universidad, programada para el 18 de septiembre. Se enviará más información.**
- Los estudiantes deben tener registros de participación en la comunidad y actividades extracurriculares para la universidad y aplicaciones de empleos.
- Los padres deben revisar la boleta de calificaciones del semestre y, si el estudiante ha reprobado alguna materia, explorar las opciones de la escuela de verano. (comuníquese con el/la consejero(a) escolar)
- Los padres deben verificar las selecciones de clases para el oncenno grado.
- Los padres y los estudiantes deben revisar y actualizar el plan de 4 años del estudiante y verificar el progreso hacia el cumplimiento de los requisitos de graduación y los requisitos de preparación para la universidad (UC A-G o CSU).

Los estudiantes deben tener 120 unidades de crédito académico al final del décimo grado.

11NO GRADO

- Si se administra, los estudiantes del oncenno grado pueden tomar este examen por una tarifa, o pueden solicitar una exención de tarifas. El Examen "PSAT" les brinda a los estudiantes una vista previa de los tipos de preguntas que aparecerán en el examen de aptitud académica (SAT). Las calificaciones de 11no grado de este examen se utilizan para determinar los candidatos para las Becas de Mérito Nacional.
- Los estudiantes deben utilizar computadoras para información universitaria y/o profesional.
- Los estudiantes deben comenzar a planificar y hacer citas con los reclutadores si están interesados en carreras militares.
- Debido a los cambios en los requisitos de admisión debido a COVID-19, es posible que los estudiantes de oncenno grado no necesiten tomar el Examen "SAT" o el "SAT" (pruebas en las materias de matemáticas, redacción y un área temática adicional, como lengua extranjera, ciencias, literatura inglesa o ciencias sociales). Los estudiantes interesados en postularse a universidades de cuatro años deben verificar los requisitos de admisión de sus universidades preferidas, así como el sitio web de la Mesa Directiva Universitaria para obtener la información más actualizada sobre las pruebas.
- **Los padres y estudiantes deberían asistir a la Noche de Información del Distrito sobre la Universidad, programada para el 18 de septiembre. Se enviará más información.**
- Los estudiantes y los padres deben explorar los procedimientos y las opciones de ayuda financiera, el especialista en participación de la comunidad de padres de PCIS de la escuela) es un recurso valioso para los estudiantes y los padres/tutores.

- Los estudiantes deberían comenzar a identificar maestros y personas de la comunidad que puedan escribir cartas de recomendación para universidades.
- Los estudiantes deberían mantener un registro de todas las actividades relacionadas con la comunidad o extracurriculares para utilizarlo en las aplicaciones a universidades o empleos.
- Los padres deben revisar la boleta de calificaciones del semestre y si el estudiante ha reprobado alguna clase, explorar las opciones de la escuela de verano. (Comuníquese con el consejero de la escuela).
- Los padres deben verificar las selecciones de clases para el duodécimo grado.
- Los padres y los estudiantes deben revisar y actualizar el plan de 4 años del estudiante y verificar el progreso hacia el cumplimiento de los requisitos de graduación y los requisitos de preparación para la universidad (UC A-G o CSU).

Los estudiantes deben tener 180 unidades de crédito académico al final del onceno grado.

12mo GRADO

- Debido a los cambios en los requisitos de admisión debido a COVID-19, es posible que los estudiantes del último año de preparatoria no necesiten tomar el Examen "SAT" o el "SAT" (pruebas en las materias de matemáticas, redacción y un área temática adicional, como lengua extranjera, ciencias, literatura inglesa o ciencias sociales). Los estudiantes que soliciten admisión a universidades de cuatro años deben verificar los requisitos de admisión de sus universidades preferidas, así como el sitio web de la Mesa Directiva Universitaria para obtener la información más actualizada sobre las pruebas.
- Los estudiantes deben revisar el estado de sus créditos para la graduación para asegurarse de que hayan tomado todas las clases necesarias. Comuníquese con un consejero si tiene preguntas o inquietudes.
- Los padres y los estudiantes deben revisar y actualizar el plan de estudio de 4 años y revisar el progreso de cumplimiento de los requisitos de graduación y los requisitos para la entrada a las universidades (UC o CSU).
- Los estudiantes deberían participar en visitas y actividades a las universidades y comenzar a enviar sus aplicaciones para la admisión a diferentes colegios.
- Los estudiantes y los padres deberían asistir a los talleres sobre ayuda económica patrocinados por la escuela.
- **Los padres y estudiantes deberían asistir a la Noche de Información del Distrito sobre la Universidad, programada para el 18 de septiembre. Se enviará más información.**
- Los estudiantes deberían revisar las fechas de plazo de admisión a las Universidades de California o las Universidades Estatales de California; habitualmente terminan al final del mes de noviembre.
- **Los estudiantes y los padres deben completar juntos la FAFSA o CADAA antes de la fecha límite de la beca Cal Grant (principios de marzo).**
- Los estudiantes del último año deben completar el papeleo a mediados de mayo con instrucciones sobre dónde enviar sus transcripciones académicas finales de la escuela preparatoria. El departamento de consejería de la escuela proporciona formularios e información sobre cómo hacer esto a finales de abril/principios de mayo).
- Los estudiantes deberían aprovechar las oportunidades patrocinadas por el Distrito de visitas y orientaciones a colegios y universidades de la Comunidad.

Los estudiantes deben tener 220 unidades de crédito académico al final del duodécimo grado.

REQUISITOS DE PREPARACIÓN PARA LA UNIVERSIDAD “A-G”

El sistema de Universidades (UC) denomina cada asignatura de contenido o requisito con una letra para identificar fácilmente los diferentes requisitos del curso. El cuadro a continuación muestra cómo los requisitos de graduación del Distrito (ESUHSD) están alineados con los requisitos "A-G".

	Requisitos de ESUHSD	Requisitos "A-G"
A Ciencias Sociales	30 Créditos	20 Créditos
B Inglés	40 Créditos	40 Créditos
C Matemáticas	20 Créditos	30 Créditos Se recomiendan (40)
D Ciencias de Laboratorio	20 Créditos	20 Créditos Se recomiendan (30)
E Lengua Extranjera	10 Créditos de Lengua Extranjera o Artes	20 Créditos Se recomiendan (30)
F Artes Visuales y Escénicas	Visuales/Escénicas	10 Créditos
G Materias Electivas	80 Créditos	10 Créditos
Educación Física	20 Créditos	

Cada semestre la asignatura que pase al próximo nivel tiene un valor de 5 créditos.

Los estudiantes que terminen los requisitos de graduación del Distrito (ESUHSD) con una calificación de “C” o mejor en Ciencias Sociales cumplen con los requisitos de preparación para la universidad (A-G) en California (UC).

Hay variaciones entre los requisitos para las universidades estatales (CSU) y las universidades privadas (UC) en California. Los estudiantes deben consultar con sus consejeros sobre las universidades a las cuales quisieran asistir.

Resolución de la Mesa Directiva

La ubicación predeterminada de los estudiantes de 9no y 10mo Grado será en un Plan de Estudio de preparación para la universidad (A-G) o para empezar una carrera. Tanto los Programas Educativos Individuales (IEPs) como el Programa General de la Enseñanza de inglés como segundo idioma se mantendrán funcionando para la ubicación académica y el éxito de los estudiantes.

Calificaciones de Aprobado

Para que una clase cuente en los requisitos de preparación para la universidad (A-G) las universidades de California (UC y CSU) requieren que los estudiantes obtengan una calificación de “C” o mejor.

Elegibilidad para la Universidad

Los padres y estudiantes deberían saber que completar los requisitos de preparación para la Universidad (A-G) no garantiza la admisión a una Universidad. También se tendrán en cuenta el promedio académico y los resultados de exámenes de los estudiantes. Para mantenerse más competitivos, los estudiantes deberían tomar clases de estudios avanzados para exceder los requisitos de preparación para la universidad (A-G). Los estudiantes deberían consultar con sus consejeros para obtener más ayuda en esta área.

Clases Elegibles de Preparación para la Universidad (A-G)

Esta es una muestra de algunas de las clases de preparación para la universidad (A-G) que se ofrecen regularmente en las escuelas del Distrito (ESUHSD). Pueden encontrar una lista completa de las clases que se encuentran disponibles en: <https://doorways/ucop.edu/list>

<p>A (2 años)</p> <p>Historia del Mundo Historia del Mundo (AP) Historia de Estados Unidos Historia de Estados Unidos (AP) Gobierno Gobierno (AP)</p>	<p>B (4 años)</p> <p>Letras 3 Inglés 1/1A Inglés 2/2A Inglés 3 Inglés 4 Literatura Inglesa (AP) Lengua Inglesa (AP) Géneros de Composición Lectura y Escritura Expositiva</p>	<p>C (3 años)</p> <p>Álgebra 1 Matemática 1 (CCSS) Geometría Matemática 2 (CCSS) Álgebra 2 Matemática 3 (CCSS) Análisis Matemático Cálculo AB (AP) Cálculo BC (AP) Estadísticas (AP)</p>
<p>D (2 años)</p> <p>Biología Biología (AP) Química Química (AP) Física Física (AP) Ciencias Forenses Fisiología Ciencias Ambientales (AP)</p>	<p>E (2 años)</p> <p>Francés I-III Lengua Francesa (AP) Español I-III Lengua Española (AP) Literatura Española (AP) Español para Hablantes Nativos Lenguaje de Señas Americano I-III Vietnamita para Hablantes Vietnamitas Chino para Hablantes Nativos Alemán Japonés</p>	<p>F (1 año)</p> <p>Banda I-IV Artes 1 Coro Fotografía Multimedia Apreciación Musical Guitarra Piano Drama Historia del Arte (AP) Estudio del Arte (AP)</p>
<p>G Debido a la amplia variedad de clases electivas y la variada disponibilidad de estas, favor de revisar la lista de clases de preparación para la universidad (A-G) en las escuelas en https://doorways/ucop.edu/list.</p>		

Planificación de Clases para Cuatro Años de Estudio

A continuación, aparece una muestra del horario de clases que debe tomar un estudiante del distrito (ESUHSD) que desee completar los requisitos de preparación para la Universidad (A-G). Muchas de las clases pueden tomarse como Clases Avanzadas (AP) y también servirán para cumplir con los objetivos de preparación para la universidad (A-G).

9 ^{no} GRADO		10 ^{mo} GRADO		11 ^{no} GRADO		12 ^{mo} GRADO	
		A	Historia del Mundo	A	Historia de EE.UU.	A/G	Gobierno/Economía
B	Inglés 1/1A	B	Inglés 2/2A	B	Inglés 3 o AP	B	Inglés 4 o AP
C	Matemática 1 CCSS	C	Matemática 2 CCSS	C	Matemática 3 CCSS	C	Cálculo (AP)
D	Biología	D	Química	D	Física	D	Ciencias (AP)
E	Lengua Extranjera 1	E	Lengua Extranjera 2	E	Lengua Extranjera 3	E/F/G	Lengua Extranjera AP
	Educación Física		Educación Física	F/G	Artes o Electiva	F/G	Artes o Electiva

Promesa Espartana de East Side

Desde la exploración
universitaria hasta la
graduación universitaria.



Sobre el Programa

Dentro del Departamento de Extensión y Reclutamiento de Estudiantes (SOAR) de la Universidad Estatal de San José, el Programa de Promesa Espartana de East Side (“Spartan East Side Promise”) está diseñado para apoyar a los estudiantes del Distrito Escolar Unificado de Preparatoria East Side y a sus familias.

Establecido en 2016, “Spartan East Side Promise” (SESP) comenzó como una colaboración entre la Universidad Estatal de San José y el Distrito Escolar Unificado de Preparatoria East Side (ESUHSD) con el objetivo de ofrecer admisión garantizada a estudiantes calificados que se gradúan de una escuela calificada. A través de una variedad de programación interactiva, el “SESP” proporciona una vía para la admisión en “SJSU” al especificar claramente los requisitos de admisión y compartir información sobre los recursos para el éxito académico con los estudiantes y las familias del distrito.

En 2019, “Promise” comenzó a expandirse a un programa dentro de “SOAR” que se enfoca en ayudar a los estudiantes que entran al distrito (ESUHSD) a hacer la transición a “SJSU”, establecer conexiones y conocer la Universidad.

Nuestra visión es colaborar con la comunidad escolar en una programación intencional e interactiva para fomentar el desarrollo académico, personal y profesional y una mentalidad universitaria en los estudiantes del Distrito (ESUHSD).

Para esto, tenemos tres objetivos:

1. Ayudar a los estudiantes a formar parte de una comunidad universitaria más grande.
2. Servir como un sistema de apoyo para los estudiantes del Distrito “ESUHSD” y sus familias.
3. Disminuir el porcentaje de tiempo de prueba académico y descalificación en un grupo.

Para Más Información

Amanda Aldama Fernandes Líder del
Programa “SESP” Comunicación y
Captación Estudiantil
amanda.aldama@sjsu.edu
(408) 924-2554
sjsu.edu/soar/spartaneastsidepromise



Para consultas generales:
eastsidepromise@sjsu.edu

Síguenos en Instagram:
[@sjsu_sesp](https://www.instagram.com/sjsu_sesp)



Proceso de Admisión

Puede encontrar un resumen detallado de los requisitos de admisión y los plazos en: sjsu.edu/soar/admissions/Freshmen-admissions.php

Para calificar para la admisión a SJSU, los estudiantes deben:

- Aplicar a SJSU en calstate.edu/apply/freshman antes del 30 de noviembre del último año de la preparatoria.
- Completar los requisitos de A-G requeridos de la preparatoria con calificaciones de "C-" o mejores para la fecha de graduación de la preparatoria.
- Cumplir o superar el Índice Mínimo de Elegibilidad de CSU (Nota: los solicitantes por debajo del promedio requerido mínimo de "GPA" de 2.5 no serán considerados para la admisión en SJSU). Los estudiantes calificados del Distrito (ESUHSD) con un promedio (GPA) de 2.75 o superior
- tienen garantizada la admisión como No Declarado si no cumplen con los requisitos adecuados para su especialización de carrera (Nota: los estudiantes aún deben completar los requisitos A-G con una C- o mejor y cumplir con todos los plazos).



Programación Opcional de SESP

Nuestra programación tiene como objetivo preparar a los estudiantes y sus familias para las expectativas académicas universitarias y conectar a los estudiantes con los recursos escolares antes del comienzo de su primer año. Se alienta a los padres, tutores o un adulto de apoyo a participar en el proceso junto con su hijo(a) asistiendo a eventos y talleres proporcionados por la SESP.

Algunos ejemplos de nuestra programación incluyen:

- Talleres de requisitos de admisión y exploración universitaria.
- Citas individuales y horario semanal de asesoramiento previo a la admisión sin cita previa.
- Eventos anuales para futuros estudiantes y admitidos provisionalmente.
- Programa de verano espartano de ESUHSD para estudiantes recién admitidos, en asociación con ESUHSD y East Side Education Foundation.
- Asistencia de Compañero Guía Individual de SESP para su compromiso de crecimiento.
- Boletín quincenal para estudiantes matriculados.

Para obtener más información sobre fechas y lugares de programación, visite nuestro sitio web sjsu.edu/soar/spartaneastsidepromise



Conocer la Universidad

Programa de Verano Espartano de ESUHSD

En asociación con el Distrito Escolar Unificado de Preparatoria East Side y la Fundación Educativa de East Side (Education Foundation), este programa híbrido de verano brinda a los estudiantes de primer año del Distrito ESUHSD orientación académica, conexiones con los recursos escolares y la oportunidad de construir su red de apoyo entre compañeros. Este programa se asemeja a una pre orientación, proporcionando herramientas para ayudar con la transición de la escuela preparatoria a la Universidad.

Compromiso de Crecimiento y Compañeros Guías de SESP

Todos los estudiantes de ESUHSD inscritos en SJSU tienen la oportunidad de tomar el Compromiso de Crecimiento de SESP. El compromiso de crecimiento está diseñado para cumplirse tanto por el estudiante como el personal del programa SESP para abogar, participar y trabajar hacia el éxito académico del estudiante. Este compromiso incluye oportunidades para reunirse al menos una vez por semestre con un compañero guía de SESP para discutir y desarrollar un plan de acción para trabajar en las metas personales, académicas y profesionales de los estudiantes. Los compañeros guías de SESP están disponibles para reunirse con los estudiantes según sea necesario con cita previa.

Asociaciones Comunitarias

La comunidad de apoyo para los estudiantes de ESUHSD sigue creciendo. A continuación se muestra una lista de asociaciones comunitarias, dedicadas a derribar barreras y alentar el éxito académico de los graduados de ESUHSD.

- Silicon Valley Education Foundation, Becas (East Side Alliance-Scholarships)

Programa Elevate de la Escuela Secundaria.
(svfoundation.org/east-side-alliance)

- East Side Education Foundation – Scholarships (Becas) (eastside-fund.org/scholarships)
- Excite Credit Union - College savings plan (Plan de ahorro universitario) (eastside-fund.org/savings_program)



Escuelas Elegibles del Distrito Escolar Unificado de Preparatoria East Side

Escuela Preparatoria Andrew P. Hill
 Escuela Preparatoria Evergreen Valley
 Escuela Preparatoria Independence
 Escuela Preparatoria James Lick
 Escuela Preparatoria Mt. Pleasant
 Escuela Preparatoria Oak Grove
 Escuela Preparatoria Piedmont Hills
 Escuela Preparatoria Santa Teresa
 Escuela Preparatoria Silver Creek
 Escuela Preparatoria W.C. Overfelt
 Escuela Preparatoria Yerba Buena
 Escuela Preparatoria Calero
 Escuela Preparatoria Foothill
 Escuela Preparatoria Accel
 Escuela Preparatoria Apollo
 Escuela Preparatoria Pegasus
 Escuela Preparatoria Phoenix
 Escuela Preparatoria College Connection Academy

Mire el video:



Para Más Información

Amanda Aldama Fernandes
 Líder del Programa "SESP"
 Comunicación y Captación Estudiantil
amanda.aldama@sjsu.edu | (408) 924-2554
sjsu.edu/soar/spartaneastsidepromise

Para Consultas Generales
eastsidepromise@sjsu.edu

Síguenos en Instagram

@sjsu_sesp





EAST SIDE

HIGH SCHOOL DISTRICT

Silicon Valley

Preparing every student to thrive in a global society.

Estimados Padres/Tutores de un Estudiante de 12mo Grado de Nuestro Distrito (ESUHSD):

En un esfuerzo por garantizar que los estudiantes de último año de preparatoria que se gradúan en el estado de California estén conectados a los recursos financieros que necesitarán para seguir su educación más allá de la preparatoria, independientemente de su estado migratorio, la Legislatura del estado de California aprobó el proyecto de ley 469 de la Asamblea. Este proyecto de ley requiere que, a partir del Curso Escolar 2022-2023, los distritos escolares deben asegurarse de que los estudiantes de último año de preparatoria completen y envíen la Solicitud Gratuita de Ayuda Federal para Estudiantes (FAFSA) o la Solicitud de la Ley Dream Act de California (CADAA). Este requisito ahora es parte de nuestra Sección 51225.7 del Código de Educación de California.

Los estudiantes y sus padres/tutores solo deberán completar una de las solicitudes de ayuda financiera:

- Solicitud gratuita de ayuda federal para estudiantes (FAFSA): la FAFSA es una solicitud gratuita que utilizan las universidades públicas y privadas, los colegios comunitarios y las escuelas de oficios para determinar si el solicitante es elegible para recibir ayuda financiera estatal, federal y/o escolar. Además, algunos proveedores privados de ayuda financiera, como instituciones que otorgan becas, subvenciones o préstamos, pueden usar la solicitud FAFSA para determinar la elegibilidad. Un estudiante es elegible para completar una FAFSA si su estado de ciudadanía estadounidense es ciudadano estadounidense, residente permanente, no ciudadano elegible o titular de una visa T.
- Solicitud de la Dream Act de California (CADAA): la Solicitud de la Ley Dream Act de California permite a los estudiantes interesados en asistir a colegios comunitarios, universidades y programas de educación profesional/escuelas vocacionales elegibles de California solicitar ayuda financiera estatal. Esta solicitud no está relacionada con el programa federal de Acción Diferida para los Llegados en la Infancia (DACA). Un estudiante es elegible para completar un formulario de CADAA si es indocumentado o tiene un estado de DACA válido/vencido.

El Distrito Escolar Unificado de Preparatoria East Side está comprometido con nuestra visión de que todos nuestros estudiantes se gradúen listos para la universidad y una carrera. Este compromiso incluye asegurar que todos los estudiantes de último año que se gradúen completen una solicitud FAFSA o CADAA para que las finanzas NO sean la razón por la cual nuestros estudiantes no continúan su educación después de la escuela preparatoria. Aunque AB 469 permite que los padres de estudiantes menores de edad o de estudiantes mayores de 18 años opten por no completar una solicitud FAFSA o CADAA, el personal de nuestro distrito ha creado un plan para asegurarse de que nuestras familias del East Side reciban información y ayuda sobre cómo para completar y enviar una solicitud de FAFSA o una CADAA.

Recibirán información del personal administrativo y asesoramiento de la escuela de su hijo(a) sobre los diversos talleres informativos y prácticos para que los padres y los estudiantes aprendan sobre FAFSA y CADAA y completen una solicitud. Si tienen preguntas o necesitan ayuda para completar una de estas solicitudes, comuníquense con el/la Subdirector(a) Escolar (APED) o el/la Consejero(a) de su hijo(a).

Atentamente,

Teresa Marquez

Asistente del Superintendente para Servicios Educativo



Distrito Escolar Unificado de Preparatoria East Side

Preguntas Más Frecuentes sobre el Proyecto de Ley 469 de la Asamblea Estatal (FAQs)

¿Qué es el Proyecto de Ley 469 de la Asamblea Estatal?

“AB 469” es una nueva legislación aprobada recientemente que requiere que los distritos escolares confirmen que los estudiantes de último año de preparatoria hayan completado una Solicitud Gratuita de Ayuda Federal para Estudiantes (FAFSA) o la Solicitud de la Ley “Dream Act” de California (CADAA). La Legislatura de California aprobó este proyecto de ley porque muchos estudiantes de último año que se gradúan no solicitan ayuda financiera y millones de dólares en ayuda financiera para la educación más allá de la preparatoria no se utilizan. Este requisito entra en vigencia a partir del curso escolar 2022-2023 para el ciclo de solicitud de FAFSA/CADAA de 2023-2024 que comienza el 1ro de octubre de 2022.

¿Qué es FAFSA/CADAA?

La Solicitud Gratuita de Ayuda Federal para Estudiantes (FAFSA) es la solicitud en línea que permite a un estudiante solicitar muchas opciones de ayuda financiera (dinero federal y estatal, incluidas las becas “Pell”, “Cal Grant”, préstamos y oportunidades de trabajo y estudio). Muchos colegios y universidades también lo usan para sus programas de ayuda. La Solicitud de la Ley “Dream Act” de California (CADAA, por sus siglas en inglés) es una solicitud similar que proporciona una vía para que algunos estudiantes que no califican para recibir ayuda federal soliciten asistencia financiada por el estado y la universidad. Solicitar la ayuda “FAFSA/CADAA” podría calificarlo para recibir dinero gratis a través de subvenciones y becas federales, estatales y universitarias que ayudan a cubrir el costo de su educación.

¿Necesito tener ciudadanía o DACA para solicitar ayuda financiera? No, aunque debe ser ciudadano, residente permanente o titular de una visa “T” para solicitar ayuda financiera federal a través de la solicitud “FAFSA”, la solicitud “CADAA” está disponible para cualquier estudiante de California que cumpla con lo que se llama “requisitos de AB 540” que los califica para las tasas de asistencia financiera estatal para la matrícula en las Universidades de California o en la Universidad Estatal de California, así como ayuda financiera estatal como “Cal Grant”. Antes de decidir si llenar una solicitud de “CADAA”, puede consultar <https://www.csac.ca.gov/undocumented-dreamer-students> para saber si podría ser elegible para recibir ayuda financiera. Un estudiante cumple con los requisitos de “AB 540” si es indocumentado o tiene un estado de “DACA” válido/caducado y ha asistido a una escuela preparatoria de California durante 3 años o más y se graduó de una escuela preparatoria de California.

¿No es la solicitud demasiado larga y difícil de completar? La mayoría de los solicitantes completan la “FAFSA” o “CADAA” en aproximadamente 30 minutos. Si tiene preguntas, hable con su consejero escolar. Todas las escuelas preparatorias del Distrito East Side ofrecerán talleres para ayudar a completar la “FAFSA”/“CADAA”.

Si quiero aprender un oficio (plomaría, electricidad, algo en el campo de la medicina/salud dental, etc.), ¿la “FAFSA”/“CADAA” aún me puede ser útil? ¡Las solicitudes “FAFSA”/“CADAA” no son solo para programas de títulos de asociado o licenciatura de California! Los solicitantes de “FAFSA” pueden recibir subvenciones federales “Pell” basadas en la necesidad, préstamos federales para estudiantes y otra ayuda federal para estudiantes para programas técnicos, comerciales y vocacionales. Los solicitantes de “CADAA” también tienen oportunidades de ayuda financiera estatal en colegios comunitarios y en otras escuelas y programas de capacitación. Los estudiantes pueden consultar con la escuela a la que desean asistir o utilizar la herramienta “College Navigator” en línea del gobierno federal para averiguar qué instituciones participan en los programas: <https://nces.ed.gov/collegenavigator/>

Mi familia no calificará para recibir ayuda financiera porque mis padres ganan demasiado dinero, entonces, ¿por qué debo llenar una “FAFSA”/“CADAA”? Alentamos a todos los estudiantes a completar la “FAFSA”/“CADAA”. Millones de dólares en ayuda financiera no son utilizados cada año por estudiantes que no solicitaron porque pensaron erróneamente que no eran elegibles. ¡Realmente no lo sabes hasta que aplicas!

Los ingresos y los activos son factores para determinar su elegibilidad, pero también lo son la cantidad de personas en la familia que están en la universidad y la edad de los padres. Para los estudiantes de familias que sí ganan demasiado para calificar para la subvención basada en la necesidad, la “FAFSA”/“CADAA” aún puede ser útil, ya que se usa para determinar la elegibilidad para otra ayuda financiera federal y estatal, como la Beca para la clase media, programas de trabajo-estudio, préstamos federales para estudiantes (por lo general a tasas competitivas y con más protecciones para los prestatarios que los préstamos privados, incluidas opciones de pago basado en los ingresos y programas de condonación para algunas carreras), préstamos “DREAM” para solicitantes de “CADAA” en las universidades (UC y CSU), y otros tipos de ayuda.

Su universidad también puede ofrecer ayuda basada en su información de "FAFSA"/"CADAA" y su elegibilidad puede ser diferente según su escuela. Además, algunos programas de becas utilizan información de "FAFSA"/"CADAA" como parte del proceso de solicitud. Como la mayoría de las ayudas financieras se otorgan por orden de fecha según la fecha de presentación de "FAFSA"/"CADAA", es una muy buena idea completar la solicitud lo antes posible. Este "lugar en la fila" se puede usar para oportunidades que surjan más adelante, y también se puede usar si las circunstancias financieras familiares cambian repentinamente.

¿Qué pasa si no quiero un préstamo estudiantil? Llenar la solicitud no le compromete a nada. ¡Averiguará si puede ser elegible para recibir ayuda financiera!

¿Qué pasa si solo tengo planificado asistir a un colegio comunitario justo después de la escuela preparatoria? ¿Aún tengo que llenar la FAFSA/CADAA? Sí, incluso si está planificando asistir a un colegio comunitario y aprovechar uno o dos años gratuitos de universidad que ofrecen la mayoría de los colegios comunitarios, aún debe completar la "FAFSA"/"CADAA".

¿Cómo se protegen los datos de "FAFSA"/"CADAA"? No quiero que se venda mi información, y no quiero que mi escuela la tenga.

Por ley, su información de identificación personal (PII) en la "FAFSA"/"CADAA" solo se puede usar para determinar si califica para recibir ayuda financiera. Aunque su escuela preparatoria sabrá si completó la "FAFSA"/"CADAA", nadie en su escuela preparatoria o distrito escolar tendrá acceso a la información que proporcione en su solicitud "FAFSA".

La Comisión de Ayuda Estudiantil de California (CSAC) emitió una declaración conjunta con el Departamento de Educación de California que establece: "La información proporcionada a través de la Solicitud de la Ley "Dream Act" de California se usa únicamente para determinar la elegibilidad para recibir ayuda financiera estatal y no se comparte con el gobierno federal ni se utiliza para propósitos de control de inmigración. La "CSAC" protegerá esta información en la mayor medida permitida por la ley.

Si elijo presentar una solicitud, ¿cómo sabré que mi solicitud está completa? Una vez que envíe la "FAFSA" o la "CADAA", recibirá una confirmación de recibo en la dirección de correo electrónico que proporcionó en la solicitud. Esto le permitirá demostrar que cumplió con el requisito de presentar una solicitud, incluso si existen circunstancias que deberán abordarse con la oficina de ayuda financiera de la universidad/colegio más adelante.

Después de leer todas las preguntas más frecuentes sobre "FAFSA"/"CADAA", ¿qué debo hacer si aún deseo optar por no completar FAFSA/CADAA? Como distrito, estamos comprometidos con que todos los estudiantes completen la "FAFSA"/"CADAA" y alentamos a todos nuestros estudiantes del último año a completar una; sin embargo, si el padre de un estudiante menor de edad o un estudiante mayor de 18 años o un menor legalmente emancipado desea optar por no completar la "FAFSA"/"CADAA", comuníquese con el consejero de la escuela preparatoria de su hijo(a). Revisarán el formulario de exclusión con usted antes de que lo firme en caso de que tenga alguna pregunta. Si luego cambia de opinión y decide que usted o su hijo(a) desean completar la "FAFSA"/"CADAA", comuníquese con el consejero de su hijo(a). Tenga en cuenta que la fecha límite de solicitud de prioridad estatal es el 2 de marzo para que todos los estudiantes que aspiren a asistir a universidades de cuatro años de estudios reciban una subvención ("Cal Gran High School Entitlement").

Si desea obtener más información sobre "FAFSA" o "CADAA", puede visitar el sitio web de la Comisión de Ayuda Estudiantil de California: <https://www.csac.ca.gov/students>. Si usted o sus padres/tutores prefieren leer la información en el sitio web en el idioma de su hogar, pueden hacer clic en "idioma" en la parte superior derecha y aparecerá un menú desplegable. Podrá cambiar el idioma del sitio web a uno de los más de 100 idiomas disponibles.

Si tiene preguntas relacionadas con "FAFSA" o "CADAA", comuníquese con el consejero de su escuela.

SERVICIOS DE CARRERAS

El Programa de Carreras del Distrito Escolar Unificado de Preparatoria East Side brinda a los estudiantes oportunidades educativas excitantes y únicas que se ofrecen a través de una amplia gama de vías de preparación universitaria y profesional. Estas vías permiten a los estudiantes seguir sus intereses profesionales posteriores a la escuela preparatoria mientras reciben las últimas prácticas de la industria en el campo elegido. Los enfoques de estas vías incluyen academias de asociación, aprendizaje vinculado, educación técnica y profesional y programas magnet. Las vías cuentan con el respaldo de la colaboración del personal y el desarrollo profesional, el apoyo y el liderazgo de los sistemas, y las asociaciones sólidas de la industria y la comunidad.

EDUCACIÓN DE CARRERAS TÉCNICAS

Un programa de estudio que implica una secuencia de cursos de varios años que integra el conocimiento académico básico con el conocimiento técnico y ocupacional para proporcionar a los estudiantes una vía hacia la educación y las carreras postsecundarias. La siguiente lista identifica los cursos CTE con designación A-G:

ESCUELA	ASIGNATURA	UC A-G
ANDREW HILL	Fotografía digital 1 & 2	F
	Multimedia 1 & 3	F
	Fundamentos en Salud	G
EVERGREEN VALLEY	Ciencias de la Computación AP	C
	Principios de Ciencias de la Computación AP	D
	Exploración de diseño de base de datos y programación SQL	G
	Ciencias de la Computación	G
INDEPENDENCE	Contabilidad 1	G
	Aeroespacial	D
	Ingeniería AP	C
	Ciencias de la Computación	G
	Psicología AP	G
	Construcción 1, 2, 3	G
	Economía de la Propiedad Empresarial	G
	Diseño y Desarrollo de Ingeniería	G
	Exploración de Ciencias de la Computación	G
	Introducción a los Principios Empresariales de la Ingeniería	D
	Psicología y Educación	G
MT. PLEASANT	Animación Artística 1, 2, 3, 4	F
	Multimedia 1, 2, 3, 4	F
W.C. OVERFELT	Educación y Desarrollo Infantil	G
	Multimedia 1, 2, 3, 4	F
	Introducción a la Ingeniería	D
	Principios de Diseño de Ingeniería	D
PIEDMONT HILLS	Diseño Gráfico por Computadora	F
	Construcción 1, 2, 3	G
	Economía de la Propiedad Empresarial	G
	Tecnología en Manufactura	F
	Proceso de Manufactura 1, 2	G
SANTA TERESA	Ciencias de la Computación AP	C
	Principios de Ciencias de la Computación AP	D
	Exploración de diseño de base de datos y programación SQL	G
	Exploración de Ciencias de la Computación	G
	Multimedia 1, 2, 3	F
	Estudio Arte Diseño 2-D - AP	F
SILVER CREEK	Contabilidad 1	G
	Economía de la Propiedad Empresarial	G
	Introducción a los Negocios	G
YERBA BUENA	Introducción a la Ingeniería y el Diseño	D
	Construcción 1,2,3	G

PROGRAMAS MAGNET

Los estudiantes que empiezan en el 9no grado son elegibles para solicitar el Programa Magnet. Los estudiantes seleccionados en el Programa Magnet a través de una lotería deben participar y cumplir con los requisitos del programa para poder asistir a la escuela Magnet seleccionada. Cualquier estudiante que abandone el Programa Magnet debe regresar a su escuela de origen.

Artes, Medios y Entretenimiento	
Animación	Escuela Preparatoria Mt. Pleasant
Artes de los Medios	Escuela Preparatoria W.C. Overfelt
Arte Visual/Comercial	Escuela Preparatoria Santa Teresa
Oficios de Edificación y Construcción	
Construcción y Arquitectura	Escuela Preparatoria Yerba Buena
Negocios y Finanzas	
Finanzas y Negocios	Escuela Preparatoria Independence
Finanzas y Negocios	Escuela Preparatoria Silver Creek
Marketing y Emprendimiento	Escuela Preparatoria Piedmont Hills
Ingeniería, Arquitectura y Profesiones Relacionadas	
Diseño de Ingeniería	Escuela Preparatoria W.C. Overfelt
Ingeniería Diseño y Tecnología	Escuela Preparatoria Independence
Ciencias de la Salud, Servicios Humanos y Públicos	
Biotecnología	Escuela Preparatoria Oak Grove
Desarrollo Infantil	Escuela Preparatoria W.C. Overfelt
Servicios de Salud y Humanos/Servicios Médicos/Magnet	Escuela Preparatoria Andrew P. Hill
Enseñanza	Escuela Preparatoria Independence
Programas Especiales	
Bachillerato Internacional (IB)	Escuela Preparatoria Andrew P. Hill

INSTRUCCIÓN

ASUNTO: Participación de los Padres

La Mesa Directiva reconoce que los padres/tutores son los primeros y más influyentes maestros de sus hijos y que la participación sostenida de los padres/tutores en la educación de sus hijos contribuye en gran medida al rendimiento estudiantil y a un ambiente escolar positivo. El Superintendente o la persona designada trabajará con el personal y los padres/tutores para desarrollar oportunidades significativas en todos los niveles de grado para que los padres/tutores participen en las actividades escolares y del distrito; funciones de asesoramiento, toma de decisiones y promoción; y actividades para apoyar el aprendizaje en el hogar.

(cf. 0420 - Planes Escolares/Consejos Escolares)
(cf. 1220 - Comités Consultivos Ciudadanos)
(cf. 1230 - Organizaciones conectadas con la escuela)
(cf. 1240 - Asistencia voluntaria)
(cf. 1250 - Visitantes/Forasteros)

Los padres/tutores deberán ser notificados de sus derechos de ser informados y participar en la educación de sus hijos y de las oportunidades disponibles para ellos para hacerlo. Dichas notificaciones se proporcionarán en un idioma que los padres/tutores con dominio limitado del inglés (LEP) puedan entender, de acuerdo con AR 5145.6

(cf. 5020 - Derechos y Responsabilidades de los Padres)

El plan de rendición de cuentas y control local del distrito deberá incluir metas y estrategias para la participación de los padres/tutores, incluidos los esfuerzos del distrito para buscar la opinión de los padres/tutores en la toma de decisiones del distrito y de las escuelas y para promover la participación de los padres/tutores en programas para estudiantes aprendices de inglés, jóvenes bajo crianza temporal, estudiantes elegibles para comidas gratis o a precio reducido, y estudiantes con discapacidades. (Código de Educación 42238.02, 52060)

(cf. 0460 - Plan de Control Local y Rendición de Cuentas)

El Superintendente o la persona designada evaluará periódicamente e informará a la Mesa Directiva sobre la eficacia de los esfuerzos de participación de los padres del distrito, incluidos, entre otros, los aportes de los padres/tutores y el personal escolar sobre la idoneidad de las oportunidades de participación de los padres y las barreras que pueden inhibir la participación de los padres/tutores.

(cf. 0500 - Rendición de Cuentas)

Escuelas bajo el Programa *Title I*

Cada año, el Superintendente o la persona designada identificará los objetivos específicos del programa de participación de los padres del distrito para las escuelas que reciben fondos del Título I.

Él/ella se asegurará de que los padres/tutores sean consultados y participen en la planificación, diseño, implementación y evaluación del programa de participación de los padres. (Código de Educación 11503)

(cf. 6171 - Programas Title I)

El Superintendente o la persona designada se asegurará de que las estrategias de participación de los padres del distrito se desarrollen conjuntamente y estén de acuerdo con los padres/tutores de los estudiantes que participan en los programas de Título I. Esas estrategias deberán establecer expectativas para la participación de los padres y describir cómo el distrito llevará a cabo cada actividad enumerada en 20 USC 6318. (20 USC 6318)

El Superintendente o la persona designada consultará con los padres/tutores de los estudiantes participantes en la planificación e implementación de los programas, actividades y reglamentos de participación de los padres. Él/ella también involucrará a los padres/tutores de los estudiantes participantes en las decisiones sobre cómo se asignarán los fondos del Programa "Title I" del distrito para las actividades de participación de los padres. (20 USC 6318)

(cf. 3100 - Presupuesto)

El Superintendente o la persona designada se asegurará de que cada escuela que recibe fondos del Título I desarrolle una política de participación de los padres a nivel escolar de acuerdo con 20 USC 6318.

Los gastos de dichos fondos deberán ser consistentes con las actividades especificadas en esta política e incluirán al menos una de las siguiente: (20 USC 6318)

1. Apoyo a las escuelas y organizaciones sin fines de lucro para brindar desarrollo profesional para el distrito y el personal escolar con respecto a las estrategias de participación de los padres/tutores y la familia, que pueden brindarse conjuntamente a maestros, directores, otros líderes escolares, personal de apoyo educativo especializado, paraprofesionales, educadores de la primera infancia y padres/tutores y miembros de la familia.
2. Apoyo para programas que lleguen a los padres/tutores y miembros de la familia en el hogar, en la comunidad y en la escuela.
3. Difusión de información sobre las mejores prácticas enfocadas en la participación de los padres/tutores y la familia, especialmente las mejores prácticas para aumentar su participación de los padres/tutores y miembros de la familia económicamente en desventaja.
4. Colaboración con organizaciones comunitarias u otras organizaciones o empleadores con un historial de éxito en mejorar y aumentar la participación de los padres y la familia.
5. Cualquier otra actividad y estrategia que el distrito determine que es apropiada y consistente con esta política.

El Superintendente o la persona designada se asegurará de que cada escuela que recibe fondos del Título I desarrolle una política de participación de padres/tutores y familias a nivel escolar de acuerdo con 20 USC 6318.

Escuelas sin el Programa *Title I*

El Superintendente o la persona designada desarrollará e implementará estrategias aplicables a cada escuela que no recibe fondos federales del programa "Title I" para alentar la participación y el apoyo de los padres/tutores en la educación de sus hijos, incluidas, entre otras, estrategias que describen cómo el distrito y las escuelas abordarán los propósitos y objetivos descritos en el Código de Educación 11502. (Código de Educación 11504)

Referencia Legal:

CÓDIGO DE EDUCACIÓN

11500-11506 Programas para fomentar la participación de los padres

48985 Avisos en idiomas distintos del inglés

51101 Derechos y responsabilidades de los padres

52060-52077 Plan de control local y rendición de cuentas

54444.1-54444.2 Consejos asesores de padres, servicios a niños migrantes

56190-56194 Comité asesor comunitario, educación especial

64001 Plan Escolar para Mejorar el rendimiento estudiantil

CÓDIGO DE TRABAJO

230.8 Tiempo libre para visitar la escuela del niño

CÓDIGO REGLAMENTARIO, PROGRAMA TITLE 5

18275 Programas de cuidado y desarrollo infantil, participación y educación de padres

CÓDIGO DE LOS ESTADOS UNIDOS, PROGRAMA TITLE 20

6311 plan estatal

6312 Plan de agencia educativa local

6314 programas escolares

6318 Participación de padres y familias

6631 Programa de incentivos para maestros y líderes escolares, propósitos y definiciones

CÓDIGO DE REGLAMENTACIONES FEDERALES, PROGRAMA TITLE 28

35.104 Definiciones, ayudas y servicios auxiliares

35.160 Comunicaciones

Recursos de gestión:

PUBLICACIONES DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN DE CALIFORNIA

Política de participación de los padres a nivel escolar del Programa Title I

Marco de participación familiar: una herramienta para los distritos escolares de California, 2014

PUBLICACIONES DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN DE EE. UU.

Participación de los padres: Programa Title I, Parte A, 23 de abril de 2004

SITIOS WEB

CSBA: <http://www.csba.org>

California Department of Education, Family, School, Community Partnerships: <http://www.cde.ca.gov/ls/pf>

California Parent Center: <http://parent.sdsu.edu>

California State PTA: <http://www.capta.org>

National Coalition for Parent Involvement in Education: <http://www.ncpie.org>

National PTA: <http://www.pta.org>

Parent Information and Resource Centers: <http://www.pirc-info.net>

Parents as Teachers National Center: <http://www.parentsasteachers.org>

U.S. Department of Education: <http://www.ed.gov>

ESTUDIANTES

ASUNTO: Derechos y Responsabilidades de los Estudiantes

Preámbulo

Esta Declaración de Derechos y Responsabilidades de los Estudiantes, desarrollada cooperativamente por estudiantes, padres y personal, es adoptada por la Mesa Directiva de buena fe para describir, pero no limitar, los derechos y responsabilidades de los estudiantes. El objetivo de esta declaración es reforzar la premisa básica de esta sociedad libre de que ni los derechos ni las responsabilidades pueden existir uno sin el otro.

Se entiende plenamente que todo lo contenido dentro de los derechos y responsabilidades mencionados está sujeto a las leyes federales y estatales, las políticas de la Mesa Directiva, las regulaciones administrativas del distrito, la Constitución y los estatutos de la Federación Interescolar de California, la constitución y los estatutos del cuerpo estudiantil y las regulaciones escolares locales.

La Mesa Directiva del Distrito Escolar Unificado de Preparatoria East Side imprimirá y distribuirá a todos los estudiantes, padres, personal y administradores cada año y publicará de manera visible en cada escuela esta Declaración de derechos y responsabilidades de los estudiantes.

Derechos

1. Los estudiantes tienen derecho a una educación que sea y será valiosa para ellos. Esto incluye aprender a funcionar en la sociedad moderna como un ciudadano responsable. Los estudiantes tienen derecho a un plan de estudios que refleje al menos parcialmente sus inquietudes e intereses.
2. Los estudiantes tienen derecho a una expectativa razonable de seguridad física y protección de propiedad personal en los terrenos escolares durante el horario escolar normal y durante las actividades patrocinadas por la escuela.
3. Los estudiantes tienen derecho a recibir respeto y trato razonable en todo momento por parte del personal de la escuela y entre sí.
4. Los estudiantes tienen derecho a hablar con maestros, consejeros, administradores y otro personal relacionado con la escuela.
5. Los estudiantes tienen derecho a conocer los procedimientos de calificación de cada uno de sus profesores. Tienen derecho a ver sus calificaciones en el libro de calificaciones con una explicación de las calificaciones por parte del profesor de forma individual en cualquier clase, previa cita. Los estudiantes tienen derecho a que se corrijan los errores en los registros.

6. Los estudiantes tienen derecho a participar, a través de la estructura organizacional estudiantil establecida, en el desarrollo y revisión de políticas, reglas y regulaciones, incluido el plan de estudios, al que están sujetos. Además, tienen derecho a ser notificados con suficiente antelación sobre la formación y aplicación de dichas políticas, reglas y regulaciones.
7. Los estudiantes podrán ejercer sus derechos constitucionalmente protegidos de libertad de expresión, expresión y reunión.
 - 7.1 Los estudiantes tienen derecho a portar botones políticos, brazaletes o cualquier otra insignia de expresión simbólica.
 - 7.2 Los estudiantes tienen derecho a formar organizaciones políticas y sociales, que estén abiertas a todos los estudiantes.
 - 7.3 Los estudiantes tienen derecho a presentar peticiones, distribuir folletos políticos, periódicos u otros materiales impresos.
 - 7.4 Los estudiantes tienen derecho a un uso razonable de los sistemas de comunicación, incluidos periódicos, sistemas de megafonía, tableros de anuncios y boletines escolares, con revisión y aprobación previa del personal apropiado.
8. Los estudiantes tienen derecho a participar plenamente en los programas curriculares y cocurriculares disponibles. No se le negará el derecho por razón de edad, sexo, raza, religión, origen nacional o por cualquier otro motivo ajeno a sus capacidades individuales.
9. Los estudiantes tienen derecho a organizarse y crear un gobierno estudiantil. Los estudiantes tienen derecho a elegir o designar libremente a sus compañeros para cargos públicos.
10. Los estudiantes de 18 años o más tienen derecho a firmar todos los documentos oficiales de la escuela y representarse a sí mismos en todos los asuntos relacionados con la escuela.
11. Los estudiantes mayores de 18 años tienen derecho a ver sus propios expedientes escolares. Los padres o tutores pueden revisar los registros de estudiantes menores de 18 años. Los estudiantes tienen derecho a insertar refutaciones a informaciones y opiniones en los expedientes.
12. Los estudiantes tienen derecho a determinar su propio vestuario siempre que no sea perjudicial para la salud, la seguridad, el proceso educativo o viole los estándares comunes de decencia.
13. Los estudiantes tienen derecho a estar exentos de medidas disciplinarias por comportamiento fuera del campus si dicho comportamiento no está relacionado con la escuela.
14. Los estudiantes tienen derecho a presentar quejas o quejas ante las autoridades escolares y derecho a recibir respuestas dentro de un tiempo razonable.

15. Los estudiantes tienen derecho al debido proceso. Los estudiantes tienen derecho a apelar cualquier acción que crean que ha violado sus derechos.

Responsabilidades

1. Las responsabilidades de los estudiantes incluyen asistencia regular a la escuela, esfuerzo consciente en el trabajo en el aula y cumplimiento de las reglas y regulaciones escolares. Por encima de todo, los estudiantes comparten con la administración y el cuerpo docente la responsabilidad de desarrollar un ambiente dentro de la escuela que conduzca a un aprendizaje y una vida saludables.
2. Los estudiantes tienen la responsabilidad de proteger y cuidar toda la propiedad y ayudar al personal de la escuela a operar una escuela segura para todos los estudiantes. También es responsabilidad de todos los estudiantes informar sucesos y actividades inusuales, como vandalismo y robo de propiedad escolar y de los estudiantes, y actividades relacionadas con drogas.
3. Es responsabilidad de cada estudiante mostrar respeto por los derechos de los maestros, estudiantes, administradores y todos los demás que participan en el proceso educativo.
4. Los estudiantes tienen la responsabilidad de iniciar su solicitud de cita para consultar con el maestro, consejero, administrador o cualquier otro personal relacionado con la escuela. Será además responsabilidad del estudiante indicar el grado de urgencia.
5. Los estudiantes que crean que el maestro ha cometido un error al calificar, tienen la responsabilidad de pedirle al maestro que revise los registros dentro de un tiempo razonable.
6. Los estudiantes que forman parte de los comités tienen la responsabilidad de representar al cuerpo estudiantil e informar su progreso.
7. Los estudiantes tienen la responsabilidad de abstenerse de cualquier distribución o exhibición de materiales que sean obscenos, difamatorios o que promuevan la comisión de actos ilegales. Los estudiantes tienen la responsabilidad de consultar de antemano con el personal escolar apropiado para determinar dichas definiciones legales. Los estudiantes tienen la responsabilidad de no interferir con el programa escolar. Los estudiantes son responsables de sus acciones.
8. Los estudiantes tienen la responsabilidad de conocer y seguir las reglas y regulaciones relativas a las actividades curriculares y cocurriculares.
9. Los estudiantes tienen la responsabilidad de participar y apoyar el gobierno estudiantil.
10. Los estudiantes de 18 años o más tienen la responsabilidad de informar a las autoridades escolares que están asumiendo su condición de adultos.

11. Los estudiantes tienen la responsabilidad de seguir las leyes y reglas con respecto a los registros estudiantiles.
12. Los estudiantes tienen la responsabilidad de prestar la debida atención a la limpieza personal y la pulcritud del vestuario y seguir las normas de seguridad y salud. Se deberá utilizar calzado.
13. Los estudiantes tienen la responsabilidad de iniciar el debido proceso en su propio nombre si sienten que están siendo disciplinados por comportamiento fuera de la escuela y si dicho comportamiento no está relacionado con la escuela.
14. Los estudiantes tienen la responsabilidad de presentar sus quejas o agravios y sus posibles soluciones, de manera clara, breve y dentro de un tiempo razonable.
15. Los estudiantes tienen la responsabilidad de conocer sus derechos bajo el debido proceso. Los estudiantes tienen la responsabilidad, dentro de un tiempo razonable, de seguir el proceso de apelación. Los niveles de apelación serán:
 - 15.1 Un miembro del personal que se cree que ha violado los derechos del estudiante.
 - 15.2 Supervisor inmediato o miembro del personal.
 - 15.3 Subdirector(a) o Director(a) Asociado(a)
 - 15.4 Director(a)
 - 15.5 Superintendente o su Designado(a)
 - 15.6 Mesa Directiva de Educación
 - 15.7 Mesa Directiva de Educación del Condado

Conceptos y Funciones

Debido a que el enfoque del sistema escolar está en el estudiante, corresponde a la Mesa Directiva y al personal del distrito velar por el bienestar físico e intelectual de los estudiantes a su cargo. El distrito escolar trabajará estrechamente con los padres/tutores y la comunidad para lograr una armonía de intereses al satisfacer las necesidades de los estudiantes.

Se espera que los estudiantes acepten la responsabilidad personal de aprovechar al máximo las oportunidades educativas que se les brindan. También se espera que como resultado de la experiencia escolar total, los estudiantes lleguen a apreciar los valores de la autodisciplina, la responsabilidad, el respeto por los demás, su país y sus procesos gubernamentales.

La Mesa Directiva intentará eliminar cualquier limitación de instalaciones y medios que se interpongan en el camino de todos los que deseen aprender en este sistema escolar.

Está prohibida la discriminación entre los estudiantes que solicitan admisión o asisten a las escuelas del distrito con respecto a color, credo, raza, sexo, religión, ascendencia, discapacidad u origen nacional.

(cf. 5145.3 - No discriminación)

Función de la Mesa Directiva

La Mesa Directiva:

1. Establece políticas para proporcionar el mejor programa educativo posible para los estudiantes del distrito.
2. Autoriza el establecimiento de clases, programas u otras instalaciones especiales para estudiantes que necesiten educación especial de conformidad con todas las disposiciones legales.
3. Provee el bienestar físico y mental de los estudiantes.
4. Determina políticas con respecto al comportamiento y asistencia de los estudiantes dentro de los límites de la ley.

Estudiantes y padres como clientes

La Mesa Directiva y el personal administrativo (en adelante llamado el Distrito) creen que todos los estudiantes pueden alcanzar logros cuando se les brinda un ambiente de aprendizaje óptimo. El Distrito desea brindar este ambiente para que cada estudiante pueda lograr sus metas durante la escuela preparatoria y después de la graduación.

Cada estudiante será tratado como un cliente individual cuyas necesidades educativas, sociales y emocionales son fácilmente identificadas por el estudiante, el padre/tutor y el personal. El ambiente escolar general se caracterizará por el "respeto por el individuo con respecto a los estudiantes, el personal y los padres/tutores".

El Distrito cree que el éxito de nuestros estudiantes depende principalmente de la inversión que hacemos en ellos y su respuesta a esta inversión. Todos los empleados del distrito estarán comprometidos a servir a nuestros estudiantes de manera más efectiva cada año y serán responsables del éxito de cada estudiante. El Distrito proporcionará recursos, liderazgo y orientación para garantizar la implementación exitosa de esta política.

El Superintendente o su designado implementará esta política y utilizará un sistema de rendición de cuentas que involucre a todos los segmentos de la comunidad educativa. Los administradores del distrito y del sitio deberán brindar liderazgo y aliento a los estudiantes, padres/tutores y personal en la implementación de esta política.

Los maestros y el personal clasificado deberán demostrar expectativas positivas y brindar refuerzo positivo para que todos los estudiantes puedan tener éxito y lo lograrán. Los maestros serán socios activos en el desarrollo e implementación de estrategias de éxito para todos los estudiantes. El apoyo se reflejará en la atención individual, la cortesía y el respeto brindado a los estudiantes y padres/tutores.

Los entrenadores, directores deportivos y personal de apoyo de todos los programas deportivos implementarán y apoyarán activamente esta política

Se espera que los padres/tutores participen como socios activos de la escuela para identificar las necesidades y ayudar a lograr las metas y objetivos de sus estudiantes. Se espera que los padres brinden refuerzo, respeto y aliento continuos a los estudiantes y al personal.

Todas las escuelas exhibirán y demostrarán indicaciones visuales a través de campañas en los medios de comunicación en toda la escuela u otros medios de que se están llevando a cabo cambios en el proceso para lograr el cambio de paradigma en las acciones y percepciones de comportamiento.

Los estudiantes (Clientes) serán responsables de comprometer tiempo, esfuerzo y dedicación para lograr el éxito académico. Los estudiantes deberán tratar al personal y a los padres/tutores con cortesía y respeto.

Se espera que los estudiantes hagan el trabajo requerido en asociación con sus maestros para lograr sus metas y brinden retroalimentación continua a los maestros, el personal y los padres/tutores sobre su progreso en el cumplimiento de sus metas.

Referencia Legal:

CÓDIGO DE EDUCACIÓN

200-261 Prohibición de discriminación por razón de sexo

PROGRAMA TITLE IX de las Enmiendas Educativas de 1972

35160 Autoridad de las MESAS DIRECTIVAS

35160.1 Amplia autoridad de los distritos escolares

35291-35291.5 Reglas

ESTUDIANTES

ASUNTO: Derechos y Responsabilidades de los Padres

La Mesa Directiva reconoce que los padres/tutores de los estudiantes del distrito tienen ciertos derechos y responsabilidades relacionadas con la educación de sus hijos.

La Mesa Directiva cree que la educación de los estudiantes del distrito es una responsabilidad compartida. El Superintendente o su designado trabajará con los padres/tutores, incluidos los padres/tutores de estudiantes aprendices de inglés, para determinar las funciones y responsabilidades apropiadas de los padres/tutores, el personal escolar y los estudiantes para continuar con el desarrollo y el bienestar intelectual, físico, emocional y social de estudiantes en cada escuela, incluidos los medios por los cuales las escuelas y los padres/tutores pueden ayudar a los estudiantes a alcanzar los estándares académicos y de otro tipo de la escuela.

Dentro de este marco, la responsabilidad principal de la escuela será proporcionar un plan de estudios y un programa de instrucción de alta calidad en un entorno de aprendizaje efectivo y de apoyo que permita a todos los estudiantes cumplir con las expectativas académicas de la escuela.

Los padres/tutores tendrán la oportunidad de trabajar con las escuelas en una asociación respetuosa y de apoyo mutuo y para ayudar a sus hijos a tener éxito en la escuela. (Código de Educación 51100)

(cf. 5022 - Derechos de privacidad de estudiantes y familias)
(cf. 6020 - Participación de los padres)

El Superintendente o su designado deberá garantizar que el personal del distrito comprenda los derechos de los padres/tutores otorgados por la ley y la política de la Mesa Directiva y siga prácticas aceptables que respeten esos derechos.

(cf. 4131 - Desarrollo del Personal)
(cf. 4231 - Desarrollo del Personal)
(cf. 4331 - Desarrollo del Personal)

El Superintendente o su persona designada se asegurará de que los padres/tutores reciban notificación sobre sus derechos de acuerdo con la ley.

(cf. 5145.6 - Notificaciones a los padres)

El Superintendente o su designado tomará todas las medidas razonables para garantizar que todos los padres/tutores que hablan un idioma distinto del inglés sean notificados adecuadamente en inglés y en un idioma que puedan comprender sobre los derechos y oportunidades disponibles para ellos según el Código de Educación 48985 y según el Programa Title VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964, se les proporcionará comunicación significativa en un idioma que puedan comprender y se les notificará adecuadamente la información sobre cualquier programa, servicio o actividad del distrito escolar que se llame la atención en inglés no limitado a padres/tutores competentes, como se describe en AR 5145.6. (Código de Educación 51101.1)

Referencia Legal:

CÓDIGO DE EDUCACIÓN

33126 Informe de rendición de cuentas escolar

35291 Normas disciplinarias

48070.5 Promoción y retención de estudiantes

48985 Aviso a los padres en otro idioma que no sea inglés

49091.10-49091.19 Revisión por parte de los padres del plan de estudios y la instrucción

49602 Confidencialidad de la información del alumno

51100-51102 Derechos de los padres/tutores

51513 Creencias personales

60510 Eliminación de materiales didácticos sobrantes

CÓDIGO DE LOS ESTADOS UNIDOS, PROGRAMA TITLE 20

1232g Ley de Privacidad y Derechos Educativos de la Familia

1232h Protección de los derechos de los alumnos

Recursos de administración:

SITIOS WEB

CSBA: <http://www.csba.org>

CDE: <http://www.cde.ca.gov>

ESTUDIANTES

ASUNTO: Notificaciones para Padres

La Mesa Directiva reconoce que las notificaciones son esenciales para la comunicación efectiva entre la escuela y el hogar y para mantener informados a los padres/tutores sobre los programas educativos, las operaciones escolares y los derechos legales de los estudiantes y sus padres/tutores. El superintendente o su designado enviará a los estudiantes y padres/tutores todas las notificaciones requeridas por la ley y cualquier otra notificación que crea que promoverá la comprensión y participación de los padres.

(cf. 5020 - Derechos y responsabilidades de los padres)

(cf. 5022 - Derechos de privacidad de estudiantes y familias)

(cf. 6020 - Participación de los padres)

El aviso de los derechos y responsabilidades de los padres/tutores como se especifica en el Código de Educación 48980 se enviará al comienzo de cada curso escolar y se puede proporcionar por correo regular, en forma electrónica cuando así lo soliciten los padres/tutores o cualquier otra persona o método normalmente utilizado por el distrito para la comunicación escrita con los padres/tutores. (Código de Educación 48981)

No se llevará a cabo ninguna actividad especificada en el Código de Educación 48980 con respecto a ningún estudiante en particular, a menos que su padre/tutor haya sido informado de tal acción a través de la notificación anual u otra notificación especial separada. Dicho aviso deberá indicar la actividad que se llevará a cabo y la fecha aproximada en la que ocurrirá la actividad. (Código de Educación 48983-48984)

La notificación anual deberá incluir una solicitud para que el padre/tutor firme la notificación y la devuelva a la escuela o, si la notificación se proporciona en formato electrónico, que el padre/tutor presente un recibo firmado de la notificación a la escuela. La firma del padre/tutor es un recibo de la información, pero no indica que se haya otorgado o denegado el consentimiento para participar en un programa en particular. (Código de Educación 48982)

Siempre que un estudiante se matricule en una escuela del distrito durante el curso escolar, sus padres/tutores recibirán todas las notificaciones requeridas para los padres en ese momento.

Las notificaciones se presentarán en un formato comprensible y uniforme y, en un idioma que los padres/tutores con dominio limitado del inglés (LEP) puedan entender, según sea necesario para brindar a los padres/tutores LEP una comunicación significativa y para notificar adecuadamente a dichos padres sobre la información proporcionada a personas que no son estudiantes. Padres/tutores LEP sobre programas, servicios y actividades del distrito.

Siempre que el 15% o más de los estudiantes matriculados en una escuela del distrito hable un solo idioma principal que no sea el inglés, según lo determinado por los datos del censo del Departamento de Educación de California recopilados según el Código de Educación 52164, todas las notificaciones enviadas a los padres/tutores de tales estudiantes (EL), además de estar escrito en inglés, estará escrito en el idioma principal y se le podrá responder en inglés o en el idioma principal. (Código de Educación 48981, 48985)

Datos del censo educativo recopilados según el Código de Educación 52164, todos los avisos enviados a los padres/tutores de dicho estudiante deberán, además de estar escritos en inglés, estar escritos en el idioma principal y se podrán responder en inglés o en el idioma principal. (Código de Educación 48981, 48985) Además de proporcionar avisos escritos en el idioma principal de los padres/tutores de estudiantes que hablan un idioma principal distinto del inglés y constituyen el 15 por ciento o más de la matrícula estudiantil en cualquier escuela del distrito (según el Código de Educación de California Sección 48985 del Código Penal), el distrito también deberá proporcionar comunicación oral o escrita significativa con otros padres/tutores con dominio limitado de inglés (LEP) en un idioma que puedan entender (en general, la información debe proporcionarse utilizando los mismos medios de comunicación utilizados para los padres/tutores que hablan inglés, por ejemplo, por escrito) traducción para avisos escritos o interpretación oral para información proporcionada oralmente en inglés), y notificará adecuadamente a los padres/tutores (LEP) sobre la información proporcionada oralmente o por escrito a padres/tutores no LEP sobre programas, servicios y actividades del distrito. Cuando no se pueda proporcionar un aviso escrito relevante a la participación de los padres/tutores en programas, reuniones u otras actividades en un idioma específico que el padre/tutor entienda, el distrito se asegurará de que el aviso indique (en un idioma que el padre/tutor pueda entender, o se informa a los padres de otra manera) que el padre/tutor puede solicitar una interpretación oral del aviso comunicándose con un miembro del personal de la escuela o con la Oficina de Servicios Estudiantiles del Distrito.

Cuando la información se proporciona oralmente en un programa, reunión u otra actividad, el distrito informará a los padres/tutores (LEP) que pueden comunicarse con el personal administrativo de su escuela o con cualquier otro personal de la escuela (o con la Oficina de Servicios Estudiantiles del Distrito si la reunión o evento es en la Oficina del Distrito) para solicitar un intérprete oral para la(s) reunión(es), programa(s) o actividad(es). El personal de la escuela o de la Oficina de Servicios Estudiantiles proporcionará un intérprete oral o, si no hay uno disponible, se comunicará con *Language Line* u otro servicio de interpretación para brindar una comunicación significativa de la información relevante.

Siempre que un empleado se entere de que el padre/tutor de un estudiante, por cualquier motivo, no puede comprender la información del distrito sobre programas, servicios o actividades, el director o su designado trabajará con el padre/tutor para establecer otros medios de comunicación apropiados.

Referencia Legal:

CÓDIGO DE EDUCACIÓN

221.5 Prohibida la discriminación sexual

231.5 Política de acoso sexual

234.7 Protecciones estudiantiles relacionadas con el estatus de inmigración y ciudadanía

262.3 Apelaciones; información sobre: disponibilidad de recursos civiles

310 Programa estructurado de inmersión en inglés

313 Reclasificación de estudiantes aprendices de inglés, consulta con los padres

313.2 Estudiante aprendiz de inglés a largo plazo, notificación

440 evaluación del dominio del idioma inglés; instrucción en el desarrollo del idioma inglés

8483 Programa antes/después de clases; prioridades de inscripción

17288 *Estudiantes: edificios escolares*
17611.5-17612 *Notificación de uso de plaguicidas*
32221.5 *Seguro para miembros de equipos deportivos*
32255-32255.6 *Derecho a rechazar el uso nocivo o destructivo de animales*
32390 *Programa de huellas dactilares; contratos; fondos; consentimiento del padre/tutor*
33479.3 *Ley Eric Paredes de Prevención de Paros Cardíacos Súbitos*
35160.5 *Actividades extracurriculares y cocurriculares*
35178.4 *Aviso de estado de acreditación*
35182.5 *Publicidad en el aula*
35183 *Códigos de vestuario escolar; uniformes*
35186 *Quejas por deficiencias en material e instalaciones didácticas*
35211 *Formación de conductores; seguro del distrito, responsabilidad de los padres/tutores*
35256 *Informe escolar de rendición de cuentas*
35258 *Informe Escolar de Rendición de Cuentas*
35291 *Reglas*
37616 *Consulta*
39831.5 *Reglas e información para los pasajeros del autobús escolar*
44050 *Códigos de conducta de empleados, interacciones de empleados con los estudiantes*
44808.5 *Permiso para salir de la escuela*
46010.1 *Aviso sobre: excusa para obtener servicios médicos confidenciales*
46014 *Reglamento sobre ausencias por motivos religiosos*
46600-46611 *Acuerdos de asistencia entre distritos*
48000 *Edad mínima de admisión*
48070.5 *Promoción o retención de estudiantes*
48204 *Requisitos de residencia*
48205 *Ausencia por motivos personales*
48206.3 *Estudiantes con discapacidad temporal; instrucción individual; definiciones*
48207 *Estudiantes con discapacidades temporales en hospitales fuera del distrito escolar*
48208 *Estudiantes con discapacidad temporal en hospitales calificados*
48213 *Aviso previo de exclusión de asistencia*
48216 *Inmunización*
48260.5 *Aviso a los padres sobre el ausentismo escolar*
48262 *Necesidad de una conferencia con los padres sobre el ausentismo escolar*
48263 *Remisión a SARB o departamento de libertad condicional*
48301 *Traslados interdistritales*
48350-48361 *Ley de Inscripción Abierta*
48354 *Opción de traslado de escuela identificada bajo la Ley de Inscripción Abierta*
48357 *Estado de la solicitud de traslado de la escuela identificada bajo la Ley de Inscripción Abierta*
48412 *Certificado de competencia académica*
48432.3 *Matrícula voluntaria en educación de continuación*
48432.5 *Traslados involuntarios de estudiantes*
48850-48859 *Educación de jóvenes bajo crianza y estudiantes sin hogar*
48900.1 *Se requiere asistencia de los padres después de la suspensión*
48904 *Responsabilidad del padre/tutor por mala conducta intencional del estudiante*
48904.3 *Retención de calificaciones, diplomas o expedientes académicos*
48906 *Notificación de liberación de estudiante a oficial del orden público*

48911 *Notificación en caso de suspensión*
48911.1 *Asignación a aula de suspensión supervisada*
48912 *Sesiones cerradas; consideración de suspensión*
48915.1 *Personas expulsadas: inscripción en otro distrito*
48916 *Procedimientos de readmisión*
48918 *Normas que regulan los procedimientos de expulsión*
48929 *Traslado de estudiante condenado por delito grave o delito menor violento*
48980 *Notificación requerida al inicio del trimestre*
48980.3 *Notificación de uso de plaguicidas*
48981 *Hora y medio de notificación*
48982 *Firma; regreso a la escuela; efecto de la firma*
48983 *Contenido del aviso*
48984 *Actividades prohibidas a menos que se dé aviso*
48985 *Avisos a los padres en idiomas distintos del inglés*
48987 *Información sobre abuso infantil*
49013 *Uso del proceso regular de quejas para quejas relacionadas con cuotas estudiantiles*
49063 *Notificación a los padres de sus derechos*
49067 *Normativa sobre el rendimiento estudiantil*
49068 *Traspaso de matrícula permanente y expediente de beca*
49069 *Derecho absoluto de acceso*
49070 *Desafío del contenido de los registros*
49073 *Divulgación de información del directorio*
49073.6 *Registros estudiantiles, redes sociales*
49076 *Acceso a expedientes estudiantiles*
49077 *Acceso a información relativa a un estudiante en cumplimiento de orden judicial*
49403 *Cooperación en control de enfermedades transmisibles e inmunización*
49423 *Administración de medicamentos recetados para estudiantes*
49451 *Exámenes físicos: negativa de los padres a dar consentimiento*
49452.5 *Detección de escoliosis*
49452.7 *Información sobre diabetes tipo 2*
49452.8 *Evaluación de salud bucal*
49456 *Resultados de prueba de visión o audición*
49471-49472 *Seguros*
49475 *Estudiantes deportistas; conmociones cerebrales y lesiones en la cabeza*
49480 *Régimen de medicación continua para condiciones no episódicas*
49510-49520 *Ley Duffy-Moscone de Servicios y Educación sobre Nutrición Familiar de 1970*
49557.5 *Ley de Prevención del Hambre Infantil y Trato Justo de 2017; aviso de saldo negativo en la cuenta de comida*
51225.1 *Exención de los requisitos de graduación del distrito*
51225.2 *Créditos del curso; Jóvenes bajo crianza, jóvenes sin hogar, exalumnos de escuelas del tribunal de menores y estudiantes relacionados con el ejército.*
51225.3 *Requisitos de graduación; clases que satisfacen los requisitos de ingreso a la universidad*
51229 *Curso de estudio para los grados de 7mo a 12mo*
51513 *Creencias personales; privacidad*
51938 *Derecho del padre/tutor con respecto a: aviso sobre VIH/SIDA e instrucción sobre salud sexual*
52164 *Censo de idiomas*

52164.1 Métodos de realización del censo; determinación del idioma principal; evaluación de habilidades lingüísticas
 52164.3 Aviso de reevaluación de habilidades lingüísticas
 52164.3 Reevaluación de estudiantes aprendices de inglés; notificación de resultados
 54444.2 Programas de educación para migrantes; participación de los padres
 56301 Sistema de búsqueda de niños; políticas relativas a los derechos de notificación escrita
 56321 Educación especial: propuesta de plan de evaluación
 56321.5-56321.6 Aviso de los derechos de los padres relacionados con la educación especial
 56329 Notificación por escrito del derecho a recibir conclusiones; evaluación independiente
 56341.1 Desarrollo de programa educativo individualizado; derecho a grabar audio de la reunión
 56341.5 Reuniones del equipo del programa de educación individualizada
 56343.5 Reuniones del IEP
 56521.1 Intervención sobre el comportamiento
 58501 Escuelas alternativas: se requiere notificación antes del establecimiento
 60615 Exención de evaluación estatal
 60641 Programa de informes y pruebas estandarizadas
 69432.9 Envío del promedio de calificaciones al programa Cal Grant
CÓDIGO CIVIL
 1798.29 Registros del distrito, violación de la seguridad
CÓDIGO DE SALUD Y SEGURIDAD
 1596.857 Derecho a entrar a un centro de cuidado infantil
 104420 Prevención del consumo de tabaco
 104855 Disponibilidad de tratamiento con flúor tópico
 116277 Pruebas de plomo en el agua potable de las escuelas
 120365-120375 Vacunas
 120440 Compartir información sobre vacunas
 124100-124105 Exámenes de salud e inmunizaciones
CÓDIGO PENAL
 626.81 Aviso de permiso otorgado a un delincuente sexual para ser voluntario en la escuela
 627.5 Solicitud de audiencia tras denegación o revocación de registro
CÓDIGO REGLAMENTARIO, Programa TITLE 5
 852 Exenciones de evaluaciones estatales
 863 Programa estandarizado de pruebas e informes
 3052 Intervención sobre el comportamiento
 4622 Notificación del proceso regular de quejas
 4631 Proceso Regular de Quejas; Notificación de decisión y derecho a apelar.
 4702 Traslados de estudiantes de la escuela identificada bajo la Ley de Inscripción Abierta
 4917 Política de notificación de acoso sexual
 11303 Reclasificación de estudiantes aprendices de inglés
 11511.5 Evaluación del dominio del idioma inglés; resultados de la prueba
 11523 Aviso de exámenes de suficiencia
 18066 Políticas y procedimientos ausencias por cuidado infantil
 18094-18095 Aviso de acción; servicios de cuidado infantil
 18114 Aviso de cuotas atrasadas; servicios de cuidado infantil
 18118-18119 Aviso de acción; servicios de cuidado infantil
CÓDIGO DE REGLAMENTO, Programa TITLE 17
 2951 Pruebas de audición

6040 Plazo para obtener las vacunas necesarias
CÓDIGO DE LOS ESTADOS UNIDOS, Programa TITLE 20
1232g Ley de derechos educativos y de privacidad de la familia
1232h Derechos de privacidad
1415 Garantías procesales
6311 planes estatales
6312 Planes de agencias de educación local
6318 Participación de los padres
7908 Acceso de reclutador de las Fuerzas Armadas a estudiantes
CÓDIGO DE LOS ESTADOS UNIDOS, Programa TITLE 42
1758 Programas de nutrición infantil
11431-11435 Ley McKinney-Vento de asistencia a personas sin hogar
CÓDIGO DE REGLAMENTACIONES FEDERALES, Programa TITLE 7
245.5 Requisitos de elegibilidad para comidas gratuitas y de precio reducido
245.6a Verificación de elegibilidad para comidas gratuitas y de precio reducido
CÓDIGO DE REGLAMENTACIONES FEDERALES, Programa TITLE 34
99.7 Expedientes estudiantiles, notificación anual
99.30 Divulgación de información de identificación personal
99.34 Registros estudiantiles, divulgación a otras agencias educativas
99.37 Divulgación de información del directorio
104.32 Responsabilidad del distrito de proporcionar educación pública gratuita y apropiada
104.36 Garantías procesales
104.8 No discriminación
106.9 Difusión de la política, no discriminación por razón de sexo
200.48 Cualificaciones docentes
300.300 Consentimiento de los padres para evaluación de educación especial
300.322 Participación de los padres en las reuniones del equipo del IEP
300.502 Evaluación educativa independiente de estudiante con discapacidad
300.503 Notificación previa por escrito sobre la identificación, evaluación o ubicación de un(a) estudiante con discapacidad
300.504 Aviso de garantías procesales para estudiantes con discapacidades
300.508 Queja de debido proceso
300.530 Procedimientos disciplinarios
CÓDIGO DE REGLAMENTACIONES FEDERALES, Programa TITLE 40
763.84 Inspecciones de amianto (asbestos), acciones de respuesta y acciones posteriores a la respuesta
763.93 Planes de la administración



Preparing every student to thrive in a global society.

Estimados Padres/Tutores:

La Iniciativa de Educación para una Economía Global de California brinda a los padres el derecho de solicitar **programas de aprendizaje de idiomas** que ofrezcan a los estudiantes acceso a instrucción de idiomas de alta calidad basada en investigaciones.

Esta iniciativa define los **programas de aprendizaje de idiomas** como programas educativos diseñados para aprendices de inglés.

- para asegurar el aprendizaje del inglés de la manera más rápida y efectiva posible, y
- para proporcionar instrucción a estos alumnos sobre el contenido académico adoptado por el estado y el Desarrollo de estándares del Inglés (ELD) a través de la enseñanza integrada y designada (ELD).
 - o La enseñanza designada (ELD) se define como la enseñanza proporcionada durante un tiempo durante el día escolar regular para la instrucción enfocada en los estándares adoptados por el estado para ayudar a los estudiantes aprendices de inglés a desarrollar las habilidades críticas del idioma inglés necesarias para el aprendizaje del contenido académico en inglés. (*Código de Regulaciones de California, Title 5 [5 CCR] Sección 11300[a]*)
 - o La enseñanza integrada se define como la enseñanza en la que los estándares (ELD) adoptados por el estado se utilizan junto con los estándares de contenido académico adoptados por el estado. La enseñanza integrada (ELD) incluye la enseñanza académica específicamente diseñada en inglés. (*5 CCR Sección 11300[c]*)

Esta carta sirve como notificación de que el Distrito Escolar Unificado de Preparatoria East Side ofrece un Programa Estructurado de Inmersión en Inglés como programa de aprendizaje del idioma para todos los estudiantes aprendices de inglés. (Ed Code 305-306; 5 CCR 11309)

En un Programa Estructurado de Inmersión en Inglés (SEI), casi toda la instrucción en el aula se brinda en inglés, pero con un currículo y una presentación diseñados para alumnos que están aprendiendo inglés. Por lo general, SEI incluye:

- Desarrollo del idioma inglés (ELD) apropiado para el nivel de dominio del inglés de cada estudiante, que generalmente se brinda en un entorno de salón de clases de enseñanza designada (ELD),
- enseñanza de contenido utilizando instrucción académica especialmente diseñada en inglés (SDAIE) siempre que sea necesario para un acceso completo al plan de estudios básico, y
- puede incluir apoyo en el idioma del hogar del estudiante para verificar la comprensión y proporcionar aclaraciones cuando sea necesario.

Según la Política de la Mesa Directiva 6174, al comienzo de cada curso escolar, al momento de la inscripción de un estudiante o de la identificación del estudiante como estudiante aprendiz de inglés basado en los resultados del Examen ELPAC, los padres/tutores del estudiante recibirán información sobre el tipo de programa de aprendizaje de idiomas disponible para los estudiantes en el distrito, incluida una descripción del programa y el proceso para solicitar el establecimiento de un programa de aprendizaje de idiomas. (Código de Educación 310; 5CCR 11310-11311)

Los padres pueden brindar información sobre los programas de aprendizaje del idioma durante el desarrollo del Plan de Rendición de Cuentas y Control Local. (Código de Educación 305) En la medida de lo posible, la escuela ofrecerá cualquier programa de aprendizaje de idiomas solicitado por los padres/tutores de 30 o más estudiantes en la escuela o por los padres/tutores de 20 o más estudiantes en cualquier nivel de grado. Los posibles programas de aprendizaje de idiomas pueden incluir, entre otros: (Ed Code 305-306)

- Un programa de inmersión en dos idiomas que brinda aprendizaje integrado de idiomas e instrucción académica para hablantes nativos de inglés y hablantes nativos de otro idioma con los objetivos de alto rendimiento académico, dominio del primer y segundo idioma y comprensión intercultural.
- Un programa de transición o de desarrollo para estudiantes aprendices de inglés que brinde la enseñanza e instrucción académica en inglés y en el idioma nativo del estudiante y que permita que un estudiante aprendiz de inglés alcance el dominio del inglés y el dominio académico del contenido de la materia y habilidades de pensamiento de orden superior, incluido el pensamiento crítico, con el fin de cumplir los estándares estatales de contenido académico.

Si está interesado en un programa diferente al Programa de Inmersión en Inglés Estructurado que se ofrece en el Distrito Escolar Unificado de Preparatoria East Side, comuníquese con el director de la escuela de su hijo(a) para obtener información sobre el proceso para solicitar el establecimiento de un programa de aprendizaje del idioma.

Atentamente,

Teresa Marquez,

Asistente del Superintendente para los Servicios Educativos



Preparing every student to thrive in a global society.

A Padres/Tutores:

Si su hijo(a) asiste a una escuela que recibe fondos federales del Programa "Title I" a través de la Ley de Educación Primaria y Secundaria (ESEA). Al comienzo de cada curso escolar, las agencias educativas locales que reciben fondos del Programa "Title I" deben notificar a los padres cuyos estudiantes asisten a una escuela del Programa "Title I" que pueden solicitar, y la agencia les proporcionará a los padres si lo solicitan (y de manera oportuna), información sobre las calificaciones profesionales de los maestros del aula de su hijo(a), que incluya como mínimo:

1. Si el/la maestro(a) del/la estudiante:

- Ha cumplido con los requisitos estatales de calificación y licencia para los niveles de grado y las materias en las que el/la maestro(a) brinda la enseñanza;
- Está enseñando bajo estado de emergencia u otro estado provisional a través del cual se ha renunciado a los requisitos de calificación o licencia del Estado; y
- Está enseñando en el campo de la disciplina de la certificación del/la maestro(a).

2. Si el niño recibe servicios de asistentes académicos y, de ser así, sus calificaciones.

Si desea esta información, comuníquese con el Asistente del Superintendente para Recursos Humanos al 408-347-5250.

El Distrito Escolar Unificado de Preparatoria East Side prohíbe la discriminación ilegal (como el acoso discriminatorio, la intimidación o el acoso) contra cualquier persona en los programas y actividades del Distrito, según las características reales o percibidas de la persona de raza o etnia, color, ascendencia, nacionalidad, origen nacional, identificación de grupo étnico, edad, religión, estado civil o parental, discapacidad física o mental, sexo (incluido el acoso sexual), orientación sexual, género, identidad de género, expresión de género o información genética, estado migratorio o cualquier otra característica identificada en California Código de Educación secciones 200 o 220, Código de Gobierno 11135, o Código Penal 422.55, o basado en su asociación con una persona o grupo con una o más de estas características reales o percibidas. Si tiene preguntas o quejas, comuníquese con Clezel Sewell, Director de Equidad, Diversidad e Inclusión, San Jose, CA 95133, (408) 347-5258, o envíe un correo electrónico a sewellc@esuhsd.org.

Mesa Directiva del Distrito Escolar Unificado de Preparatoria East Side

PROGRAMAS ACADÉMICOS ALTERNATIVOS

NOTIFICACIÓN DE ESCUELAS ALTERNATIVAS

La ley del estado de California autoriza a todos los distritos escolares a proporcionar escuelas alternativas. La Sección 58500 del Código de Educación define la escuela alternativa como una escuela o un grupo de clases separado dentro de una escuela que funciona de una manera diseñada para:

- a) Aprovechar al máximo la oportunidad para que los estudiantes desarrollen los valores positivos de autosuficiencia, iniciativa, amabilidad, espontaneidad, ingenio, valor, creatividad, responsabilidad y alegría.
- b) Reconocer que el mejor aprendizaje ocurre cuando el estudiante aprende debido a su deseo de aprender.
- c) Mantener una situación de aprendizaje maximizando la automotivación del estudiante y alentando al estudiante en su propio tiempo a seguir sus propios intereses. Estos intereses pueden ser concebidos por él / ella total e independientemente o pueden resultar, total o parcialmente, de una presentación por parte de sus maestros de las opciones de proyectos de aprendizaje.
- d) Maximizar la oportunidad para que los maestros, padres y estudiantes desarrollen cooperativamente el proceso de aprendizaje y su tema. Esta oportunidad será un proceso continuo y permanente.
- e) Maximizar la oportunidad para que los estudiantes, maestros y padres reaccionen continuamente al mundo cambiante, incluida, entre otras, la comunidad en la que se encuentra la escuela.

En caso de que algún padre, alumno o maestro esté interesado en obtener más información sobre las escuelas alternativas, el superintendente de escuelas del condado, la oficina administrativa de este distrito y la oficina del director de cada escuela tienen copias de la ley disponibles para su información. Esta ley autoriza particularmente a las personas interesadas a solicitar a la mesa directiva del Distrito que establezca programas escolares alternativos en cada distrito. (Sección 58501 del Código de Educación)

OPCIÓN DE ESTUDIO INDEPENDIENTE

La Opción de Estudio Independiente del Distrito Escolar Unificado de Preparatoria East Side, establecida en 1981, proporciona Estudio Independiente por contrato para los estudiantes que desean una educación preparatoria pero no pueden asistir a una escuela preparatoria tradicional. Los estudiantes permanecen matriculados en su escuela de origen. Los padres jóvenes sin cuidado infantil, los estudiantes que trabajan a tiempo completo, los estudiantes con condiciones físicas o educativas únicas y otros están recibiendo una educación de calidad a través del estudio independiente.

OPCIONES Y RESPONSABILIDADES DEL ESTUDIANTE

Los estudiantes que participan en la opción de Estudio Independiente están sujetos a los mismos estándares de comportamiento y son elegibles para los mismos servicios que los estudiantes que asisten a escuelas generales. Muchos usan las bibliotecas de la escuela preparatoria, participan en equipos inter-escolares, asisten al Centro "SVCTE", tienen experiencia laboral y asisten a eventos sociales y culturales patrocinados por la escuela regular.

REQUISITOS PREVIOS

1. Los estudiantes deben ser referidos por su escuela de origen.

ENSEÑANZA INDIVIDUALIZADA A DOMICILIO Y EN UN HOSPITAL

Un estudiante que está temporalmente discapacitado y no PUEDE asistir a la escuela por un período de más de dos semanas puede recibir la enseñanza individualizada en el hogar hasta una hora por día escolar. Llame a la escuela para obtener una descripción completa del programa y los requisitos para recibir dicha enseñanza. Un estudiante que es ubicado en un hospital u otro centro de salud residencial recibirá servicios educativos del distrito escolar en cuya área de asistencia se encuentre el centro. Los padres son responsables de notificar al distrito escolar apropiado sobre la necesidad de dichos servicios educativos. (Sección 48206.3 del Código de Educación)

EVALUACIONES

EXAMEN SOBRE EL PROGRESO Y EL RENDIMIENTO DEL ESTUDIANTE DE CALIFORNIA (CAASPP)

Este sistema (CAASPP) están basado en los nuevos Estándares Regulares del Estado de California (CA CCSS) para Letras y Matemáticas y los Estándares de Ciencias de la Próxima Generación (NGSS). El principal objetivo de este nuevo sistema de evaluación estatal es preparar mejor a todos los estudiantes para la universidad y para carreras en este siglo 21. Las evaluaciones realizadas en computadora, desarrolladas a través del Sistema de Evaluación más Inteligente y Equilibrado, son la base del nuevo sistema CAASPP. Todos los estudiantes de 11no Grado toman los nuevos exámenes. Cualquier estudiante de duodécimo grado que no haya tomado el examen de ciencias también deberá tomar ese examen solamente. Para los estudiantes con discapacidades que califican para un examen alternativo basado en su IEP, CAA está disponible.

El Examen "CAASPP" en el 11no grado ofrece muchos beneficios a los estudiantes de California.

- Las evaluaciones del 11no Grado de CAASPP son parte del Programa de Evaluación Inicial para las Universidades de California y cuentan como exámenes de ubicación universitaria en inglés y matemáticas. Los estudiantes que tengan calificaciones de 4 en los exámenes de matemáticas e inglés de 11no Grado de CAASPP estarán listos para la universidad y pueden entrar directamente a matricular en el nivel universitario para inglés y matemáticas. Los estudiantes cuyos puntajes en las pruebas CAASPP muestren que pueden necesitar instrucción apoyada serán colocados en cursos que pueden incluir laboratorios, tutoría, talleres y cursos extendidos (cursos que se extienden a lo largo de los períodos) que están conectados a cursos de nivel universitario que otorgan créditos. Muchas otras universidades y colegios universitarios también aceptan puntajes EAP como evidencia de preparación para la universidad.
- Los puntajes del examen "CAASPP" de Letras también son un requisito para calificar para el Sello de Alfabetización Bilingüe del Estado de California (SSB).
- Los puntajes de "CAASPP" en Matemáticas y Ciencias son medidas opcionales que se utilizan para calificar a los estudiantes para el Diploma de Mérito del Sello "Golden State".
- Los puntajes de "CAASPP" en Letras (ELA) se utilizan en las calificaciones para que los estudiantes que aprenden inglés sean reclasificados como con dominio en inglés.

El Código de Educación de California indica que los padres/estudiantes pueden remitir una solicitud por escrito al/la Directora(a) de su escuela si no desean que sus hijos tomen alguna o ninguna parte de los exámenes estatales del sistema CAASPP. Sin embargo, los beneficios mencionados anteriormente se deben considerar cuidadosamente antes de excluir a los estudiantes de la prueba. Alentamos a los padres a que se comuniquen con el maestro o el director de su hijo con cualquier inquietud que puedan tener sobre las pruebas antes de solicitar que se excluya a su estudiante de tomar la(s) prueba(s).

EXAMEN DE APTITUD FÍSICA

Las pruebas de aptitud física requeridas por el estado de California están en proceso de transición. Durante el curso escolar 2021-2022, los estudiantes debían tomar la prueba de aptitud física, pero no se calculó una determinación de aprobación/reprobación del desempeño de los estudiantes. La información sobre el estado de esta prueba para el año escolar 2022-2023 no se ha publicado y lo más probable es que siga siendo la misma que el año pasado.

EVALUACIÓN DEL DOMINIO DEL IDIOMA INGLÉS PARA CALIFORNIA (ELPAC)

A partir de febrero de cada curso, el estado exige que todos los estudiantes aprendices de inglés tomen el Examen acumulativo "ELPAC". Este examen evalúa el dominio del inglés de los estudiantes. Las calificaciones de esta evaluación son uno de los componentes utilizados para reclasificar a los estudiantes como con dominio del inglés.

EXAMEN DE LECTURA

El Distrito administra la evaluación "Degrees of Reading Power" (DRP). Todos los estudiantes en las clases de inglés de nivel inicial, al igual que todos los estudiantes que aprenden inglés como segundo idioma y muchos estudiantes con discapacidades toman el examen de Lectura "Degrees of Reading Power" (DRP) en el otoño y en la primavera. Los resultados informan sobre la instrucción de los maestros y las metas del Plan Educativo Individualizado (IEP) y se utilizan en el proceso de reclasificación de los estudiantes aprendices de inglés.

EXAMEN "SAT"

Algunos colegios y universidades utilizan el SAT (Prueba de Aptitud Académica) para fines de admisión; sin embargo, el sistema de la Universidad de California (UC) y el sistema de la Universidad Estatal de California (CSU) ya no utilizan el SAT para las admisiones.

CSU: El sistema CSU permite a los estudiantes remitir sus calificaciones de exámenes "SAT" después de la admisión, que se pueden usar para tomar decisiones de ubicación en inglés y matemáticas.

https://www.calstate.edu/apply/freshman/getting_into_the_csu

UC: La UC no considerará las calificaciones de las pruebas "SAT" o "ACT" al tomar decisiones de admisión o al otorgar becas. Si elige enviar las calificaciones de las pruebas como parte de su solicitud, se pueden usar como un método alternativo para cumplir con los requisitos mínimos de elegibilidad o para la ubicación en una clase después de que se inscriba. Para obtener más información, visite este enlace:

<https://admission.universityofcalifornia.edu/admission-requirements/freshman-requirements/>

Debido a que los sistemas de UC y CSU utilizan el Examen "SAT" como una medida para la ubicación alternativa en inglés y matemáticas después de la admisión y debido a que algunas otras escuelas aún pueden requerir el "SAT" para la admisión, el Distrito Escolar Unificado de Preparatoria East Side ofrecerá el "SAT" a todos los alumnos del 11no grado que se inscriban para tomar la prueba, de forma gratuita. El "SAT" se ofrecerá en la primavera de 2023 y las fechas exactas se anunciarán más adelante. Para más información sobre el Examen "SAT" por favor visite: (<https://collegereadiness.collegeboard.org/sat>)

PSAT - EXAMEN PRELIMINAR ESCOLÁSTICO DE APTITUD

El Distrito Escolar Unificado de Preparatoria East Side ya no ofrece el Examen "PSAT". El objetivo principal del "PSAT" es preparar a los estudiantes para el Examen "SAT", que tiene un uso limitado en el proceso de solicitud de ingreso a la universidad. La Academia [Khan Academy](#) ofrece un programa gratuito de preparación para el Examen "SAT" al que los estudiantes pueden acceder en línea.

Si todavía está interesado en que su hijo(a) tome el Examen "PSAT", puede visitar este sitio web para buscar escuelas en todo el estado que ofrecen el "PSAT" y preguntar directamente a esas escuelas sobre cómo tomar el examen.

<https://ordering.collegeboard.org/testordering/publicSearch>

SERVICIOS DE BÚSQUEDA DE ESTUDIANTES DE LA MESA DIRECTIVA DE UNIVERSIDADES Y COLEGIOS

La Mesa Directiva Universitaria ofrece este programa a los estudiantes y los estudiantes pueden unirse en cualquier momento iniciando sesión en su cuenta CB y registrándose.

Del sitio Web de la Mesa Directiva de Universidades (CB): "Compartimos la información que proporciona a la Mesa Directiva de Universidades, como cuando se registra y realiza las evaluaciones de la Mesa Directiva de Universidades y cuando crea una lista de universidades en el sitio web de planificación universitaria de la Mesa Directiva de Universidades. Las organizaciones participantes también pueden realizar búsquedas utilizando rangos de puntuación en los exámenes PSAT 10, PSAT/NMSQT, SAT y AP. La Mesa Directiva de Universidades no comparte información sobre discapacidad o salud, números de seguro social, información financiera autoinformada o números de teléfono. Si se suscribe al Servicio de búsqueda de estudiantes, podemos compartir la información que proporcionó antes y después de optar por el Servicio de búsqueda de estudiantes, pero no compartiremos ninguna información hasta que se suscriba, y puede optar por no participar en cualquier momento."

EXÁMENES DE UBICACIÓN AVANZADA

Los estudiantes que presenten documentación que demuestre que cumplen con los requisitos de elegibilidad de ingresos para los exámenes de tarifa reducida del programa de Ubicación Avanzada y Bachillerato Internacional pagarán una tarifa de examen de \$5 en lugar de la tarifa completa del examen. Consulte a su consejero(a) escolar o personal administrativo para obtener más información.

UBICACIÓN AVANZADA Semana 1			
Semana 1	Sesión de la Mañana (8:00 am)	Sesión de la Tarde (12:00 pm)	2 pm
lunes, 1ro de mayo de 2023	Gobierno y Política de Estados Unidos	Química	
		Literatura y Cultura Española	
martes, 2 de mayo de 2023	Idioma y cultura china	Psicología	
	Ciencia Medioambiental		
miércoles, 3 de mayo de 2023	Literatura Inglesa y Composición	Gobierno y Política Comparada	
		Informática A	
jueves, 4 de mayo de 2023	Geografía Humana	Seminario	
	Macroeconomics	Estadísticas	
viernes, 5 de mayo de 2023	Historia Europea	Historia del Arte	
	Historia de los Estados Unidos	Microeconomía	
<p><i>Arte y diseño: el viernes 5 de mayo de 2023 (8 p. m. ET) es la fecha límite para enviar los portafolios digitales de Arte y Diseño AP al Programa AP. El 5 de mayo también es el último día para reunir a los estudiantes de Arte 2-D y Diseño y Dibujo para armar carpetas físicas.</i></p>			
UBICACIÓN AVANZADA Semana 2			
Semana 2	Sesión de la Mañana (8:00 am)	Sesión de la Tarde (12:00 pm)	2 pm
lunes, 8 de mayo de 2023	Cálculo AB	Principios de la informática	
	Cálculo BC	Lengua y Cultura Italiana	
martes, 9 de mayo de 2023	Idioma Inglés y Composición	Física C: Mecánica	Física C: Electricidad y Magnetismo
	Idioma y Cultura Japonesa		
miércoles, 10 de mayo de 2023	Lengua y Cultura Española	Biología	
jueves, 11 de mayo de 2023	Lengua y Cultura Francesa	Física 1: basada en álgebra	
	Historia del Mundo: Moderna		
viernes, 12 de mayo de 2023	Lengua y Cultura Alemanas	Latín	
	Teoría Musical	Física 2: basada en álgebra	

SELLO DEL DIPLOMA DE MÉRITO DE GOLDEN STATE (DE CALIFORNIA)

La insignia "Golden State Seal Merit Diploma" (GSSMD) es otorgada conjuntamente por la Mesa Directiva de Educación del Estado de California y el Superintendente de Instrucción Pública del Estado para reconocer a los estudiantes que han demostrado dominio del plan de estudios de la escuela preparatoria en al menos seis áreas de contenido.

Cada distrito local que otorga diplomas de preparatoria está obligado por ley estatal a identificar a los estudiantes que califican y colocar la insignia "GSSMD" en el diploma y anotarla en el expediente académico de cada graduado calificado.

Los estudiantes deben cumplir con los requisitos de elegibilidad en las siguientes materias:

- Letras (Lectura y Escritura en inglés)
- Matemáticas
- Ciencias
- Historia de Estados Unidos
- Dos áreas de contenido seleccionadas por el estudiante.

Para obtener una lista completa de los requisitos, visite este sitio web: <https://www.cde.ca.gov/ta/tg/ca/gssmdeligibility.asp>

SELLO DE ALFABETIZACIÓN BILINGÜE DEL ESTADO DE CALIFORNIA

El Sello Estatal de Alfabetización Bilingüe (SSB) es un reconocimiento del Superintendente de Instrucción Pública del Estado para los graduados de la preparatoria que han alcanzado un alto nivel de dominio en hablar, leer y escribir en inglés y en uno o más idiomas adicionales. El Sello estatal de alfabetización bilingüe está marcado con un sello dorado adherido al diploma y se anota en la transcripción. El Distrito Escolar Unificado de Preparatoria East Side tiene entre 600 y 700 graduados al año que califican para este distinguido honor.

REQUISITOS PARA EL SELLO DE ALFABETIZACIÓN BILINGÜE (SSB)

INGLÉS: Ambos requisitos de inglés se deben cumplir para calificar para el SSB.

- Completar todos los requisitos de graduación de inglés con un promedio de calificaciones (GPA) de 2.0 o superior.
- Aprobar la Evaluación de Rendimiento y Progreso Estudiantil de Letras (ELA) SBAC California (CAASPP) en el nivel "Estándar cumplido" o "Estándar excedido".

IDIOMA(S) ADICIONAL(ES): Hay dos opciones para cumplir con los requisitos adicionales de idiomas.

- **Opción 1: Examen** (solamente se requiere una calificación de examen)
 - Aprobar un examen de Ubicación Avanzada (AP) con una puntuación de tres o más.
 - Aprobar un examen de Bachillerato Internacional (IB) con una puntuación de cuatro o más.
 - Si se toma antes de la Mesa Directiva de Universidades suspenda esta evaluación, aprobar un examen de idioma extranjero SAT II con una puntuación de 600 o más.
 - Aprobar una evaluación aprobada localmente que cumpla con el rigor de un examen AP y pruebe todas las modalidades de comunicación en el idioma.
-
- **Opción 2: Trabajo de Curso**
 - Completar un curso de estudios de preparatoria de cuatro años en el idioma con un promedio general (GPA) de 3.0 o superior Y demostrar dominio oral en el idioma.

ESTUDIANTES QUE ESTÁN ACTUALMENTE DESIGNADOS COMO APRENDICES DE INGLÉS:

Estos estudiantes también deben demostrar dominio del inglés en las Evaluaciones de dominio del idioma inglés para California (ELPAC) obteniendo una puntuación de 4.

PARA MÁS INFORMACIÓN:

- Anuncio del sello estatal de alfabetización bilingüe: <https://www.cde.ca.gov/sp/el/er/documents/ssbposter2021.pdf>
- Sello estatal de alfabetización bilingüe del Departamento de Educación de California: <https://www.cde.ca.gov/sp/el/er/sealofbiiiteracy.asp>



DIVISIÓN DE APOYO A LOS ESTUDIANTES APRENDICES DE INGLÉS

SELLO DEL ESTADO DE CALIFORNIA DE ALFABETIZACIÓN BILINGÜE

¿Qué es el Sello Estatal de Alfabetización Bilingüe?

El Sello Estatal de Alfabetización Bilingüe es un reconocimiento del Superintendente de Instrucción Pública del Estado para los estudiantes que se gradúan de la escuela preparatoria y han alcanzado un alto nivel de dominio en hablar, leer y escribir en uno o más idiomas además del inglés. El Sello estatal de alfabetización bilingüe está marcado con un sello dorado adherido al diploma o expediente académico.

¿Dónde puedo encontrar más información sobre el Sello Estatal de Alfabetización Bilingüe?

Más información sobre el Sello Estatal de Alfabetización Bilingüe está disponible en la página web del Sello Estatal de Alfabetización Bilingüe del Departamento de Educación de California en

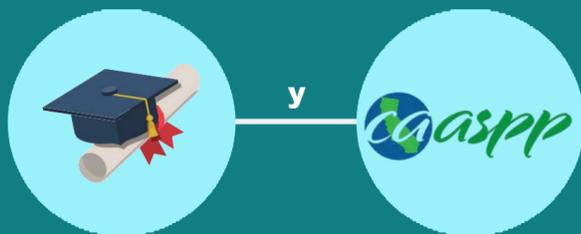
<https://www.cde.ca.gov/sp/el/er/sealofbiliteracy.asp>
o escanear el código QR en la parte inferior de este anuncio.



Síguenos en Twitter: @MultilingualCA

¿Cuáles son los requisitos para obtener el Sello de Alfabetización Bilingüe del Estado de California?

Dominio del Inglés, demostrado por:



completando todos Requisitos de graduación de Letras con un promedio de 2.0 puntos como promedio (GPA) o más.

Aprobando el Examen de Letras (ELA) de California para el Estudiante y las evaluaciones al nivel "Estándar" o superior".

+

Dominio de un segundo idioma, demostrado por:

Examen (elija uno)



Aprobar un examen de Ubicación Avanzada (AP) con un tres o más.



Aprobar un examen de Bachillerato Internacional (IB) con un cuatro o más.



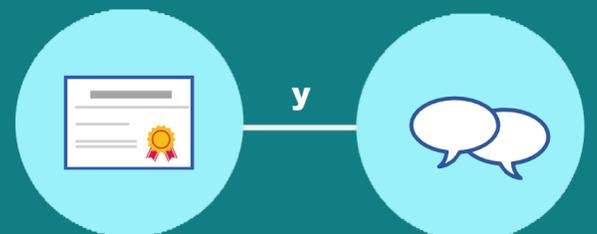
Aprobar un examen de idioma extranjero SAT II con un 600 o más.

O aprobar una evaluación aprobada localmente que cumpla con el rigor de un examen AP y pruebas de todas las modalidades de comunicación en el idioma.

=



Trabajo de Curso



Completar un curso de estudios de preparatoria de 4 años en el idioma con un GPA de 3.0 o superior.

Demostrar dominio oral en el idioma.

Si el estudiante actualmente está designado como aprendiz de inglés, también:



Demostrar dominio del inglés en las Evaluaciones de dominio del idioma inglés para California (ELPAC) y cumplir con todos los demás requisitos.

Escanear para más información:



ESTUDIANTES

ASUNTO: Disciplina

La Mesa Directiva de Educación está comprometida a ofrecer un ambiente escolar seguro, de apoyo y positivo, que conduzca al aprendizaje de los estudiantes y a prepararlos para ser ciudadanos responsables, inculcándoles la autodisciplina y la responsabilidad personal. La Mesa Directiva considera que tener altas expectativas sobre el comportamiento de los estudiantes, el uso de estrategias efectivas en la escuela y en el aula, ofrecer intervenciones y el apoyo adecuado, así como la participación de los padres, puede minimizar la necesidad de medidas disciplinarias que excluyan a los estudiantes de la enseñanza como medio para corregir los problemas de comportamiento.

(cf. 5113.1 - Ausencia crónica y ausentismo escolar)

(cf. 5131 - Conducta)

(cf. 5131.1 - Conducta en el autobús)

(cf. 5131.2 - Intimidación)

(cf. 5137 - Clima Escolar Positivo)

(cf. 5145.9 - Comportamiento motivado por el odio)

(cf. 6020 - Participación de los padres)

El Superintendente o la persona designada diseñará un conjunto de medidas efectivas, adecuadas según la edad, para mantener un ambiente escolar positivo y corregir el comportamiento inapropiado de los estudiantes en las escuelas del Distrito. Las estrategias estarán enfocadas en ofrecer el apoyo necesario a los estudiantes, en comunicar con claridad, adecuadamente y con consistencia las expectativas y las consecuencias por la conducta de los estudiantes; y asegurando la igualdad y la mejoría constante de la aplicación de las políticas y estrategias disciplinarias del Distrito.

El objetivo del Distrito es establecer y mantener culturas escolares saludables y seguras a través de prácticas enfocadas en las relaciones para mantener a los estudiantes involucrados en su entorno de aprendizaje. El Distrito está comprometido con la no discriminación en la administración de estrategias de intervención del comportamiento (incluida la disciplina) y con el tratamiento justo e imparcial de todos los estudiantes en la aplicación de medidas disciplinarias, sin tener en cuenta la raza, color, ascendencia, origen nacional, nacionalidad, situación de inmigración real o percibida del estudiante, estado, etnia, identificación de grupo étnico, edad, religión, estado civil o parental, embarazo, discapacidad física o mental, condición médica, sexo, orientación sexual, género, identidad de género, expresión de género, información genética o cualquier otro estado legalmente protegido o asociación con una persona o grupo con una o más de estas características reales o percibidas.

Mantener la seguridad de los estudiantes y el personal y mantener a los estudiantes en el aula aprendiendo serán las prioridades del Distrito para determinar la disciplina apropiada. Cuando ocurra una mala conducta, el personal intentará identificar las causas del comportamiento del estudiante e implementar las intervenciones y respuestas de comportamiento apropiadas. En la mayor medida posible, el Distrito adoptará e implementará políticas y procedimientos de disciplina estudiantil que: proporcionen otros medios de corrección (incluidos, entre otros, referencias de consejeros, psicólogos y trabajadores sociales; conferencias con padres y/o tutores; justicia restaurativa y apoyos de comportamiento positivo con intervenciones escalonadas) y usar la disciplina de exclusión solo cuando se haya documentado que se intentaron otros medios de corrección y no lograron lograr una conducta adecuada y es el único medio de evitar que el mal comportamiento del estudiante interfiera sustancialmente con la instrucción educativa a otros o cuando sea necesario debido a que la presencia del estudiante cause un peligro continuo para los estudiantes o el personal, y sea consistente con las leyes federales y estatales.

Al elegir entre diferentes estrategias disciplinarias, el personal deberá considerar el efecto de cada opción en la salud, el bienestar y la oportunidad de aprender del estudiante.

El Distrito se compromete a trabajar con los estudiantes que exhiben un comportamiento inapropiado para maximizar la participación de los estudiantes en el programa educativo del Distrito y garantizar el acceso a todas las oportunidades para alcanzar su potencial educativo.

(cf. 5138 - Resolución de conflictos/Mediación entre compañeros)

(cf. 6164.2 - Servicios de orientación/consejería)

Además, las estrategias del Superintendente o su designado deberán reflejar la preferencia de la Mesa Directiva por el uso de intervenciones positivas y medidas disciplinarias alternativas sobre las medidas disciplinarias excluyentes como un medio para corregir el mal comportamiento de los estudiantes.

Las medidas disciplinarias pueden causar la pérdida de tiempo de enseñanza o causar que los estudiantes no participen en la escuela, como la detención, la suspensión y la expulsión; que se aplicarán solamente cuando lo requiera la ley o cuando se compruebe que otros medios de corrección no han funcionado. (Código de Educación 48900.5)

(cf. 5020 - Derechos y responsabilidades de los padres)

(cf. 5144.1 - Suspensión y Expulsión/Debido Proceso)

(cf. 5144.2 - Suspensión y Expulsión/Debido Proceso (Estudiantes con Discapacidades)

(cf. 6159.4 - Intervenciones de comportamiento para estudiantes de educación especial)

(cf. 6164.5 - Equipos de éxito estudiantil)

El personal escolar y los voluntarios no permitirán que ninguna acción disciplinaria tomada contra un estudiante resulte en la denegación o retraso de una comida escolar. (Código de Educación 49557.5)

(cf. 3550 - Servicio de alimentos/Programa de nutrición infantil)

(cf. 3551 - Fondo de Operaciones de Servicio de Alimentos/Cafetería)

(cf. 3553 - Comidas gratuitas y a precio reducido)

El aislamiento y la restricción del comportamiento están prohibidos como medio de disciplina y no se utilizarán para corregir el comportamiento de los estudiantes, excepto según lo permita el Código de Educación 49005.4 y de acuerdo con las regulaciones del distrito. (Código de Educación 49005.2)

(cf. 5131.41 - Uso de Aislamiento y Restricción)

El superintendente o la persona designada creará un modelo general uniforme de respuestas al comportamiento que enumere las infracciones y las consecuencias de cada una según lo permita la ley.

El personal administrativo de cada escuela puede desarrollar reglas disciplinarias para satisfacer las necesidades particulares de la escuela de acuerdo con la ley, la política de la Mesa Directiva y los reglamentos del Distrito. La Mesa Directiva, en una reunión abierta, revisará las reglas de disciplina escolar aprobadas para mantener la coherencia con la política de la Mesa Directiva y la ley estatal. Las reglas disciplinarias a nivel de escuela se incluirán en el plan integral de seguridad del Distrito. (Código de Educación 35291.5, 32282)

El modelo general de respuesta al comportamiento y las reglas específicas de la escuela deberán:

1. incluir una lista de comportamientos inapropiados menores para los cuales nunca se debe usar la suspensión o expulsión, y una lista de comportamientos inapropiados menores que justifican intervenciones educativas en lugar de consecuencias de exclusión;
2. eliminar, en la mayor medida posible, las categorías de mala conducta que no estén claras, subjetivas y redundantes, incluso definiendo claramente términos como desafío deliberado, interrupción y falta de respeto;
3. incluir definiciones de mala conducta que estén claramente definidas, uniformes y objetivas en la mayor medida posible y que distingan claramente entre actos similares (por ejemplo, peleas y agresión física);
4. describir un menú de intervenciones y consecuencias escalonadas que estén alineadas con la gravedad del comportamiento inapropiado y que se puedan imponer por cada infracción, así como requisitos objetivos para que el personal los use al seleccionar una respuesta/consecuencia particular del menú y al aplicar medidas progresivas respuestas de comportamiento;
5. adoptar un proceso continuo de revisión del distrito y de la escuela para garantizar una implementación más consistente y la no discriminación en la disciplina estudiantil; y
6. proporcionar requisitos claros y objetivos para el uso de traslados escolares disciplinarios administrativos e involuntarios que incorporen el debido proceso apropiado, y delinear el proceso, los requisitos objetivos y los plazos para que los estudiantes trasladados regresen a su escuela de origen.

El Superintendente o la persona designada desarrollará un proceso que busque reintegrar exitosamente a los estudiantes dentro de la comunidad escolar que hayan sido suspendidos, expulsados, trasladados o excluidos, o que regresen de ubicaciones disciplinarias alternativas, incluso mediante la provisión de asesoramiento, tutoría u otros servicios educativos adicionales para permitir que el estudiante recupere el tiempo de clase perdido. El proceso deberá incluir requisitos claros y objetivos para el regreso de dichos estudiantes a su escuela local o a otra escuela integral en el distrito.

(cf. 0450 - Plan Integral de Seguridad)

(cf. 9320 - Reuniones y Convocatorias)

Las escuelas implementarán el uso de estrategias de comportamiento positivo y proactivo (ej. enseñar y repasar activamente las expectativas, refuerzo estudiantil por demostrar los comportamientos esperados y sistemas de reconocimiento en toda la escuela específicamente para cumplir las expectativas escolares) en todas las escuelas, incluidos los entornos de ubicación alternativos. El personal de cada escuela dentro del distrito enseñará o revisará las expectativas del distrito y de toda la escuela con los estudiantes y el personal al menos una vez al año. El distrito proporcionará anualmente capacitaciones sobre aprendizaje socioemocional y/o estrategias de comportamiento proactivo positivo para los empleados recién contratados que tienen tiempo de contacto asignado con los estudiantes.

El personal deberá hacer cumplir las reglas disciplinarias de manera justa, consistente y de acuerdo con las políticas de no discriminación del distrito.

(cf. 0410 - No discriminación en programas y actividades distritales)

(cf. 0415 - Equidad)

(cf. 5145.3 - No discriminación/acoso)

(cf. 5145.7 - Acoso sexual)

El Superintendente o la persona designada deberá proporcionar desarrollo profesional según sea necesario para ayudar al personal a desarrollar las habilidades necesarias para implementar de manera efectiva las estrategias de intervención del comportamiento adoptadas para las escuelas del distrito, que incluyen, entre otras, habilidades consistentes de administración escolar y del salón de clases, responsabilidad efectiva y técnicas de intervención positiva y el desarrollo de relaciones sólidas y cooperativas con los padres/tutores.

(cf. 4131 - Desarrollo del personal)

(cf. 4231 - Desarrollo del personal)

(cf. 4331 - Desarrollo del personal))

Las metas del distrito para mejorar el ambiente escolar, basadas en las tasas de suspensión y expulsión, las encuestas de los estudiantes, el personal y los padres/tutores sobre su sentido de la seguridad escolar y otras medidas locales, se incluirán en el plan de rendición de cuentas y control local del distrito, según sea necesario. por ley.

(cf. 0460 - Plan de Control Local y Rendición de Cuentas)

(cf. 3100 - Presupuesto)

Al comienzo de cada curso escolar, el superintendente o la persona designada deberá informar a la Mesa Directiva sobre las estrategias de intervención del comportamiento utilizadas en las escuelas del distrito en el curso escolar inmediatamente anterior y su efecto en el aprendizaje de los estudiantes y la brecha de oportunidad/rendimiento. Este informe deberá incluir datos disciplinarios y la cantidad de días de clases perdidos debido a acciones disciplinarias, desglosados por raza, origen nacional, género, discapacidad, almuerzo gratis o a precio reducido, asistencia, promedio de calificaciones, créditos obtenidos y aprendices del idioma inglés (ELL). El distrito también informará públicamente en línea, tales datos disciplinarios desglosados mientras protege la privacidad en los datos individuales de los estudiantes.

El distrito se compromete a identificar las habilidades y abordar las mejorías en las operaciones de nuestras escuelas mediante el uso continuo de datos, incluidos los datos de disciplina, como un esfuerzo por honrar cada componente de nuestra misión. Además del informe anual descrito anteriormente, el distrito y cada escuela también revisarán de forma continua y al menos mensualmente, sus datos de disciplina desglosados por raza/origen nacional, género, discapacidad, almuerzo gratis o a precio reducido, jóvenes bajo crianza temporal, promedio de calificaciones (GPA), asistencia, créditos obtenidos y estado de aprendizaje de inglés (ELL) para ayudar a evaluar si el distrito está implementando sus políticas, prácticas y procedimientos de intervención del comportamiento de los estudiantes de manera no discriminatoria y equitativa. Cada equipo administrativo de la escuela y/o la persona designada también convocará al director de cada escuela y al equipo multidisciplinario de la escuela al final de cada semestre para discutir los datos a los que se hace referencia en este documento, ayudar al equipo de la escuela a comprender, analizar y usar los datos, y evaluar el progreso de su escuela para garantizar la igualdad de trato no discriminatorio en las respuestas de comportamiento.

Al final de cada semestre, el director y el equipo multidisciplinario de cada escuela del distrito también se reunirán con los administradores, maestros y asistentes escolares, oficiales de seguridad escolar y cualquier otro personal del distrito o de la escuela que supervise a los estudiantes, haga referencias de comportamiento y/o imponga consecuencias de comportamiento en su escuela para brindar capacitación sobre las obligaciones de UBR y no discriminación del Distrito, y discutir los datos recopilados y analizados y el progreso de la escuela con respecto a garantizar la igualdad de trato no discriminatorio en las estrategias de intervención del comportamiento, incluidas las áreas de habilidades y áreas de mejorías necesarias. Cada semestre, el equipo de cada escuela identificará al menos una meta específica para mejorar las estrategias de intervención de conducta escolar equitativa.

Referencia Legal:

CÓDIGO DE EDUCACIÓN

32280-32288 Planes de seguridad escolar

35146 Sesiones cerradas

35291 Reglas

35291.5-35291.7 Reglas de disciplina adoptadas por la escuela

37223 Clases de fin de semana

44807.5 Restricción del recreo

48900-48926 Suspensión y expulsión

48980-48985 Notificación al padre/tutor

49005-49006.4 Aislamiento y restricción

49330-49335 Objetos dañinos

49550-49564.5 Comidas para estudiantes necesitados

52060-52077 Plan de control y rendición de cuentas local

CÓDIGO CIVIL

1714.1 Responsabilidad de los padres por la mala conducta del niño

CÓDIGO REGLAMENTARIO, Programa TITLE 5

307 Participación en actividades escolares hasta la salida del autobús

353 Detención después de la escuela

CÓDIGO DE LOS ESTADOS UNIDOS, Programna TITLE 20

1400-1482 Ley de Educación para Personas con Discapacidades

CÓDIGO DE LOS ESTADOS UNIDOS, Programna TITLE 29

794 Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973

CÓDIGO DE LOS ESTADOS UNIDOS, Programna TITLE 42

1751-1769j Programa de almuerzos escolares

1773 Programa de desayuno escolar

Recursos de la administración:

PUBLICACIONES DEL CSBA

Legislación reciente sobre disciplina: AB 240, hoja informativa, marzo de 2015

El caso para reducir las suspensiones y expulsiones fuera de la escuela, hoja informativa, abril de 2014

Proporcionar un entorno escolar seguro y no discriminatorio para estudiantes transgénero y no conformes con su género, Informe de políticas, febrero de 2014

Escuelas seguras: estrategias para que las juntas directivas garanticen el éxito de los estudiantes, 2011

Maximizar las oportunidades para la actividad física durante la jornada escolar, hoja informativa, 2009

AVISOS DE PROGRAMA DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN DE CALIFORNIA

Gestión del aula: una guía de recursos de California para maestros y administradores de escuelas primarias y secundarias, 2000

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN DE EE. UU., OFICINA DE PUBLICACIONES DE DERECHOS CIVILES

Carta a mis queridos colegas sobre la administración no discriminatoria de la disciplina escolar, enero de 2014

SITIOS WEB

CSBA: <http://www.csba.org>

California Department of Education: <http://www.cde.ca.gov>

Public Counsel: <http://www.fixschooldiscipline.org>

U.S. Department of Education, Office for Civil Rights: <http://www.ed.gov/about/offices/list/ocr>

ESTUDIANTES

ASUNTO: Suspensión y Expulsión/Debido Proceso

La Mesa Directiva de Educación desea ofrecer a los estudiantes del Distrito acceso a oportunidades educativas en un ambiente escolar ordenado que proteja su seguridad y protección, garantice su tranquilidad y bienestar, y promueva su aprendizaje y desarrollo. La Mesa Directiva creará reglas y regulaciones que establezcan los estándares de comportamiento que se esperan de los estudiantes del Distrito y los procesos y procedimientos disciplinarios para tratar las violaciones de esos estándares, incluyendo la suspensión y/o expulsión. El distrito reconoce que proporcionar el debido proceso apropiado para los estudiantes en la administración de respuestas de comportamiento, incluidas la suspensión y la expulsión, es un mecanismo importante para ayudar a garantizar la igualdad de trato sin discriminación para todos los estudiantes.

El objetivo del distrito es establecer y mantener culturas escolares saludables y seguras a través de prácticas enfocadas en las relaciones para mantener a los estudiantes involucrados en su entorno de aprendizaje. El distrito está comprometido con la no discriminación en la administración de estrategias de intervención del comportamiento (incluida la disciplina) y con el tratamiento justo e imparcial de todos los estudiantes en la administración de la disciplina, sin tener en cuenta la raza, color, ascendencia, origen nacional, nacionalidad, estado de inmigración real o percibido del estudiante, etnia, identificación de grupo étnico, edad, religión, estado civil o parental, embarazo, discapacidad física o mental, condición médica, sexo, orientación sexual, género, identidad de género, expresión de género, información genética o cualquier otro estado legalmente protegido o asociación con una persona o grupo con una o más de estas características reales o percibidas.

Mantener la seguridad de los estudiantes y el personal y mantener a los estudiantes en el aula aprendiendo serán las prioridades del Distrito para determinar la disciplina apropiada. Cuando ocurre una mala conducta, el personal intentará identificar las causas del comportamiento del estudiante e implementar las intervenciones y respuestas de comportamiento apropiadas. En la mayor medida posible, el Distrito adoptará e implementará políticas y procedimientos de disciplina estudiantil que: utilicen la disciplina de exclusión solo cuando se haya documentado que se intentaron otros medios de corrección y no lograron una conducta adecuada y es el único medio de evitar que el mal comportamiento de los estudiantes interfiera sustancialmente con la enseñanza educativa a otros o cuando sea necesario debido a que la presencia del estudiante cause un peligro continuo para los estudiantes o el personal, y sea consistente con las leyes federales y estatales. Al elegir entre diferentes estrategias disciplinarias, el personal deberá considerar el efecto de cada opción en la salud, el bienestar y la oportunidad de aprender del estudiante.

El distrito se compromete a trabajar con los estudiantes que tengan un comportamiento inapropiado para garantizar que los estudiantes permanezcan involucrados en el programa educativo del distrito y garanticen el acceso a todas las oportunidades para alcanzar su potencial educativo. El distrito desarrollará y actualizará anualmente un Plan de apoyo basado en la escuela (Plan) para identificar a los estudiantes que están en riesgo y que se involucran en incidentes de comportamiento repetidos o graves, evaluar sus necesidades académicas y de comportamiento y proporcionar los apoyos adecuados para prevenir más indisciplinas, incidentes, como mediante el uso de intervenciones escalonadas, evaluaciones de comportamiento funcional o similares, e intervenciones de comportamiento positivo. El distrito presentará este Plan a la Mesa Directiva anualmente.

(cf. 5131 - Conducta)

(cf. 5131.1 - Conducta en el autobús)

(cf. 5131.2 – Intimidación o Bullying)

Los motivos de suspensión y expulsión y los procedimientos para considerar, recomendar y/o implementar la suspensión y expulsión serán únicamente los especificados en la ley, en esta política y en el reglamento administrativo adjunto.

Excepto cuando la ley permita lo contrario, un estudiante puede ser suspendido o expulsado solo cuando su comportamiento esté relacionado con una actividad escolar o la asistencia a la escuela que ocurra dentro de cualquier escuela del distrito u otro distrito escolar, independientemente de cuándo ocurra, incluidos, entre otros, lo siguiente: (Código de Educación 48900(s))

1. Mientras esté en la escuela.
2. Mientras va o viene de la escuela.
3. Durante el período de almuerzo, ya sea dentro o fuera del área de la escuela.

(cf. 5112.5 - Escuela abierta/cerrada)

4. Durante una actividad de ida o regreso, que sea patrocinada por la escuela.

El personal del Distrito hará cumplir las reglas relativas a la suspensión y expulsión de los estudiantes de manera justa, consistente, equitativa y de acuerdo con las políticas de no discriminación del Distrito.

El distrito brindará capacitación anual sobre disciplina a todos los maestros, administradores y asistentes escolares del distrito, oficiales de seguridad escolar y cualquier otro personal del distrito o de la escuela que supervise a los estudiantes, haga referencias disciplinarias y/o imponga sanciones disciplinarias para ayudar a garantizar una educación uniforme, justa y con un enfoque no discriminatorio del comportamiento de los estudiantes. La capacitación incluirá:

1. las metas del distrito para a) mantener a los estudiantes en el salón de clases, aprendiendo; b) asegurar la implementación justa, consistente y equitativa de alternativas a la exclusión basadas en la investigación; y c) usar la disciplina de exclusión solo cuando se haya documentado que se intentaron otros medios de corrección y no lograron lograr una conducta adecuada y es el único medio de evitar que el mal comportamiento del estudiante interfiera sustancialmente con la instrucción educativa a otros o cuando sea necesario debido a que la presencia del estudiante cause un peligro continuo para los estudiantes o el personal, y sea consistente con las leyes federales y estatales;
2. explicaciones detalladas de la política de disciplina; las intervenciones y los apoyos que se documentarán y que se han intentado y no han tenido éxito antes de la disciplina de exclusión; la manera específica en que se emplearán las consecuencias disciplinarias progresivas, si corresponde; y la documentación que debe ser desarrollada y mantenida por todo el personal que haga referencias disciplinarias o imponga sanciones disciplinarias;
3. el sistema del distrito para recopilar, mantener y analizar datos sobre la disciplina estudiantil;

4. cómo administrar la disciplina de manera justa y equitativa, para garantizar la no discriminación en la disciplina mediante la eliminación de cualquier prejuicio (explícito o implícito) en la toma de decisiones disciplinarias;;
5. el valor de reconocer y reforzar el comportamiento positivo de los estudiantes, y la importancia de abordar el mal comportamiento de una manera que, en la mayor medida posible, no saque a los estudiantes de la clase y del programa educativo; y,
6. políticas y procedimientos para identificar a los estudiantes con padres/tutores LEP y proporcionar interpretación oral y traducción escrita de la información de la disciplina.

(cf. 0410 - No discriminación en programas y actividades del Distrito)

Uso Apropiado de la Autoridad de Suspensión

Excepto cuando la acción de un estudiante viole el Código de Educación 48900(a)-(e), como se enumeran en los puntos # 1-5 bajo "Motivos para suspensión y expulsión: Grados K-12" del reglamento administrativo adjunto, la suspensión se utilizará solo cuando se haya documentado que se han intentado otros medios de corrección y no han logrado una conducta adecuada y la presencia del estudiante cause un peligro continuo para los estudiantes o el personal, o cuando es el único medio para evitar que la mala conducta del estudiante interfiera sustancialmente con la instrucción educativa a otros. (Código de Educación 48900.5, 48900.6)

(cf. 1020 - Servicios para jóvenes)

(cf. 5138 - Resolución de conflictos/Mediación entre compañeros)

(cf. 5144 - Disciplina)

(cf. 6142.4 - Aprendizaje mediante servicio/Clases de servicio comunitario)

(cf. 6164.2 - Servicios de orientación/consejería)

(cf. 6164.5 - Equipos de éxito estudiantil)

Los padres/tutores de un estudiante serán notificados lo antes posible cuando haya un patrón de mal comportamiento en aumento para discutir los recursos del Distrito y de la comunidad disponibles para apoyar al/la estudiante.

Los estudiantes no serán suspendidos o expulsados por ausentismo escolar, tardanzas o ausentismo de las actividades escolares asignadas, incluso por faltar a la detención u otras consecuencias por atrasos o ausentismo escolar.

(cf. 5113 - Ausencias y Justificaciones)

(cf. 5113.1 - Ausencia crónica y ausentismo escolar)

El Superintendente o la persona designada desarrollará un proceso que busque reintegrar exitosamente a los estudiantes dentro de la comunidad escolar que hayan sido suspendidos, expulsados, trasladados o excluidos, o que regresen de ubicaciones disciplinarias alternativas, incluso mediante la provisión de asesoramiento, tutoría u otros servicios educativos adicionales para permitir que el estudiante recupere el tiempo de clase perdido.

Suspensión Dentro de la Escuela

Para garantizar la supervisión adecuada y el aprendizaje continuo de los estudiantes que estén suspendidos por cualquiera de los motivos enumerados en el Código de Educación 48900 y 48900.2, pero que no representan un peligro inminente o amenaza para nadie en la escuela y para quienes no se han iniciado procedimientos de expulsión, el Superintendente o la persona designada deberá establecer un programa supervisado de suspensión en el aula que cumpla con los requisitos de la ley.

Excepto cuando la ley permita una suspensión supervisada por la primera ofensa de un estudiante, la suspensión supervisada se impondrá solo cuando otros medios de corrección no hayan logrado una conducta adecuada. (Código de Educación 48900.5)

Autoridad para Expulsar

Un estudiante puede ser expulsado únicamente por la Mesa Directiva de Educación. (Código de Educación 48918(j))

Como lo requiere la ley, el Superintendente o el/la directora(a) recomendarán la expulsión y la Mesa Directiva expulsará a cualquier estudiante que haya cometido cualquiera de los siguientes actos de "recomendación obligatoria y expulsión obligatoria" en la escuela o en una actividad escolar fuera de la escuela: (Código de Educación 48915)

1. Poseer un arma de fuego, que no sea una imitación arma de fuego, según lo verificado por un empleado certificado, a menos que el estudiante haya obtenido previamente un permiso por escrito para poseer el artículo de un empleado certificado de la escuela, con el consentimiento del/la directora(a) o la persona designada.

(cf. 5131.7 - Armas e instrumentos peligrosos)

2. Vender o de otro modo proporcionar un arma de fuego.
3. Amenazar con un cuchillo a otra persona.
4. 4. Venta ilegal de una sustancia controlada que esté en el Código de Salud y Seguridad 11053-11058.
5. 5. Cometer o intentar cometer un asalto sexual como se define en el Código Penal 261, 266c, 286, 288, 288a o 289, o cometer una agresión sexual como se define en el Código Penal 243.4.
6. Poseer un explosivo como se define en 18 USC 921.

Para todas las demás infracciones enumeradas en el reglamento administrativo adjunto bajo "Motivos de suspensión y expulsión: Grados K-12" y "Motivos adicionales de suspensión y expulsión: Grados 4-12", el Superintendente o el/la directora(a) tendrán la facultad de recomendar la expulsión de un estudiante. En tales casos, el superintendente o el director solo recomendará la expulsión cuando se haya documentado que se han intentado, documentado y fallado otros medios de corrección para lograr una conducta adecuada y es el único medio de evitar que el mal comportamiento del estudiante interfiera sustancialmente con la instrucción educativa a otros, o cuando sea necesario porque la presencia del estudiante cause un peligro continuo para los estudiantes o el personal, y sea consistente con las leyes federales y estatales.

Si se recomienda la expulsión, la Mesa Directiva ordenará la expulsión del estudiante solo si determina uno o ambos de los siguientes: (Código de Educación 48915(b) and (e))

1. Que otros medios de corrección no son factibles o han fallado repetidamente para lograr una conducta adecuada; o
2. Que, debido a la naturaleza de la violación, la presencia del estudiante causa un peligro continuo para la seguridad física del estudiante u otros.

Un voto para expulsar a un estudiante se tomará en una sesión pública.

La Mesa Directiva de Educación puede votar para suspender la aplicación de la orden de expulsión, según los requisitos de la ley y el reglamento administrativo que la acompaña. (Código de Educación 48917)

Ningún estudiante será expulsado por interrupción o desafío deliberado. (Código de Educación 48900)

Debido Proceso

La Mesa Directiva proporcionará un trato justo y equitativo a los estudiantes que enfrenten procesos de suspensión y/o expulsión otorgándoles sus derechos de debido proceso, de acuerdo con la ley. El Superintendente o la persona designada deberá cumplir con los procedimientos para avisos, audiencias y apelaciones como se especifica en la ley y la regulación administrativa. (Código de Educación 48911, 48915, 48915.5, 48918)

(cf. 5119 - Estudiantes expulsados de otros distritos)

(cf. 5144.2 - Suspensión y Expulsión/Debido Proceso (Estudiantes con Discapacidades))

Mantenimiento y Supervisión de Datos de Resultados

El Superintendente o la persona designada deberán presentar anualmente a la Mesa Directiva un informe de los datos de resultados que el Distrito debe recopilar, según el Código de Educación 48900.8 y 48916.1, incluyendo el número de estudiantes recomendados para la expulsión, los motivos de cada expulsión recomendada, las acciones tomadas por la Mesa Directiva, los tipos de referencia realizados después de cada expulsión y la disposición de los estudiantes después del período de expulsión. De acuerdo con BP 5144, este informe también incluirá la cantidad de días de instrucción perdidos debido a expulsiones, desglosados como se describe anteriormente.

El informe se extraerá por escuela y por subgrupos de estudiantes numéricamente significativos, incluyendo, entre otros, subgrupos étnicos, estudiantes con desventajas socioeconómicas, estudiantes que aprenden inglés como segundo idioma, jóvenes bajo el sistema de crianza temporal y estudiantes con discapacidades. El informe también incluirá información sobre si el Distrito cumple sus metas para mejorar el ambiente escolar como se especifica en su plan rendición de cuentas y control local. El distrito informará públicamente en línea, tales datos desglosados mientras protege la privacidad de los datos de los estudiantes individuales.

(cf. 0460 - Plan de Control Local y Rendición de Cuentas)

Referencia Legal:

CÓDIGO DE EDUCACIÓN

212.5 Acoso sexual

233 Violencia de odio

1981-1981.5 Matrícula de estudiantes en escuelas comunitarias

17292.5 Programa para estudiantes expulsados

32261 Ley de Demostración de Seguridad Escolar Interinstitucional de 1985

35145 Reuniones abiertas de la Mesa Directiva

35146 Sesiones a puertas cerradas (en materia de suspensiones)

35291 Reglas (para el gobierno y disciplina de las escuelas)

35291.5 Normas y procedimientos sobre disciplina escolar

48645.5 Readmisión; contacto con el sistema de justicia juvenil

48660-48666 Escuelas diurnas comunitarias

48853.5 Jóvenes de crianza

48900-48927 Suspensión y expulsión

48950 Habla y otras comunicaciones

48980 Notificaciones para padres

49073-49079 Privacidad de los expedientes estudiantiles

52060-52077 Plan de control local y rendición de cuentas

CÓDIGO CIVIL

47 Comunicación privilegiada

48.8 Responsabilidad por difamación

CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL

1985-1997 Citaciones; medios de producción

CÓDIGO DE GOBIERNO

11455.20 Desprecio

54950-54963 Ley Ralph M. Brown

CÓDIGO DE SALUD Y SEGURIDAD

11014.5 Parafernalia de drogas

11053-11058 Normas y horarios

CÓDIGO DE TRABAJO

230.7 Despido o discriminación contra un empleado por tomarse un tiempo libre para presentarse en la escuela en nombre de un niño

CÓDIGO PENAL

31 Principal de un delito, definido

240 Asalto definido

241.2 Multas por agresión

242 Bateria definida

243.2 Agresión en propiedad escolar

243.4 Agresión sexual

245 Asalto con arma mortal

245.6 Novatadas

261 Definición de violación

266c *Relaciones sexuales ilícitas*

286 *Definición de sodomía*

288 *Actos lascivos o lascivos con niño menor de 14 años*

288a *Cópula oral*

289 *Penetración de aberturas genitales o anales.*

417.27 *Punteros láser*

422.55 *Definición de delito de odio*

422.6 *Interferencia con el ejercicio de los derechos civiles.*

422.7 *Agravantes de la pena*

422.75 *Penas reforzadas por delitos de odio*

626.2 *Entrada a la escuela después de una notificación por escrito de suspensión o despido sin permiso*

626.9 *Ley de Zonas Escolares Libres de Armas de 1995*

626.10 *Puñales, dagas, cuchillos, navajas o pistolas paralizantes*

868.5 *Persona de apoyo; Asistencia a la declaración del testigo*

CÓDIGO DE BIENESTAR E INSTITUCIONES

729.6 *Consejería*

CÓDIGO DE LOS ESTADOS UNIDOS, Programa TITLE 18

921 *Definiciones, arma de fuego*

CÓDIGO DE LOS ESTADOS UNIDOS, Programa TITLE 20

1415(K) *Colocación en un entorno educativo alternativo*

7151 *escuelas libres de armas*

CÓDIGO DE LOS ESTADOS UNIDOS, Programa TITLE 42

11432-11435 *Educación de niños y jóvenes sin hogar*

DECISIONES JUDICIALES

T.H. contra el Distrito Escolar Unificado de San Diego (2004) 122 Cal. Aplicación. 4to 1267

Woodbury contra Dempsey (2003) 108 Cal. Aplicación. 4to 421

Junta de Educación del Distrito Escolar Unificado de la Ciudad de Sacramento contra la Junta de Educación del Condado de Sacramento y Kenneth H. (2001) 85 Cal.App.4th 1321

García contra la Junta de Educación de Los Angeles (1991) 123 Cal. Aplicación. 3d 807

Distrito Unido de Escuelas Secundarias de Fremont contra la Junta del Condado de Santa

Clara (1991) 235 Cal. Aplicación. 3d 1182 John A. contra el Distrito Escolar de San Bernardino (1982) 33 Cal. 3d 301

OPINIONES DEL FISCAL GENERAL

84 *Ops.Cal.Atty.Gen. 146 (2001)*

80 *Ops.Cal.Atty.Gen. 348 (1997)*

80 *Ops.Cal.Atty.Gen. 91 (1997)*

80 *Ops.Cal.Atty.Gen. 85 (1997)*

Recursos de gestión: PUBLICACIONES CSBA

Escuelas seguras: estrategias para que las juntas directivas garanticen el éxito de los estudiantes, 2011

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN DE EE. UU., OFICINA DE PUBLICACIONES DE

DERECHOS CIVILES

Carta a mis queridos colegas sobre la administración no discriminatoria de la disciplina escolar, enero de 2014

SITIOS WEB

CSBA: <http://www.csba.org>

California Attorney General's Office: <http://www.oag.ca.gov>

California Department of Education: <http://www.cde.ca.gov>

Adoptado: 11/03/04

Enmendado: 18/09/08; 16/11/17; 19/05/22

U.S. Department of Education, Office for Civil Rights:

<http://www.ed.gov/about/offices/list/ocr/docs/crdc-2012-data-summary.pdf>

U.S. Department of Education, Office of Safe and Drug-Free Schools:

<http://www.ed.gov/about/offices/list/osdfs>

ESTUDIANTES

ASUNTO: Conducta

La Mesa Directiva de Educación considera que todos los estudiantes tienen derecho a ser educados en un ambiente de aprendizaje positivo sin interrupciones. Se espera que los estudiantes exhiban una conducta apropiada que no infrinja los derechos de los demás ni interfiera con el programa escolar mientras estén en las áreas de la escuela, en el proceso de ida o regreso de la escuela, en actividades escolares o cuando estén utilizando el transporte del Distrito.

(cf. 0450 - Plan Integral de Seguridad)

(cf. 5131.1 - Conducta en el Autobús)

(cf. 5137 - Ambiente Escolar Positivo)

(cf. 6145.2 - Competición Deportiva)

El Superintendente o la persona designada se asegurará de que cada escuela desarrolle estándares de conducta y disciplina consistentes con las políticas y regulaciones administrativas de la Mesa Directiva de Educación. Los estudiantes y los padres/tutores serán notificados de las reglas del Distrito y de la escuela relacionadas con la conducta.

Entre las conductas prohibidas a los estudiantes se incluyen, entre otras:

1. Conductas que pongan en peligro a estudiantes, personal u otros, incluyendo, entre otras, violencia física, posesión de un arma de fuego u otra arma y amenazas terroristas.

(cf. 5131.7 - Armas e instrumentos peligrosos)

(cf. 5142 - Seguridad)

2. Discriminación, acoso, intimidación u hostigamiento de los estudiantes o el personal, incluyendo el acoso sexual, el comportamiento motivado por el odio, el acoso cibernético, las novatadas o actividades de iniciación, la extorsión o cualquier otra conducta verbal, escrita o física que cause o amenace con causar violencia, daño corporal o interrupción sustancial.

(cf. 5131.2 – Intimidación o Bullying)

(cf. 5145.3 - No discriminación/acoso)

(cf. 5145.7 - Acoso sexual)

(cf. 5145.9 - Comportamiento motivado por el odio)

3. Conducta que interrumpa el orden en las aulas o en el ambiente escolar.

(cf. 5131.4 - Disturbios Estudiantiles)

4. Desafío deliberado de la autoridad del personal escolar.

Adoptado: 24/09/59

Enmendado: 08/64; 10/65; 03/67; 07/68; 08/69; 10/69; 08/72; 07/74; 05/75; 07/76; 06/77; 12/77; 07/78; 06/06/79; 20/07/80; 01/10/80; 22/07/81; 12/01/83; 15/02/84; 02/05/84; 17/07/85; 17/07/88; 19/05/88; 16/11/89; 06/06/91; 22/05/96; 06/08/98, 11/03/04; 13/01/05; 28/06/07; 18/09/08; 21/06/12; 16/11/07

5. Daño o robo de bienes pertenecientes a estudiantes, al personal o al Distrito.

(cf. 3515.4 - Recuperación por pérdida o daño a la propiedad)

(cf. 5131.5 - Vandalismo y Grafiti)

El Distrito no será responsable de las pertenencias personales de los estudiantes que se lleven a la escuela o a una actividad escolar y se pierdan, sean robadas o dañadas.

6. Actos obscenos o uso de lenguaje profano, vulgar o abusivo.

(cf. 5145.2 - Libertad de expresión)

7. Posesión, uso o estar bajo la influencia de tabaco, alcohol u otras drogas prohibidas.

(cf. 5131.6 - Alcohol y otras drogas)

(cf. 5131.62 - Tabaco)

(cf. 5131.63 - Esteroides)

8. Posesión o uso de un puntero láser, a menos que sea para una instrucción válida u otro propósito relacionado con la escuela (Código Penal 417.27).

Antes de llevar un puntero láser a las instalaciones de la escuela para un propósito educativo o relacionado con la escuela, un estudiante deberá obtener el permiso del director o de la persona designada.

9. Uso de un teléfono celular/digital, “pager” u otro dispositivo de comunicaciones móviles durante el tiempo de enseñanza.

Dichos dispositivos se apagarán en clase, excepto cuando se usen para una instrucción válida u otro propósito relacionado con la escuela según lo determine el maestro u otro empleado del Distrito, y en cualquier otro momento dirigido por un empleado del Distrito. Cualquier dispositivo con cámara, video o función de grabación de voz no se utilizará de ninguna manera que infrinja los derechos de privacidad de cualquier otra persona.

A ningún alumno se le prohibirá poseer o usar un dispositivo de señalización electrónica que un médico o cirujano autorizado determine que es esencial para la salud del alumno y cuyo uso se limite a fines relacionados con la salud del alumno. (Código de Educación 48901.5)

10. Plagio o deshonestidad en el trabajo escolar o los exámenes.

(cf. 5131.9 - Honestidad Académica)

(cf. 6162.54 - Integridad de la prueba/Preparación de la prueba)

(cf. 6162.6 - Uso de materiales con derechos de autor)

11. Usar un vestuario inapropiado.

(cf. 5132 - Vestuario y Aseo Personal)

12. Tardanzas o ausencias injustificadas a la escuela.

(cf. 5113 - Ausencias y Excusas)

(cf. 5113.1 - Ausencia crónica y ausentismo escolar)

13. No permanecer en las instalaciones escolares de acuerdo con las reglas de la escuela.

(cf. 5112.5 - Escuela abierta/cerrada)

Se espera que los empleados proporcionen una supervisión adecuada para hacer cumplir las normas de conducta y, si observan o reciben un informe de una violación de estas normas, intervengan inmediatamente o soliciten ayuda. Si un empleado cree que un asunto no se ha resuelto, deberá derivarlo a su supervisor o administrador para una mayor investigación.

Cuando un funcionario escolar sospecha que una búsqueda de un estudiante o sus pertenencias arrojará evidencia de la violación de la ley o las reglas escolares por parte del estudiante, dicha búsqueda se llevará a cabo de acuerdo con la política BP/AR 5145.12 - Búsqueda e incautación.

(cf. 5145.12 - Búsqueda e Incautación)

Cuando un estudiante usa cualquier dispositivo prohibido, o usa un dispositivo permitido en cualquier actividad ilegal o poco ética, un empleado del distrito puede confiscar el dispositivo. El empleado deberá almacenar el artículo de manera segura hasta el momento adecuado.

Los estudiantes que violen las reglas y regulaciones del distrito o de la escuela pueden estar sujetos a medidas disciplinarias que incluyen, entre otras, suspensión, expulsión, transferencia a programas alternativos, derivación a un equipo de éxito estudiantil o servicios de asesoramiento, o denegación de participación en actividades extracurriculares o curriculares o otros privilegios de acuerdo con la política de la Mesa Directiva y la regulación administrativa. El Superintendente o su designado notificará a las autoridades locales según corresponda.

(cf. 1020 - Servicios para jóvenes)

(cf. 1400 - Relaciones entre otras agencias gubernamentales y las escuelas)

(cf. 5020 - Derechos y responsabilidades de los padres)

(cf. 5127 - Ceremonias y actividades de graduación)

(cf. 5138 - Resolución de conflictos/Mediación entre compañeros)

Adoptado: 24/09/59

Enmendado: 08/64; 10/65; 03/67; 07/68; 08/69; 10/69; 08/72; 07/74; 05/75; 07/76; 06/77; 12/77; 07/78; 06/06/79; 20/07/80; 01/10/80; 22/07/81; 12/01/83; 15/02/84; 02/05/84; 17/07/85; 17/07/88; 19/05/88; 16/11/89; 06/06/91; 22/05/96; 06/08/98, 11/03/04; 13/01/05; 28/06/07; 18/09/08; 21/06/12; 16/11/07

(cf. 5144 - Disciplina)
(cf. 5144.1 - Suspensión y Expulsión/Debido Proceso)
(cf. 5144.2 - Suspensión y Expulsión/Debido Proceso (Estudiantes con Discapacidades))
(cf. 6020 - Participación de los padres)
(cf. 6145 - Actividades extracurriculares y cocurriculares)
(cf. 6159.4 - Intervenciones conductuales para estudiantes de educación especial)
(cf. 6164.2 - Servicios de orientación/consejería)
(cf. 6164.5 - Equipos de éxito estudiantil)
(cf. 6184 - Educación de Continuación)
(cf. 6185 - Escuela diurna comunitaria)

Los estudiantes también pueden estar sujetos a medidas disciplinarias, de acuerdo con la ley, la política de la Mesa Directiva o el reglamento administrativo, por cualquier conducta fuera de la escuela durante el horario no escolar que represente una amenaza o peligro para la seguridad de los estudiantes, el personal o la propiedad del distrito, o que interrumpa sustancialmente actividades escolares.

Referencia Legal:

CÓDIGO DE EDUCACIÓN

200-262.4 Prohibición de discriminación

32280-32289 Plan integral de seguridad

35181 Autoridad de la Mesa Directiva para establecer políticas sobre las responsabilidades de los estudiantes

35291-35291.5 Reglas

44807 Deber relativo a la conducta de los estudiantes

48900-48925 Suspensión y expulsión

51512 Prohibición de utilizar dispositivos electrónicos de escucha o grabación en el aula sin permiso

CÓDIGO CIVIL

1714.1 Responsabilidad de los padres y tutores por mala conducta intencionada de un menor

CÓDIGO PENAL

288.2 Materia nociva con intención de seducir

313 Asunto nocivo

417.25-417.27 Visor láser o puntero láser

647 Uso de cámara u otro instrumento para invadir la privacidad de la persona; delito

653.2 Dispositivos de comunicación electrónicos, amenazas a la seguridad.

CÓDIGO DEL VEHÍCULO

23123-23124 Prohibiciones de uso de dispositivos electrónicos durante la conducción

CÓDIGO REGLAMENTARIO, Programa TITLE 5

300-307 Deberes de los estudiantes

CÓDIGO DE LOS ESTADOS UNIDOS, Programa TITLE 42

2000h-2000h6 Título IX, Enmiendas a la Ley de Educación de 1972

DECISIONES JUDICIALES

JC contra el Distrito Escolar Unificado de Beverly Hills, (2010) 711 F.Supp.2d 1094

Adoptado: 24/09/59

Enmendado: 08/64; 10/65; 03/67; 07/68; 08/69; 10/69; 08/72; 07/74; 05/75; 07/76; 06/77; 12/77; 07/78; 06/06/79; 20/07/80; 01/10/80; 22/07/81; 12/01/83; 15/02/84; 02/05/84; 17/07/85; 17/07/88; 19/05/88; 16/11/89; 06/06/91; 22/05/96; 06/08/98, 11/03/04; 13/01/05; 28/06/07; 18/09/08; 21/06/12; 16/11/07

LaVine v. Blaine School District, (2000, 9th Cir.) 257 F.3d 981
Emmett v. Kent School District No. 415, (2000) 92 F.Supp. 1088
Bethel School District No. 403 v. Fraser, (1986) 478 U.S. 675
New Jersey v. T.L.O., (1985) 469 U.S. 325
Tinker v. Des Moines Independent Community School District, (1969) 393 U.S. 503

Recursos de Administración:

PUBLICACIONES CSBA

Escuelas seguras: Estrategias para que las juntas directivas garanticen el éxito de los estudiantes, 2011

Proporcionar un entorno escolar seguro y no discriminatorio para todos los estudiantes, Informe de políticas, abril de 2010

Cyberbullying: Consideraciones de políticas para mesas directivas, Informe de políticas, julio de 2007

PUBLICACIONES DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN DE CALIFORNIA

Intimidación o Bullying en la escuela, 2003

SITIOS WEB

CSBA: <http://www.csba.org>

California Department of Education, Safe Schools Office: <http://www.cde.ca.gov/ls/ss>

Center for Safe and Responsible Internet Use: <http://cyberbully.org>

National School Boards Association: <http://www.nsba.org>

National School Safety Center: <http://www.schoolsafety.us>

U.S. Department of Education: <http://www.ed.gov>

Adoptado: 24/09/59

Enmendado: 08/64; 10/65; 03/67; 07/68; 08/69; 10/69; 08/72; 07/74; 05/75; 07/76; 06/77; 12/77; 07/78; 06/06/79;
20/07/80; 01/10/80; 22/07/81; 12/01/83; 15/02/84; 02/05/84; 17/07/85; 17/07/88; 19/05/88; 16/11/89; 06/06/91;
22/05/96; 06/08/98, 11/03/04; 13/01/05; 28/06/07; 18/09/08; 21/06/12; 16/11/07



DISTRITO DE ESCUELAS SECUNDARIAS EAST SIDE UNION

Respuestas de comportamiento uniforme del distrito

Adoptada por la Junta el 3 de junio de 2021

- Proactivo, Preventivo, Prosocial
- Construir relaciones con los estudiantes, el personal y las familias
- Enseñar las expectativas de comportamiento para el personal y los estudiantes
- Reforzar el comportamiento positivo
- Resolver problemas con los estudiantes y restablecer las relaciones
- Obtener el apoyo de los padres/tutores/familiares

El objetivo del distrito es establecer y mantener ambiente y culturas escolares saludables a través de prácticas restaurativas centradas en las relaciones alineadas con MTSJ para mantener a los estudiantes involucrados en su entorno de aprendizaje.

Los administradores y el personal determinan las respuestas de comportamiento apropiadas según la categoría de comportamiento. La lista de respuestas de comportamiento no es exhaustiva, las respuestas progresivas deben ocurrir siempre que sea posible. Debe producirse comunicación con las familias con respecto al comportamiento del personal y los administradores.

Las respuestas de todo el distrito apoyan la maximización de los minutos de instrucción, manteniendo a los estudiantes en clase y el progreso académico continuo y el desarrollo socioemocional de todos los estudiantes del East Side.

CATEGORÍAS DE COMPORTAMIENTO

Categoría A, B, & C

- Comportamientos que perturben el entorno escolar, uno mismo y/o los demás. Abordado principalmente por el maestro del salón a través de intervenciones, apoyos y consecuencias progresivas en el salón.

Categoría D

- Comportamientos controlados en el salón que son tan perturbadores que impiden que se brinde instrucción en todo el salón o comportamientos administrados por la administración que ocurren en el salón o conductas controladas en el salón en las que las intervenciones, apoyos y consecuencias progresivas no han tenido éxito. Remisión de la oficina enviada.

Categoría E

- Comportamientos dirigidos a otros e interfiriendo con la seguridad o destrucción de propiedad.

Recomendación de suspensión y expulsión

- Comportamientos identificados como infracciones suspendibles y que causan problemas de seguridad física o infracciones suspendibles en las que otras intervenciones, apoyos y consecuencias no han tenido éxito.

Comience con la respuesta de la categoría más baja apropiada considerando el IEP, IST y 504 del estudiante, la edad y la comprensión, el historial pasado de ofensas similares y la gravedad del incidente.

Comportamientos gestionados en el salón

- Comportamiento que distrae e impide que otros aprendan
- Hacer trampa copiar el trabajo de otros
- Hablar continuamente fuera de turno o interrumpir a los demás
- Maldecir/blasfemias dirigidas a otra persona
- Comportamiento inapropiado en los pasillos
- Maldición indirecta/Blasfemia
- Negarse intencionalmente a seguir instrucciones después de que se brinden varias oportunidades
- Uso indebido de la propiedad
- Juego rudo/Tardanza/Llegar tarde a clase
- Uso de tecnología/electrónica durante la clase sin permiso
- Rechazo de hacer trabajo
-

Proceso gestionado en el salón

1. Selección de respuestas que enseñen una habilidad, sean menos restrictivas y progresivas
2. Revisar y considerar el IEP de los estudiantes, el 504, el equipo de apoyo educativo y las necesidades únicas
3. Utilice algunas estrategias de varias categorías según corresponda
4. Comunicarse con el padre/tutor con regularidad sobre los comportamientos negativos consistentes y las intervenciones probadas, junto con cualquier mejora hasta el momento
5. Todos los estudiantes son bienvenidos tal como son, cada día es un nuevo día
6. Tomar en cuenta el crecimiento y el progreso del comportamiento de los estudiantes
7. Continúe utilizando respuestas de categorías inferiores a medida que asciende a las categorías B y C

Categoría A Respuesta

- Estrategias para la construcción de relaciones y comunidad
- Recordatorio del comportamiento apropiado
- Volver a enseñar procedimientos, rutinas y expectativas en el salón
- Reflexión y acuerdos
 - "¿Quién fue lastimado?"
 - "¿Cómo podemos reparar?"
- Cambio de asiento
- Pérdida de privilegios en el salón
- Verificación privada (en persona) con el estudiante
- Solicitud de apoyo (Asesor de estudiantes)

Categoría C Respuesta

- Ensayo reflexivo sobre el comportamiento y cómo mejorar
- Configure un informe diario para cada clase en función del comportamiento y la habilidad necesarios
- Descanso o almuerzo con el maestro
- Remisión al equipo de IST, IEP o 504 si corresponde

Categoría B Respuesta

- Revisión de la reflexión y acuerdos
- Entrenamiento rápido de habilidades individuales
 - "¿Quién fue lastimado?"
 - "¿Cómo podemos reparar?"
- Cambio de asiento
- Pérdida de privilegios en el salón
- Artículo retirado temporalmente
- Disculpa por escrito a los perjudicados
- Remisión al personal de salud mental y bienestar

Remisión a la

- Solo referencia
- Remisión con llamada a la línea de apoyo al estudiante
- Remisión con suspensión en el salón de clases (1-2 períodos de clase)

Para su información (FYI), los informes de comportamiento pueden enviarse en cualquier momento

GESTIONADOS POR ADMINISTRACIÓN (MAYORES)

Comportamientos gestionados por el administrador

- Ayudar o alentar a alguien a cometer un comportamiento que se considera administrado por el administrador
- Llevar un arma falsa o parecida a la escuela
- Intimidación (incluyendo las redes sociales u otros medios electrónicos)
- Intimidar, amenazar, pelear o acosar a una persona en base a su raza, nacionalidad, género, orientación sexual, religión u otra clase protegida
- Omisión (No asistir) a clase
- Pelear, con o sin lesiones
- Acosar o intimidar a un testigo de un incidente que está siendo investigado por el personal de la escuela
- Acoso, amenazas e intimidación de otra persona Hazing (novatada)
- Causar intencionalmente una lesión física a otra persona
- A sabiendas recibir propiedad escolar o privada que haya sido robada.
- Interrupción importante en el campus (activar la alarma de incendio, etc.)
- Ofrecer /Organizar / Negociar la Venta de Drogas / Alcohol

Proceso gestionado por el administrador

1. Seleccione respuestas que enseñen una habilidad, sean menos restrictivas y progresivas
2. Revisar referencias anteriores para apoyos realizados en nombre del estudiante
3. Revisar y considerar el IEP, el IST, el plan 504 y las circunstancias únicas de un estudiante
4. Comunicarse con los padres/tutores sobre comportamientos e intervenciones.
5. Continuar usando respuestas de categorías inferiores a medida que avanza en las respuestas de categorías

Categoría D Respuesta

- Conversaciones guiadas usando pregunta restaurativa
- Realizar un círculo restaurativo
- Servicio comunitario
- Crea un plan restaurativo para el retorno a clase
- Conferencia familiar
- Instrucción de habilidades en grupos pequeños
 - Manejo de las emociones
 - Resolución de conflictos
 - Habilidades sociales
 - Grupo de verificación
- Remisión al personal de salud mental y bienestar
- Reuniones de verificación semanales o quincenales
- Remisión a una agencia comunitaria
- Intervención después de la escuela
- Intervención de la escuela de los sábados
- Remisión al equipo de apoyo educativo
- Suspensión de actividades extracurriculares (Deportes / ASB / et.)
- Cambio de horario para mitigar los problemas de seguridad

Categoría E Respuesta

- Quitar/Confiscar un artículo
- Pérdida de privilegio
- Revocación de la restitución del permiso de estacionamiento
- Proyecto reflexivo/Asignación
- Conferencia restaurativa con el estudiante y el personal
- Reuniones de verificación semanales o quincenales
- Remisión a una agencia comunitaria
- Intervención después de la escuela
- Intervención de la escuela de los sábados
- Remisión al equipo de apoyo educativo
- Suspensión de actividades extracurriculares (Deportes / ASB / et.)
- Cambio de horario para mitigar los problemas de seguridad

Recomendación para suspensión y expulsión

- Suspensión en el salón de clases
- Suspensión fuera de la escuela con transferencia de círculo de reingreso revocada (si corresponde)
- Recomendación para transferencia involuntaria a otra escuela
- Recomendación para expulsión

Obligatorio: informar al Director de Equidad, Diversidad e Inclusión para procedimientos uniformes de quejas y revisión de quejas del Título IX antes de la investigación del plantel escolar

- Cualquier forma de discriminación, acoso, intimidación y/o acoso contra una clase protegida y/o programa del distrito
- Quejas que involucren tarifas de estudiantes
- Agresión/acoso sexual
-

El personal, los estudiantes y la familia pueden hacer un informe

Obligatorio - Suspensión inmediata y Recomendación para expulsión***

- Blandiendo un cuchillo
- Arma de fuego
- Posesión de un explosivo
- Vender una sustancia controlada
- Agresión/Agresión Sexual

Todo será reportado a las autoridades

Requerido para recomendar suspensión o expulsión por infracciones discrecionales.

- Peligro continuo para la seguridad física de uno mismo/otros
- Otros medios de corrección no son factibles o fallaron

ESTUDIANTES

ASUNTO: Registros Estudiantiles

La Mesa Directiva de Educación reconoce la importancia de mantener registros de estudiantes precisos y completos según lo exige la ley.

El Superintendente o la persona designada establecerá las normas que rigen la identificación, recopilación, retención y seguridad de los registros de los estudiantes. Estas reglamentaciones garantizarán los derechos de las personas autorizadas a tener acceso oportuno a los registros de los estudiantes mientras se mantiene la confidencialidad de los registros de los estudiantes de acuerdo con las leyes estatales y federales.

(cf. 3580 - Registros del Distrito)

(cf. 4040 - Uso de la tecnología por parte de los empleados)

(cf. 5125.1 - Divulgación de información del directorio)

(cf. 5125.3 - Impugnación de expedientes estudiantiles)

El Superintendente o persona designada deberá designar a un empleado certificado para servir como custodio de los registros, con la responsabilidad de los registros de los estudiantes a nivel de Distrito. En cada escuela, el Director o personal certificado designado actuará como custodio de los registros de los estudiantes matriculados en esa escuela. El custodio de los registros será responsable de implementar la Política de la Mesa Directiva y el Reglamento Administrativo con respecto a los registros de los estudiantes. (5 CCR 431)

Todo el personal apropiado recibirá capacitación sobre las políticas y procedimientos del Distrito para recopilar y manejar información confidencial de los estudiantes.

(cf. 4131 - Desarrollo del personal)

(cf. 4131 - Desarrollo del personal)

(cf. 4131 - Desarrollo del personal)

El Distrito no recopilará ni solicitará los números de seguro social o los últimos cuatro dígitos de los números de seguro social de los estudiantes o sus padres/tutores, a menos que la ley estatal o federal exija lo contrario. (Código de Educación 49076.7)

No se recopilará información o documentos sobre la ciudadanía o el estado migratorio de los estudiantes o sus familiares, excepto como lo exija la ley estatal o federal o según se requiera para administrar un programa educativo respaldado por el estado o el gobierno federal. El Superintendente o la persona designada no divulgarán los registros de los estudiantes a una persona, agencia u organización para fines de aplicación de la ley de inmigración sin el consentimiento de los padres, una orden judicial o una citación judicial. Si un empleado del Distrito recibe dicha solicitud, él/ella deberá informar inmediatamente la solicitud al Superintendente. El Superintendente deberá informar la solicitud a la Mesa Directiva, de manera oportuna, que garantice la confidencialidad y la privacidad de cualquier información potencialmente identificable. (Código de Educación 234.7)

(cf. 5145.13 - Respuesta a las autoridades de inmigración)

El Superintendente o la persona designada no debe compilar una lista, registro o base de datos basada en el origen nacional, origen étnico o creencia religiosa, práctica o afiliación de los estudiantes, ni debe divulgar información del estudiante a las autoridades del gobierno federal con el propósito de compilar una lista, registro o base de datos para fines de aplicación de la ley de inmigración. Dicha información solo puede compilarse o intercambiarse con otras agencias locales, estatales o federales si la información se agrega y no se puede identificar personalmente. (Código de Gobierno 8310.3)

Contrato de Almacenamiento, Administración y Recuperación Digital de Registros Estudiantiles

El Distrito puede crear un contrato con una tercera parte para el almacenamiento digital, la administración y la recuperación de los registros de los estudiantes y/o para autorizar a un proveedor externo de software digital para acceder, almacenar y usar los registros de los estudiantes, siempre que el contrato cumpla con los requisitos del Código de Educación 49073.1 y otras leyes estatales y federales aplicables.

(cf. 3312 - Contratos)

Referencia Legal:

CÓDIGO DE EDUCACIÓN

234.7 Protecciones estudiantiles relacionadas con el estatus de inmigración y ciudadanía

17604 Contratos

48201 Registros estudiantiles para estudiantes transferidos que han sido suspendidos/expulsados

48853.5 Jóvenes bajo crianza temporal; colocación, vacunas

48902 Notificación a las autoridades de violaciones específicas

48904-48904.3 Retener calificaciones, diplomas o expedientes académicos de alumnos que causen daños o lesiones a la propiedad; transferencia de alumnos a nuevos distritos escolares; aviso para rescindir la decisión de retener

48918 Normas que regulan los procedimientos de expulsión

48980 Notificación a los padres

48985 Avisos en el idioma principal del padre/tutor

49060-49079 Registros de alumnos

49091.14 Revisión del plan de estudios por parte de los padres

51747 Estudio independiente

56041.5 Derechos de los estudiantes con discapacidad

56050 Padres sustitutos

56055 Padres adoptivos

Programa de becas Cal Grant 69432.9; notificación de promedio de calificaciones

CÓDIGO DE EMPRESAS Y PROFESIONES

22580-22582 Privacidad digital

22584-22585 Ley de protección de información personal en línea para estudiantes

22586-22587 *Ley de Protección de Información Personal de Aprendizaje Temprano*

CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL

1985.3 *Citación duces tecum*

CÓDIGO DE LA FAMILIA

3025 *Acceso a registros por parte de padres sin custodia*

6552 *Declaración jurada de autorización del cuidador*

CÓDIGO DE GOBIERNO

6252-6260 *Inspección de registros públicos*

CÓDIGO DE SALUD Y SEGURIDAD

120440 *Inmunizaciones; revelación de información*

CÓDIGO PENAL

245 *Asalto con arma mortal*

CÓDIGO DE BIENESTAR E INSTITUCIONES

681 *peticiones de ausentismo escolar*

701 *Ley del tribunal de menores*

16010 *Registros de salud y educación de un menor*

CÓDIGO REGLAMENTARIO, Programa TITLE 5

430-438 *Registros individuales de alumnos*

16020-16027 *Destrucción de registros de distritos escolares*

CÓDIGO DE LOS ESTADOS UNIDOS, Programa TITLE 20

1232g *Ley de privacidad y derechos educativos de la familia*

CODE OF FEDERAL REGULATIONS, Programa TITLE 34

99.1-99.67 *Derechos educativos y privacidad de la familia*

300.500 *Definición de "identificable personalmente"*

300.501 *Oportunidad de examinar registros para padres de estudiantes con discapacidad*

300.573 *Destrucción de información*

DECISIONES JUDICIALES

Falvo v. Owasso Independent School District, 220 F.3d. 1200 (10th Cir. 2000)

Recursos de gestión: PUBLICACIONES CSBA

Orientación legal para brindar a todos los niños igualdad de acceso a la educación, independientemente de su estatus migratorio, febrero de 2017

PUBLICACIONES DE LA OFICINA DEL FISCAL GENERAL DE CALIFORNIA

Promoción de un entorno de aprendizaje seguro para todos: orientación y políticas modelo para ayudar a las escuelas K-12 de California a responder a las cuestiones de inmigración, abril de 2018

REGISTRO FEDERAL

Norma final y análisis de comentarios y cambios, Derechos educativos y privacidad de la familia, 9 de diciembre de 2008, vol. 73, n° 237, páginas 74806-74855

PUBLICACIONES DE LA ASOCIACIÓN DE JUNTAS ESCOLARES NACIONALES

Datos en la nube: una guía legal y de políticas para juntas escolares sobre la privacidad de los datos de los estudiantes en la era de la computación en la nube, abril de 2014

PUBLICACIONES DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN DE EE. UU. Disposiciones de confidencialidad de IDEA y FERPA, 2014

Guía conjunta sobre la aplicación de FERPA e HIPAA a los registros médicos de los estudiantes, noviembre de 2008

Equilibrando la privacidad de los estudiantes y la seguridad escolar: una guía para la Ley de privacidad y derechos educativos de la familia para las escuelas primarias y secundarias, octubre de 2007

SITIOS WEB

CSBA: <http://www.csba.org>

California Department of Education: <http://www.cde.ca.gov>

National School Boards Association: <http://www.nsba.org>

U.S. Department of Education, Family Policy Compliance Office: <http://www.ed.gov/offices/OM/fpco/>

ESTUDIANTES

ASUNTO: No Discriminación/Acoso

La Mesa Directiva desea proporcionar un ambiente escolar seguro que permita a todos los estudiantes igualdad de acceso y oportunidades en los programas, servicios y actividades académicas, extracurriculares y de otro tipo de apoyo educativo del Distrito. La Mesa Directiva prohíbe, en cualquier escuela o actividad escolar del Distrito, la discriminación ilegal, incluido el acoso discriminatorio, la intimidación y el acoso dirigidos a cualquier estudiante por parte de cualquier persona, según la raza, el color, la ascendencia, el origen nacional, la nacionalidad, el estado migratorio real o percibido del estudiante, etnia, identificación de grupo étnico, edad, religión, estado civil o parental, embarazo, discapacidad física o mental, sexo, orientación sexual, género, identidad de género o expresión de género, o información genética, o asociación con una persona o grupo con uno o más de estas características reales o percibidas

Esta política se aplicará a todos los hechos relacionados con la actividad escolar o la asistencia escolar que ocurran dentro de una escuela del Distrito, y a los hechos que ocurran fuera de la escuela o fuera de las actividades relacionadas con la escuela o patrocinadas por la escuela, pero que puedan tener un impacto o crear un ambiente hostil en la escuela.

(cf. 0410 - No discriminación en programas y actividades del Distrito)

(cf. 5131 - Conducta)

(cf. 5131.2 - Intimidación o Bullying)

(cf. 5137 - Ambiente Escolar Positivo)

(cf. 5145.7 - Acoso Sexual)

(cf. 5145.9 - Comportamiento Motivado por el Odio)

(cf. 5146 - Estudiantes Casados/Embarazadas/con Hijos)

(cf. 6164.6 - Identificación y Educación Bajo la Sección 504)

La discriminación ilegal, incluido el acoso discriminatorio, la intimidación o el abuso, puede resultar de una conducta física, verbal, no verbal o escrita basada en cualquiera de las categorías enumeradas anteriormente. La discriminación ilegal también incluye la creación de un ambiente hostil a través de una conducta prohibida que sea tan severa, persistente o generalizada que afecte la capacidad del estudiante para participar o beneficiarse de un programa o actividad educativa; crea un entorno educativo intimidante, amenazante, hostil u ofensivo; tiene el efecto de interferir sustancial o irrazonablemente con el desempeño académico de un estudiante; o de otra manera afecta negativamente las oportunidades educativas de un estudiante.

La discriminación ilegal también incluye el trato desigual de los estudiantes basado en una de las categorías anteriores con respecto a la provisión de oportunidades para participar en programas o actividades escolares o la provisión o recepción de beneficios o servicios educativos.

La discriminación ilegal también incluye no proporcionar una comunicación significativa con los padres con dominio limitado del inglés en un idioma que puedan entender y notificar adecuadamente a los padres con dominio limitado del inglés sobre información sobre cualquier programa, servicio o actividad de un distrito escolar que llame la atención de los padres que no hablen el idioma (LEP), como se describe en AR 5145.6.

La Mesa Directiva también prohíbe cualquier forma de represalia contra cualquier persona que denuncie o participe en la denuncia de discriminación ilegal, presente o participe en la presentación de una denuncia, o investigue o participe en la investigación de una denuncia o queja de discriminación ilegal. Las denuncias de represalias se investigarán y resolverán de la misma manera que las quejas de discriminación.

El Superintendente o la persona designada facilitará el acceso de los estudiantes al programa educativo mediante la publicación de la política de no discriminación del Distrito y los procedimientos de queja relacionados a los estudiantes, padres/tutores y empleados. El Superintendente brindará capacitación e información sobre el alcance y el uso de la política y los procedimientos de queja y tomará otras medidas diseñadas para aumentar la comprensión de la comunidad escolar sobre los requisitos de la ley relacionados con la discriminación. El Superintendente o la persona designada revisará regularmente la implementación de las políticas y prácticas de no discriminación del Distrito y, según sea necesario, tomará medidas para eliminar cualquier barrera identificada para el acceso o la participación de los estudiantes en el programa educativo del Distrito. El Superintendente informará sus hallazgos y recomendaciones a la Mesa Directiva después de cada revisión.

(cf. 1312.3 - Proceso Regular de Quejas)

(cf. 1330 - Uso de Instalaciones)

(cf. 4131 - Desarrollo del Personal)

(cf. 4231 - Desarrollo del Personal)

(cf. 4331 - Desarrollo del Personal)

(cf. 6145 - Actividades Extracurriculares y Cocurriculares)

(cf. 6145.2 - Competición Deportiva)

(cf. 6164.2 - Servicios de Orientación/Consejería)

Independientemente de si un denunciante cumple con la redacción, el cronograma y/u otros requisitos formales de presentación, todas las denuncias o quejas que aleguen discriminación ilegal, incluido el acoso discriminatorio, la intimidación o el abuso, se investigarán y se tomarán medidas inmediatas para detener la discriminación, evitar que vuelva a ocurrir, y abordar cualquier efecto continuo en los estudiantes.

Los estudiantes que participen en discriminación ilegal, incluido el acoso discriminatorio, la intimidación, las represalias o el abuso, en violación de la ley, la política de la Mesa Directiva o el reglamento administrativo, estarán sujetos a las consecuencias o medidas disciplinarias apropiadas, que pueden incluir la suspensión o expulsión cuando el comportamiento sea grave o persistente como se define en el Código de Educación 48900.4. Cualquier empleado que permita o participe en discriminación prohibida, incluido el acoso discriminatorio, la intimidación, las represalias o el abuso, estará sujeto a medidas disciplinarias, que pueden incluir el despido.

(cf. 4118 - Suspensión/Acción Disciplinaria)
(cf. 4119.21/4219.21/4319.21 - Estándares Profesionales)
(cf. 4218 - Despido/Suspensión/Acción Disciplinaria)
(cf. 5144 - Disciplina)
(cf. 5144.1 - Suspensión y Expulsión/Debido Proceso)
(cf. 5144.2 - Suspensión y Expulsión/Debido Proceso (Estudiantes con Discapacidades)
(cf. 5145.2 - Libertad de Expresión)

Mantenimiento de Registros

El Superintendente o su designado mantendrán un registro de todos los casos denunciados de discriminación ilegal, incluido el acoso discriminatorio, la intimidación o el abuso, para permitir que el distrito controle, aborde y prevenga el comportamiento prohibido repetitivo en las escuelas.

(cf. 3580 - Registros del Distrito)

Referencia Legal:

CÓDIGO DE EDUCACIÓN

200-262.4 Prohibición de discriminación

48900.3 Suspensión o expulsión por acto de violencia de odio

48900.4 Suspensión o expulsión por amenazas o acoso

48904 Responsabilidad del padre/tutor por mala conducta intencional del estudiante

48907 Ejercicio estudiantil de libre expresión

48950 Libertad de expresión

48985 Traducción de avisos

49020-49023 Programas deportivos

51500 Instrucción o actividad prohibida

51501 Medios de instrucción prohibidos

60044 Materiales didácticos prohibidos

CÓDIGO CIVIL

1714.1 Responsabilidad de los padres/tutores por conducta deliberada del menor

CÓDIGO REGLAMENTARIO, Programa TITLE 5

432 Registro de estudiante

4600-4687 Proceso Regular de quejas

4900-4965 No discriminación en programas de educación primaria y secundaria

CÓDIGO PENAL

422.55 Definición de delito de odio

422.6 Delitos, acoso

CÓDIGO DE LOS ESTADOS UNIDOS, Programa TITLE 20
1681-1688 Programa Title IX de las Enmiendas Educativas de 1972
12101-12213 Programa Title II igualdad de oportunidades para personas con discapacidad
CÓDIGO DE LOS ESTADOS UNIDOS, Programa TITLE 42
2000d-2000e-17 Título VI y VII Ley de Derechos Civiles de 1964
según enmendada 2000h-2-2000h-6 Título IX, de la Ley de
Derechos Civiles de 1964

CÓDIGO DE REGULACIONES FEDERALES, Programa TITLE 34

99.31 Divulgación de información de identificación personal
100.3 Prohibición de discriminación por motivos de raza, color u origen nacional
104.7 Designación de empleado responsable de la Sección 504
106.8 Designación de empleado responsable del Programa Title IX
106.9 Notificación de no discriminación por razón de sexo

DECISIONES JUDICIALES

Donovan v. Poway Unified School District, (2008) 167 Cal.App.4th 567
Flores v. Morgan Hill Unified School District, (2003) 324 F.3d 1130

Recursos de Administración:

PUBLICACIONES DEL CSBA

Proporcionar un entorno escolar seguro y no discriminatorio para estudiantes transgénero y no conformes con su género, Informe de políticas, febrero de 2014
Orientación final sobre estudiantes transgénero, privacidad e instalaciones, marzo de 2014
Escuelas seguras: estrategias para que las juntas directivas garanticen el éxito de los estudiantes, 2011

PUBLICACIONES DEL CENTRO DE PRIMERA ENMIENDA

Escuelas públicas y orientación sexual: un marco de la Primera Enmienda para encontrar puntos en común, 2006

PUBLICACIONES DE LA ASOCIACIÓN DE JUNTAS ESCOLARES NACIONALES

Tratar los asuntos legales relacionados con la orientación sexual y la identidad de género de los estudiantes, 2004

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN DE EE.UU., OFICINA DE PUBLICACIONES DE DERECHOS CIVILES

Carta a mis queridos colegas: estudiantes transgénero, mayo de 2016
Ejemplos de políticas y prácticas emergentes para apoyar a estudiantes transgénero, mayo de 2016

Carta a mis queridos colegas: Coordinadores del Título IX, abril de 2015

Carta a mis queridos colegas: Acoso e intimidación, octubre de 2010

Aviso de no discriminación, enero de 1999

SITIOS WEB

CSBA: <http://www.csba.org>

California Department of Education: <http://www.cde.ca.gov>

California Safe Schools Coalition: <http://www.casafeschools.org>

First Amendment Center: <http://www.firstamendmentcenter.org>

National School Boards Association: <http://www.nsba.org>

U.S. Department of Education, Office of Civil Rights: <http://www.ed.gov/offices/OCR>

RECURSOS

Los siguientes recursos están disponibles para familias inmigrantes que respondan a detenciones o deportaciones:

- El localizador de detenidos del Servicio de Inmigración y Control de Aduanas (ICE, por sus siglas en inglés): <https://locator.ice.dhs.gov/dls/homePage.do>. **Tenga en cuenta:** este sitio está diseñado solo para ubicar a personas que ya están detenidas, y no para consultas generales sobre el estado de inmigración.
- Abogados de inmigración en la práctica privada, representantes acreditados (que ayudan a los inmigrantes en los procedimientos de inmigración), u organizaciones de asistencia legal:
 - Búsqueda de Abogados del Estado de California: <http://www.calbar.ca.gov/Attorneys>
 - Organizaciones de California acreditadas por la Junta de Apelaciones de Inmigración (BIA) para representar a inmigrantes ante el Departamento de Seguridad Nacional (DHS) y la Oficina Ejecutiva de Revisión de Inmigración (EOIR): <https://www.justice.gov/eoir/page/file/942306/download#> CALIFORNIA.
 - Centros de autoayuda de los tribunales de California: <http://www.courts.ca.gov/selfhelp-selfhelpcenters.htm>.
 - Oficinas de asistencia jurídica y servicios de referencia de abogados: <http://www.courts.ca.gov/1001.htm>.
- El consulado o embajada del país de origen de los padres o tutores.



Para obtener más información sobre los recursos para responder a las actividades de aplicación de la ley de inmigración en las escuelas de California, o para presentar una queja, comuníquese con:

Bureau of Children's Justice California
Attorney General's Office
P. O. Box 944255
Sacramento, CA 94244-2550 Teléfono:
(800) 952-5225
Correo electrónico: BCJ@doj.ca.gov
<https://oag.ca.gov/bcj/complaint>

Esta Publicación se puede descargar en:
<http://www.oag.ca.gov>

Acciones de Aplicación de la Ley de Inmigración en las Escuelas de California Guía para Estudiantes y Familias



Xavier Becerra
Fiscal General de
California, abril de 2018

CONOZCA SUS DERECHOS EDUCATIVOS

Planes de Seguridad Familiar si es Detenido o Deportado

Su hijo(a) tiene derecho a una educación pública gratuita

- Todos los niños tienen derecho a la igualdad de acceso a la educación pública gratuita, independientemente de su estado migratorio o el de sus padres/tutores.
- Todos los niños en California:
 - Tienen derecho a una educación pública gratuita.
 - Deben estar matriculados en la escuela si tienen entre 6 y 18 años.
 - Tener derecho a asistir a escuelas seguras, protegidas y pacíficas.
 - Tienen derecho a estar en una escuela pública, en un ambiente de aprendizaje libre de discriminación, acoso, abuso, violencia e intimidación.
 - Tener igualdad de oportunidades para participar en cualquier programa o actividad que ofrezca la escuela sin discriminación.
- La información sobre ciudadanía/estado migratorio nunca es necesaria para inscribirse en la escuela. Nunca se necesita un número de Seguro Social para inscribirse en la escuela.

Información Requerida para la Inscripción Escolar

Confidencialidad de la Información Personal

- Las leyes federales y estatales protegen los registros educativos y la información personal de los estudiantes. Estas leyes generalmente requieren que las escuelas obtengan el consentimiento por escrito de los padres o tutores antes de divulgar la información del estudiante, a menos que la divulgación de la información sea con fines educativos, ya sea pública o sea en respuesta a una orden judicial o citación.
- Algunas escuelas recopilan y proporcionan públicamente "información de directorio" básica de los estudiantes. Si es así, el distrito escolar debe proporcionar a los padres/tutores un aviso por escrito de la política de información del directorio y brindar la opción de rechazar la divulgación de la información de su hijo.

Puede actualizar la información de contacto de emergencia de su hijo, incluidos los contactos secundarios, para identificar a un tutor adulto de confianza que pueda cuidar de su hijo si es detenido o deportado.

- Puede completar una Declaración jurada de autorización del cuidador o una Petición para el nombramiento de un tutor temporal de la persona para otorgar a un adulto de confianza la autoridad para tomar decisiones educativas y médicas para su hijo.

Derecho a Presentar una Queja

- Su hijo tiene derecho a denunciar un delito de odio o presentar una queja ante el distrito escolar si es discriminado, acosado, intimidado o abusado debido a su nacionalidad, etnia o estado migratorio real o percibido.

LISTA DE VERIFICACIÓN PARA ESTUDIANTES INMIGRANTES Y FAMILIAS QUE ASISTEN A ESCUELAS PÚBLICAS

1. No tiene que compartir la siguiente información con los funcionarios escolares:

- No tiene que compartir información, incluidos pasaportes o visas, con respecto al estado migratorio de estudiantes, padres, tutores u otros miembros de la familia.
- No tiene que proporcionar números de Seguro Social (SSN) o tarjetas.
 - Al completar el formulario de "Comidas gratis y a precio reducido", solo proporcione los últimos cuatro dígitos del SSN del miembro adulto del hogar que firma la solicitud.
- Si la familia cumple con los requisitos de elegibilidad de ingresos y ningún miembro adulto del hogar tiene un SSN, su hijo aún califica. Marque la casilla "Sin SSN" en los formularios donde corresponda, para asegurarse de que las solicitudes estén completas.

- Si algún miembro del hogar participa en CalFresh, CalWORKs (California Work Opportunity and Responsibility for Kids) o FDIPIR (Programa de Distribución de Alimentos en Reservas Indígenas), ningún miembro adulto del hogar necesita proporcionar los últimos cuatro dígitos de su SSN para calificar al estudiante, para comidas gratis o a precio reducido en la escuela.

- Al proporcionar información para comprobar la residencia o la edad de un estudiante, no es necesario que utilice documentos que puedan revelar información relacionada con el estatus migratorio.

2. Tome medidas para proteger la información de los estudiantes:

- Pida ver las políticas de privacidad escritas de la escuela sobre la información del estudiante.
- Revise la política de la escuela para la "información del directorio", que permite la divulgación pública de información básica del estudiante, y considere si optar por no divulgar esa información.

3. Tome medidas para prepararse para situaciones en las que uno o más padres o tutores sean detenidos o deportados:

- Desarrollar y mantener en un lugar seguro un "Plan de Seguridad Familiar" (ejemplo: https://www.lirs.org/assets/2474/bna_beinformed_safetyplanningtoolkit.pdf) que incluye la siguiente información:
 - Nombre de un adulto de confianza para cuidar a su hijo si ninguno de los padres o tutores puede hacerlo.
 - Números de teléfono de emergencia e instrucciones sobre dónde encontrar documentos importantes (certificados de nacimiento, pasaportes, tarjetas del Seguro Social, información de contacto del médico, etc.)
- Asegúrese de que la escuela de su hijo(a) siempre tenga información de contacto de emergencia actualizada, incluidos contactos alternativos si no hay un padre o tutor disponible.

¿ESTÁ EMBARAZADA O CRIANDO NIÑOS? EL PROGRAMA "TITLE IX" LE PROTEGE DE LA DISCRIMINACIÓN EN LA ESCUELA

AQUÍ HAY ALGUNAS COSAS QUE DEBE SABER SOBRE SUS DERECHOS:

CLASES Y ACTIVIDADES ESCOLARES: SU ESCUELA DEBE:

- Permitirle continuar participando en clases y actividades extracurriculares aunque esté embarazada. Esto significa que aún puede participar en clases de ubicación avanzada y de honores, clubes escolares, deportes, sociedades de honor, oportunidades de liderazgo estudiantil y otras actividades, como programas extracurriculares operados en la escuela.
- Permitirle elegir si desea participar en programas de enseñanza especial o clases para estudiantes embarazadas. Puede participar si quiere, pero su escuela no puede presionarle para que lo haga. El programa alternativo debe proporcionar los mismos tipos de oportunidades académicas, extracurriculares y de enriquecimiento que el programa regular de su escuela.
- Permitirle participar en clases y actividades extracurriculares aunque esté embarazada y no exigirle que presente una nota del médico a menos que su escuela exija una nota del médico a todos los estudiantes que tengan una condición física o emocional que requiera tratamiento médico. Su escuela tampoco debe exigirle una nota del médico después de haber sido hospitalizada por el parto, a menos que exija una nota del médico a todos los estudiantes que hayan sido hospitalizados por otras afecciones.
- Proporcionarle ajustes razonables, como un escritorio más grande, acceso a un ascensor o permitirle hacer viajes frecuentes al baño, cuando sea necesario debido a su embarazo.

AUSENCIAS JUSTIFICADAS Y LICENCIA MÉDICA – SU ESCUELA DEBE:

- Justificar las ausencias por embarazo o parto durante el tiempo que su médico lo indique.
- Permitirle volver al mismo estado académico y extracurricular que tenía antes de que comenzara su licencia médica, lo que debería incluir darle la oportunidad de recuperar cualquier trabajo perdido mientras estuvo fuera.
- Asegurar que los maestros entiendan los requisitos del Programa "Title IX" relacionados con ausencias justificadas/licencia médica. Su maestro no puede negarse a permitirle enviar el trabajo después de una fecha límite que no cumplió debido a un embarazo o parto. Si la calificación de su maestro se basa en parte en la participación o asistencia a clase y usted perdió la clase debido a un embarazo o parto, se le debería permitir recuperar los créditos de participación o asistencia que no tuvo la oportunidad de obtener.
- Brindar a las estudiantes embarazadas los mismos servicios especiales que brinda a los estudiantes con condiciones médicas temporales. Esto incluye instrucción en el hogar/tutoría en el hogar/estudio independiente.

ACOSO – SU ESCUELA DEBE:

- Protegerle del acoso basado en el sexo, incluido el acoso por embarazo o condiciones relacionadas. Los comentarios que podrían constituir acoso prohibido incluyen hacer comentarios sexuales o bromas sobre su embarazo, llamarla con apodosos cargados sexualmente, difundir rumores sobre su actividad sexual y hacer proposiciones o gestos sexuales, si los comentarios son lo suficientemente serios como para interferir con su capacidad de beneficiarse o participar en el programa de su escuela.

POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS – SU ESCUELA DEBE:

- Disponer y difundir una política contra la discriminación sexual. Se recomienda que la política aclare que la discriminación sexual prohibida cubre la discriminación contra estudiantes embarazadas y con hijos.
- Adoptar y publicar procedimientos de queja para que los estudiantes presenten quejas por discriminación sexual, incluida la discriminación relacionada con el embarazo o el estado parental.
- Identificar al menos a un empleado en la escuela o distrito escolar para llevar a cabo sus responsabilidades bajo el Programa "Title IX" (a veces llamado Coordinador del Programa "Title IX") y notificar a todos los estudiantes y empleados el nombre, título e información de contacto de su Coordinador del Programa "Title IX". Estas responsabilidades incluyen la supervisión de quejas de discriminación contra estudiantes embarazadas y con hijos.

CONSEJOS ÚTILES PARA ESTUDIANTES EMBARAZADAS Y PADRES:

- Pídale ayuda a su escuela: reúnanse con el coordinador o consejero del Programa "Title IX" de su escuela sobre lo que su escuela puede hacer para ayudarlo a continuar su educación.
- Tome notas sobre sus ausencias relacionadas con el embarazo, cualquier caso de acoso y sus interacciones con los funcionarios escolares sobre su embarazo, e informe de inmediato los problemas al coordinador del Programa "Title IX" de su escuela, al consejero u otro miembro del personal.
- Si cree que su escuela la está discriminando porque está embarazada o es madre, puede presentar una queja:

- Mediante el uso de los procedimientos internos de presentación de quejas del Programa "Title IX" de su escuela.
- Con la Oficina de Derechos Civiles (OCR) del Departamento de Educación de EE. UU., incluso si no ha presentado una queja ante su escuela. Si presenta una solicitud ante la OCR, asegúrese de hacerlo dentro de los 180 días posteriores a la fecha en que ocurrió la discriminación.
- En la corte, incluso si no ha presentado una queja ante su escuela o ante la OCR.
- Póngase en contacto con OCR si tiene alguna pregunta. ¡Estamos aquí para ayudar a garantizar que todos los estudiantes, incluidos las estudiantes embarazadas y con hijos, tengan las mismas oportunidades educativas!

Si desea obtener más información sobre sus derechos, o si cree que un distrito escolar, colegio o universidad está violando la ley federal, puede comunicarse con la Oficina de Derechos Civiles del Departamento de Educación de EE. UU. al (800) 421-3481 o ocr@ed.gov. Si desea llenar un formulario de queja en línea, puede hacerlo en: <http://www.ed.gov/ocr/complaintintro.html>.

ESTUDIANTES

ASUNTO: Estudiantes Casados/Embarazadas/Padres

La Mesa Directiva reconoce que el matrimonio precoz, el embarazo o la crianza de los hijos y las responsabilidades relacionadas pueden interrumpir la educación de un estudiante y aumentar las posibilidades de que un estudiante abandone la escuela. Por lo tanto, la Mesa Directiva desea apoyar a los estudiantes casados, embarazadas y con hijos para que continúen su educación, obtengan sólidas habilidades académicas y de crianza y promuevan el desarrollo saludable de sus hijos.

(cf. 5113.1 – Ausencia crónica y ausentismo escolar)

(cf. 5147 - Prevención de la deserción escolar)

(cf. 6011 - Estándares Académicos)

(cf. 6164.5 - Equipos de éxito estudiantil)

El Distrito no excluirá ni negará a ningún estudiante de ningún programa o actividad educativa, incluida cualquier clase o actividad extracurricular, únicamente sobre la base del embarazo, parto, embarazo falso, interrupción del embarazo o recuperación relacionada del estudiante. Además, el distrito no adoptará ninguna regla relativa al estado civil, familiar o parental real o potencial de un estudiante que trate a los estudiantes de manera diferente según su sexo. (Código de Educación 221.51, 230; 5 CCR 4950; 34 CFR 106.40)

(cf. 0410 - No discriminación en programas y actividades distritales)

El Superintendente o su designado notificará anualmente a los padres/tutores al comienzo del año escolar sobre los derechos y opciones disponibles para las estudiantes embarazadas y con hijos según la ley. Además, las estudiantes embarazadas y con hijos serán notificadas sobre los derechos y opciones disponibles para ellas según la ley a través de paquetes de bienvenida anuales del año escolar y paquetes de estudio independiente. (Código de Educación 222.5, 48980)

(cf. 5145.6 - Notificaciones a los Padres)

Para propósitos relacionados con la escuela, un estudiante menor de 18 años que contraiga un matrimonio válido tendrá todos los derechos y privilegios de los estudiantes que tienen 18 años, incluso si el matrimonio se ha disuelto. (Código de Familia 7002)

Servicios de educación y apoyo para estudiantes embarazadas y con hijos

Las estudiantes embarazadas y con hijos conservarán el derecho de participar en cualquier escuela integral o programa educativo alternativo. El ambiente del salón de clases será la estrategia de instrucción preferida a menos que sea necesaria una alternativa para satisfacer las necesidades del estudiante y/o su hijo(a).

(cf. 6158 - Estudio Independiente)

(cf. 6181 - Escuelas Alternativas/Programas de Elección)

(cf. 6184 - Continuación de la Educación)

(cf. 6200 - Educación para Adultos)

Cualquier programa, actividad o curso de educación alternativa que se ofrezca por separado a estudiantes embarazadas, incluida cualquier clase o actividad extracurricular, será igual al ofrecido a otros estudiantes del distrito. La participación de un estudiante en dichos programas será voluntaria.

(Código de Educación 221.51; 5 CCR 4950)

Si se requiere para estudiantes con cualquier otra condición de incapacidad temporal, el Superintendente o su designado puede requerir que un estudiante, basado en embarazo, parto, embarazo falso, interrupción del embarazo o recuperación relacionada, obtenga una certificación de un médico o enfermera practicante que indique que el estudiante es física y emocionalmente capaz de continuar participando en el programa o actividad de educación regular. (Código de Educación 221.51; 5 CCR 4950; 34 CFR 106.40)

(cf. 6142.7 - Educación Física y actividades)

(cf. 6145 - Actividades Extracurriculares y Cocurriculares)

(cf. 6183 - Instrucción Domiciliaria y Hospitalaria)

En la medida de lo posible, se proporcionarán servicios educativos y de apoyo relacionados, ya sea a través del Distrito o en colaboración con agencias y organizaciones comunitarias, para satisfacer las necesidades de las estudiantes embarazadas y con hijos y de sus hijos. Dichos servicios pueden incluir, entre otros:

1. Servicios de cuidado y desarrollo infantil para los hijos de estudiantes que son padres en o cerca de la escuela durante el día escolar y durante las actividades patrocinadas por la escuela.

(cf. 5148 - Cuidado y Desarrollo Infantil)

2. Educación para padres e instrucción en habilidades para la vida.
3. Suplementos nutricionales escolares especiales para estudiantes embarazadas y lactantes según el Código de Educación 49553, 42 USC 1786 y 7 CFR 246.1-246.28

(cf. 3550 - Servicio de Alimentos/Programa de Nutrición Infantil)

(cf. 5030 - Bienestar Estudiantil)

4. Servicios de atención de salud, incluida la atención prenatal.

(cf. 5141.6 - Servicios de Salud Escolar)

5. Servicios de prevención e intervención en materia de tabaco, alcohol y/o drogas.

(cf. 5131.6 - Alcohol y Otras Drogas)

(cf. 5131.62 - Tabaco)

6. Consejería Académica y Personal

(cf. 6164.2 - Servicios de Orientación/Consejería)

7. Instrucción suplementaria para ayudar a los estudiantes a alcanzar los estándares académicos de su nivel de grado y progresar hacia la graduación.

(cf. 6179 - Instrucción Complementaria)

Según corresponda, los maestros, administradores y/u otro personal que trabaje con estudiantes embarazadas y con hijos recibirán desarrollo profesional relacionado.

(cf. 4131 - Desarrollo del personal)

(cf. 4231 - Desarrollo del personal)

(cf. 4331 - Desarrollo del personal)

Ausencias

Las estudiantes embarazadas o con hijos pueden ser excusadas por ausencias relacionadas con citas médicas y otros propósitos especificados en BP/AR 5113 - Ausencias y Justificaciones.

Un(a) estudiante será excusado(a) por ausencias para cuidar a un niño enfermo del cual el estudiante sea el/la padre/madre con custodia. No se requerirá una nota de un médico para tal ausencia. (Código de Educación 48205)

(cf. 5113 - Ausencias y Justificaciones)

Licencia Parental

Una estudiante embarazada o con hijos tendrá derecho a ocho semanas de licencia parental para proteger la salud de la estudiante que da o espera dar a luz y del bebé, y para permitir que la estudiante embarazada o con hijos cuide y se vincule con el bebé. Dicha licencia se puede tomar antes del nacimiento del bebé de la estudiante si existe una necesidad médica y después del parto durante el curso escolar en el que se produce el nacimiento, incluida cualquier instrucción obligatoria de verano. El Superintendente o su designado pueden otorgar licencia parental más allá de ocho semanas si el médico de la estudiante lo considera médicamente necesario. (Código de Educación 46015; 34 CFR 106.40)

El/la estudiante, si tiene 18 años o más o el padre/tutor del/la estudiante deberá notificar a la escuela sobre la intención del/la estudiante de tomar la licencia parental. Ningún estudiante estará obligado(a) a tomar total o parcialmente la licencia parental. (Código de Educación 46015)

Cuando un estudiante toma licencia parental, el supervisor de asistencia se asegurará de que las ausencias del programa escolar regular sean justificadas hasta que el estudiante pueda regresar al programa escolar regular o a un programa de educación alternativo. A una estudiante embarazada o con hijos no se le exigirá que complete el trabajo académico u otros requisitos escolares durante el período de la licencia parental. (Código de Educación 46015)

(cf. 5113.11 - Supervisión de Asistencia)

Después de la licencia, una estudiante embarazada o con hijos puede optar por regresar a la escuela y al curso de estudio en el que estaba matriculada antes de tomar la licencia parental o a una opción de educación alternativa proporcionada por el distrito. Al regresar a la escuela, una estudiante embarazada o con hijos tendrá oportunidades de recuperar el trabajo perdido durante la licencia, incluidos, entre otros, planes de trabajo de recuperación y reinscripción en clases. (Código de Educación 46015)

Cuando sea necesario para completar los requisitos de graduación de la escuela preparatoria, el/la estudiante puede permanecer inscrito(a) en la escuela durante un quinto año de instrucción, a menos que el Superintendente o la persona designada determine que el/la estudiante es razonablemente capaz de completar los requisitos de graduación del distrito a tiempo para graduarse al final del cuarto año de la preparatoria. (Código de Educación 46015)

(cf. 6146.1 - Requisitos de Graduación de la Escuela Preparatoria)

(cf. 6146.11 - Créditos Alternativos para la Graduación)

(cf. 6146.2 - Certificado de Dominio/Equivalencia de Escuela Preparatoria)

Adaptaciones

Cuando sea necesario, el Distrito proporcionará adaptaciones razonables a estudiantes embarazadas y con hijos para permitirles acceder al programa educativo.

Una estudiante embarazada tendrá acceso a cualquier servicio disponible para otros estudiantes con discapacidades temporales o condiciones médicas. (34 CRF 106.40)

La escuela proporcionará adaptaciones razonables a cualquier estudiante lactante para extraerse la leche materna, amamantar a un bebé o abordar otras necesidades relacionadas con la lactancia materna. Un estudiante no incurrirá en una penalización académica por utilizar cualquiera de estas adaptaciones razonables y se le brindará la oportunidad de recuperar cualquier trabajo perdido debido a dicho uso. Las adaptaciones razonables incluyen, entre otras: (Código de Educación 222)

1. Acceso a una habitación privada y segura, que no sea un baño, para extraerse la leche materna o amamantar a un bebé.
2. Permiso para traer a la escuela un extractor de leche y cualquier otro equipo utilizado para extraer la leche materna.

3. Acceso a una fuente de energía para un extractor de leche o cualquier otro equipo utilizado para extraer la leche materna.
4. Acceso a un lugar para almacenar la leche materna extraída de forma segura.
5. Una cantidad de tiempo razonable para satisfacer la necesidad de la estudiante de extraerse la leche materna o amamantar a un bebé.

Quejas

Cualquier queja que alegue discriminación por motivos de embarazo o estado civil o parental, incumplimiento del distrito con los requisitos del Código de Educación 46015 o incumplimiento del distrito con el requisito de proporcionar adaptaciones razonables para estudiantes lactantes se abordará a través del Proceso Regular de Quejas del distrito de acuerdo con 5 CCR 4600-4670 y BP/AR 1312.3 – Proceso Regular de Quejas. Un demandante que no esté satisfecho con la decisión del distrito puede apelar la decisión ante el Departamento de Educación de California (CDE). Si el distrito o el CDE encuentra mérito en una apelación, el distrito proporcionará un remedio al/la estudiante afectado(a). (Código de Educación 222, 46015; 5 CCR 4600-4670)

(cf. 1312.3 – Proceso Regular de Quejas)

Evaluación del Programa

El Superintendente o su designado deberá informar periódicamente a la Mesa Directiva sobre la efectividad de las estrategias del distrito para apoyar a los estudiantes casados, embarazadas y con hijos, que pueden incluir datos sobre las tasas de participación en los programas y servicios del distrito, el rendimiento académico, la asistencia a la escuela, la tasa de graduación y/o o comentarios de los estudiantes sobre los programas y servicios del distrito.

(cf. 0500 - Responsabilidad)

(cf. 6162.5 - Evaluación del Estudiante)

(cf. 6190 - Evaluación del Programa de Instrucción)

Referencia Legal:

CÓDIGO DE EDUCACIÓN

221.51 No discriminación; estudiantes casados, embarazadas y con hijos

222 Adaptaciones razonables; estudiantes lactantes

222.5 Alumnas embarazadas y con hijos, notificación de derechos

230 Discriminación sexual

8200-8498 Ley de Servicios de Desarrollo y Cuidado Infantil

46015 Licencia parental

48205 Ausencias justificadas

48206.3 Incapacidad temporal, definición

48220 *Requisito de educación obligatoria*
48410 *Personas exentas de clases de continuación*
48980 *Notificaciones para padres*
49553 *Suplementos nutricionales para estudiantes embarazadas/lactantes*
51220.5 *Habilidades y educación de crianza*
51745 *Estudio independiente*
52610.5 *Inscripción de estudiantes embarazadas y con hijos en educación para adultos*
CÓDIGO CIVIL
51 *Ley de Derechos Civiles*
CÓDIGO DE LA FAMILIA
7002 *Descripción del menor emancipado*
CÓDIGO DE SALUD Y SEGURIDAD
104460 *Servicios de prevención del tabaquismo para estudiantes embarazadas y padres*
CÓDIGO REGLAMENTARIO, Programa TITLE 5
4600-4687 *Proceso Regular de Quejas*
4950 *No discriminación, estado civil y parental*
CÓDIGO DE REGLAMENTO, Programa TITLE 22
101151-101239.2 *Requisitos generales de licencia para centros de cuidado infantil*
101351-101439.1 *Centros de atención infantil*
CÓDIGO DE LOS ESTADOS UNIDOS, Programa TITLE 20
1681-1688 *Título IX, Enmiendas a la Ley de Educación*
CÓDIGO DE LOS ESTADOS UNIDOS, Programa TITLE 42
1786 *Programa especial de nutrición suplementaria para mujeres, lactantes y niños*
CÓDIGO DE REGLAMENTACIONES FEDERALES, Programa TITLE 7
246.1-246.28 *Programa especial de nutrición suplementaria para mujeres, lactantes y niños*
CÓDIGO DE REGLAMENTACIONES FEDERALES, Programa TITLE 34
106.40 *Estado civil o parental*
OPINIONES DEL FISCAL GENERAL
87 *Ops. Cal. Atty. Gen. 168 (2004)*
DECISIONES JUDICIALES
Academia Estadounidense de Pediatría y otros contra Lungren y otros (1997) 16 Cal.4th 307

Recursos de gestión:
PUBLICACIONES DEL CENTRO DE DERECHO DE MUJERES DE CALIFORNIA
Estudiantes embarazadas y servicios médicos confidenciales, 2013
Derechos educativos de las adolescentes embarazadas y con hijos: Título IX y requisitos de la ley estatal de California
Los derechos civiles de las adolescentes embarazadas y con hijos en las escuelas de California, 2002
PUBLICACIONES DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN DE EE. UU.
Apoyando el éxito académico de estudiantes embarazadas y con hijos bajo el Título IX de las Enmiendas Educativas de 1972, rev. Junio del 2013
SITIOS WEB
California Department of Education: <http://www.cde.ca.gov>
California Women's Law Center: <http://www.cwlc.org/resources>
U.S. Department of Agriculture, Women, Infants, and Children Program:

<http://www.fns.usda.gov/wic>

U.S. Department of Education: <http://www.ed.gov>

ESTUDIANTES

ASUNTO: Acoso Sexual

La Mesa Directiva de Educación se compromete a mantener un ambiente educativo libre de acoso y discriminación. La Mesa Directiva prohíbe el acoso sexual hacia estudiantes, de cualquier persona de la escuela o en actividades realizadas por la escuela o actividades escolares. La Mesa Directiva también prohíbe conductas vengativas o represalias contra personas que presenten quejas, testifiquen, asistan o participen en el proceso de quejas establecido contra el acoso sexual.

(cf. 0410 - No Discriminación en Programas y Actividades del Distrito)

(cf. 5131 - Conducta)

(cf. 5131.2 – Intimidación o Bullying)

(cf. 5137 - Ambiente Escolar Positivo)

(cf. 5145.3 - No Discriminación/Acoso)

El Distrito recomienda encarecidamente a cualquier estudiante que sienta que está siendo o ha sido acosado sexualmente en las áreas de la escuela o en una actividad patrocinada o relacionada con la escuela por parte de otro estudiante o un adulto, o que haya experimentado acoso sexual fuera de la escuela que tenga un efecto continuo en la escuela que se comunique inmediatamente con su maestro(a), el/la director(a), el/la Coordinador(a) del Programa Title IX del Distrito o cualquier otro(a) empleado(a) escolar disponible. Cualquier empleado(a) que reciba un informe u observe un incidente de acoso sexual deberá notificar al/la Coordinador(a) del Programa Title IX.

Una vez notificado, el Coordinador del Título IX se asegurará de que la queja se aborde a través del Procedimiento Regular de Quejas del Programa Title IX o Proceso Regular de Quejas, según corresponda, y ofrecerá medidas de apoyo al demandante.

(cf. 1312.1 - Quejas sobre Empleados del Distrito)

(cf. 1312.3 - Proceso Regular de Quejas)

(cf. 5141.4 - Prevención y Denuncia de Abuso Infantil)

(cf. 5145.71 - Proceso de Quejas sobre Acoso Sexual del Programa Title IX)

El Superintendente o su designado informará a los estudiantes y a los padres/tutores sobre la política de acoso sexual del distrito difundiéndola a través de notificaciones a los padres/tutores, publicándola en el sitio web del distrito e incluyéndola en los manuales para estudiantes y personal. Todo el personal del distrito deberá recibir capacitación sobre esta política.

Instrucción/Información

El Superintendente o su persona designada se asegurará de que todos los estudiantes del Distrito reciban información apropiada para su edad sobre el acoso sexual. Dicha información incluirá:

1. Qué actos y comportamientos constituyen acoso sexual, incluido el hecho de que el acoso sexual podría ocurrir entre personas del mismo sexo y podría implicar violencia sexual.

2. Un mensaje claro de que los estudiantes no tienen que soportar acoso sexual bajo ninguna circunstancia.
3. Se anima a denunciar los incidentes observados de acoso sexual, incluso cuando la presunta víctima del acoso no se haya quejado.
4. Un mensaje claro de que la seguridad de los estudiantes es la principal preocupación del Distrito, y que cualquier violación de las reglas por separado que involucre a una presunta víctima o cualquier otra persona que informe un incidente de acoso sexual se abordará por separado y no afectará la manera en que se presentará la denuncia de acoso sexual, en que será recibida, investigada o resuelta.
5. Un mensaje claro de que, independientemente del incumplimiento por parte del denunciante de la redacción, el período de tiempo u otros requisitos formales de presentación, toda acusación de acoso sexual que involucre a un estudiante, ya sea como denunciante, demandado o víctima del acoso, deberá ser investigada y se tomarán medidas inmediatas para detener cualquier acoso, evitar que se repita y abordar cualquier efecto continuo en los estudiantes.
6. Información sobre los procedimientos del Distrito para investigar quejas y las personas a quienes se debe presentar un informe de acoso sexual.
7. Información sobre los derechos de los estudiantes y padres/tutores a presentar una queja civil o penal, según corresponda, incluido el derecho a presentar una queja civil o penal mientras continúa la investigación del Distrito de una queja de acoso sexual.
8. Un mensaje claro de que, cuando sea necesario, el Distrito implementará medidas de apoyo para garantizar un ambiente escolar seguro para un estudiante que sea denunciante o víctima de acoso sexual y/u otros estudiantes durante una investigación.

Acciones Disciplinarias

Al finalizar una investigación de una queja de acoso sexual, cualquier estudiante que haya participado en acoso sexual o violencia sexual en violación de esta política estará sujeto a medidas disciplinarias. Para los estudiantes en los grados 4^{to} a 12^{mo}, la acción disciplinaria puede incluir suspensión y/o expulsión, siempre que, al imponer dicha disciplina, se tengan en cuenta todas las circunstancias del incidente.

(cf. 5144 - Disciplina)

(cf. 5144.1 - Suspensión y Expulsión/Debido Proceso)

(cf. 5144.2 - Suspensión y Expulsión/Debido Proceso (Estudiantes con Discapacidades))

Tras la investigación de una queja de acoso sexual, cualquier empleado que haya participado en acoso sexual o violencia sexual hacia cualquier estudiante estará sujeto a medidas disciplinarias, que pueden incluir el despido, según la ley y el Contrato de negociación colectiva aplicable.

(cf. 4117.7/4317.7 - Reporte de Situación Laboral)

(cf. 4118 - Despido/Suspensión/Acción Disciplinaria)

(cf. 4119.11/4219.11/4319.11 - Acoso sexual)

Mantenimiento de Registros

De acuerdo con la ley, el Superintendente o su persona designada mantendrá un registro de todos los casos reportados de acoso sexual para permitir que el Distrito supervise, aborde y prevenga el comportamiento de acoso repetitivo en las escuelas del Distrito.

(cf. 3580 - Registros del Distrito)

Referencia Legal:

CÓDIGO DE EDUCACIÓN

200-262.4 Prohibición de discriminación por motivos de sexo

48900 Motivos de suspensión o expulsión

48900.2 Motivos adicionales de suspensión o expulsión; acoso

sexual 48904 Responsabilidad del padre/tutor por mala conducta

intencional del estudiante

48980 Aviso al inicio del curso

48985 Avisos, informes, declaraciones y registros en idioma primario

CÓDIGO CIVIL

51.9 Responsabilidad por acoso sexual; relaciones comerciales, de servicio y profesionales

1714.1 Responsabilidad de los padres/tutores por mala conducta intencional de un menor

CÓDIGO DE GOBIERNO

12950.1 Capacitación sobre acoso sexual

CÓDIGO REGLAMENTARIO, Programa TITLE 5

4600-4687 Proceso Regular de Quejas

4900-4965 No discriminación en programas de educación primaria y secundaria

CÓDIGO DE LOS ESTADOS UNIDOS, Programa TITLE 20

1092 Definición de agresión sexual

1221 Aplicación de las leyes

1232g Ley de Privacidad y Derechos Educativos de la Familia

1681-1688 Programa Title IX, Discriminación

CÓDIGO DE REGLAMENTACIONES FEDERALES, Programa TITLE 34

12291 Definición de violencia en el noviazgo, violencia doméstica y acecho

CÓDIGO DE LOS ESTADOS UNIDOS, Programa TITLE 42

1983 Acción civil por privación de derechos 2000d-2000d-7 Título VI, Ley de Derechos Civiles de 1964

2000e-2000e-17 Título VII, Ley de Derechos Civiles de 1964 según enmendada

DECISIONES JUDICIALES

Donovan v. Poway Unified School District, (2008) 167 Cal.App.4th 567

Flores v. Morgan Hill Unified School District, (2003, 9th Cir.) 324 F.3d 1130

Reese v. Jefferson School District, (2001, 9th Cir.) 208 F.3d 736

Davis v. Monroe County Board of Education, (1999) 526 U.S. 629

Gebser v. Lago Vista Independent School District, (1998) 524 U.S. 274

Doe v. Petaluma City School District, (1995, 9th Cir.) 54 F.3d 1447

Oona by Kate S. v. McCaffrey, (1998, 9th Cir.) 143 F.3d 473

Recursos de Administración:

PUBLICACIONES DEL CSBA

Proporcionar un entorno escolar seguro y no discriminatorio para estudiantes transgénero y no conformes con su género, Informe de políticas, febrero de 2014

Escuelas seguras: estrategias para que las Mesas Directivas garanticen el éxito de los estudiantes, 2011

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN DE EE.UU., OFICINA DE PUBLICACIONES DE DERECHOS CIVILES

Preguntas y respuestas sobre conducta sexual inapropiada en el campus, septiembre de 2017

Ejemplos de políticas y prácticas emergentes para apoyar a estudiantes transgénero, mayo de 2016

Carta a estimados colegas: Coordinadores del Programa Title IX, abril de 2015

Acoso sexual: no es académico, septiembre de 2008

Guía revisada sobre acoso sexual: Acoso de estudiantes por parte de empleados escolares, otros estudiantes o terceros, enero de 2001

SITIOS WEB

CSBA: <http://www.csba.org>

California Department of Education: <http://www.cde.ca.gov>

U.S. Department of Education, Office for Civil Rights: <http://www.ed.gov/about/offices/list/ocr>

ESTUDIANTES

ASUNTO: Proceso de Quejas sobre Acoso Sexual del Programa Title IX

El Proceso de Quejas descrito en este reglamento administrativo se utilizarán para abordar cualquier queja regida por el Programa Title IX de las Enmiendas Educativas de 1972 que alegue que un estudiante fue sometido a una o más de las siguientes formas de acoso sexual: (34 CFR 106.30)

1. Un empleado del distrito que condiciona la prestación de una ayuda, beneficio o servicio del distrito a la participación del estudiante en una conducta sexual no deseada.
2. Conducta no deseada determinada por una persona razonable como tan severa, generalizada y objetivamente ofensiva que efectivamente niega a un estudiante acceso igualitario al programa o actividad educativa del distrito.
3. Agresión sexual, violencia en el noviazgo, violencia doméstica o acecho según se define en 20 USC 1092 o 34 USC 12291.

Todas las demás quejas de acoso sexual serán investigadas y respondidas según AR 1312.3 - Proceso Regular de Quejas.

(cf. 1312.3 - Proceso Regular de Quejas)

Un reporte de acoso sexual se presentará directamente o se enviará al Coordinador del Programa Title IX del distrito utilizando la información de contacto que aparece en AR 5145.7 - Acoso sexual.

(cf. 5145.7 - Acoso Sexual)

Al recibir dicho reporte, el Coordinador del Programa Title IX informará al que presenta la queja sobre el proceso para presentar una queja formal.

Incluso si la presunta víctima decide no presentar una queja formal, el Coordinador del Programa Title IX deberá presentar una queja formal en situaciones en las que exista una amenaza a la seguridad. Además, el Coordinador del Programa Title IX puede presentar una queja formal en otras situaciones según lo permitido por las regulaciones del Programa Title IX. En tales casos, la presunta víctima no es parte del caso, pero recibirá notificaciones según lo exigen las regulaciones del Programa Title IX en puntos específicos del proceso de queja.

Se puede presentar una queja formal, con la firma física o digital del demandante, ante el Coordinador del Programa Title IX en persona, por correo postal, por correo electrónico o por cualquier otro método autorizado por el distrito. (34 CFR 106.30)

El Superintendente o su designado deberá garantizar que el Coordinador del Programa Title IX, el investigador, la persona que toma decisiones o el facilitador de un proceso de resolución informal no tenga un conflicto de intereses o parcialidad a favor o en contra de los denunciantes o demandados en general o de un denunciante o demandado individual, y que dichas personas reciban capacitación de acuerdo con 34 CFR 106.45. (34 CFR 106.45)

Medidas de Apoyo

Al recibir un reporte de acoso sexual del Programa Title IX, incluso si no se presenta una queja formal, el Coordinador del Programa Title IX se comunicará de inmediato con el denunciante para discutir la disponibilidad de medidas de apoyo que no sean disciplinarias, no punitivas y que no representen una carga injustificada para la otra parte. Dichas medidas pueden incluir, entre otras, consejería, ajustes relacionados con las clases, modificaciones de los horarios de clases, restricciones mutuas de contacto, mayor seguridad y monitoreo de ciertas áreas de la escuela. El Coordinador del Programa Title IX considerará los deseos del denunciante con respecto a las medidas de apoyo. (34 CRF 106.30, 106.44)

Remoción de Emergencia de la Escuela

En caso de emergencia, el distrito puede retirar a un estudiante del programa o actividad educativa del distrito, siempre que el distrito realice un análisis individualizado de seguridad y riesgo y determine que la remoción está justificada debido a una amenaza inmediata a la salud o seguridad física de cualquier estudiante u otro individuo que surja de las acusaciones, y le brinda al estudiante un aviso y la oportunidad de impugnar la decisión inmediatamente después de la expulsión. Esta autoridad para expulsar a un estudiante no modifica los derechos del estudiante según la Ley de Educación para Individuos con Discapacidades o la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973. (34 CFR 106.44)

Si un empleado del distrito es el demandado, el empleado puede ser colocado en licencia administrativa mientras esté pendiente el proceso de queja formal. (34 CRF 106.44)

Desestimación de la Queja

El Coordinador del Programa Title IX desestimarán una queja formal si la conducta alegada no constituiría acoso sexual como se define en 34 CFR 106.30, incluso si se prueba. El Coordinador del Programa Title IX también deberá desestimar cualquier queja que no haya ocurrido en el programa o actividad educativa del distrito o que no haya ocurrido contra una persona en los Estados Unidos, y puede desestimar una queja formal si el demandante notifica al distrito por escrito que el demandante desea retirar la queja o cualquier alegación en la queja, el demandado ya no está inscrito ni empleado por el distrito, o circunstancias suficientes impiden que el distrito reúna evidencia suficiente para llegar a una determinación con respecto a la queja. (34 CRF 106.45)

Luego de que la queja sea desestimada, el Coordinador del Programa Title IX deberá enviar pronta y simultáneamente a las partes una notificación por escrito de la desestimación y los motivos de ésta. (34 CRF 106.45)

Si se desestima una queja basándose en que la conducta alegada no constituye acoso sexual según se define en 34 CFR 106.30, la conducta aún puede abordarse según BP/AR 1312.3
- Proceso Regular de Quejas según corresponda.

Proceso de Resolución Informal

Cuando se presenta una queja formal de acoso sexual, el distrito puede ofrecer un proceso de resolución informal, como la mediación, en cualquier momento antes de llegar a una determinación sobre la responsabilidad. El distrito no exigirá que una de las partes participe en el proceso de resolución informal ni que renuncie al derecho a una investigación y adjudicación de una queja formal. (34 CRF 106.45)

El distrito puede facilitar un proceso de resolución informal siempre que el distrito: (34 CFR 106.45)

1. Proporcione a las partes una notificación por escrito que revele las acusaciones, los requisitos del proceso de resolución informal, el derecho a retirarse del proceso informal y reanudar el proceso de queja formal, y cualquier consecuencia resultante de participar en el proceso de resolución informal, incluidos los registros que se mantendrán o se podrán compartir.
2. Obtenga el consentimiento voluntario y por escrito de las partes para el proceso de resolución informal.
3. No ofrezca ni facilite un proceso de resolución informal para resolver acusaciones de que un empleado acosó sexualmente a un estudiante.

Proceso de Queja Formal

Si se presenta una queja formal, el Coordinador del Programa Title IX deberá proporcionar a las partes conocidas una notificación por escrito de lo siguiente: (34 CFR 106.45)

1. El proceso de quejas del distrito, incluido cualquier proceso de resolución informal.
2. Las acusaciones que potencialmente constituyen acoso sexual con suficientes detalles conocidos en ese momento, incluida la identidad de las partes involucradas en el incidente, si se conocen, la conducta que supuestamente constituye acoso sexual y la fecha y el lugar del presunto incidente, si se conocen. Dicha notificación se proporcionará con tiempo suficiente para que las partes preparen una respuesta antes de cualquier entrevista inicial.

Si, durante el curso de la investigación, el distrito investiga acusaciones sobre el denunciante o el demandado que no están incluidas en el aviso inicial, el Coordinador del Programa Title IX deberá notificar las acusaciones adicionales a las partes.

3. Una declaración de que se presume que el demandado no es responsable de la conducta alegada y que se toma una determinación con respecto a la responsabilidad al concluir el proceso de queja.
4. La oportunidad para que las partes tengan un asesor de su elección que puede ser, pero no está obligado a serlo, un abogado, y la capacidad de inspeccionar y revisar pruebas.
5. La prohibición de hacer declaraciones falsas a sabiendas o de presentar información falsa a sabiendas durante el proceso de queja.

El aviso anterior también incluirá el nombre del investigador, facilitador de un proceso informal y tomador de decisiones y brindará a cualquiera de las partes con no menos de tres días para plantear inquietudes sobre conflictos de intereses o prejuicios con respecto a cualquiera de estas personas.

Durante el proceso de investigación, el distrito deberá: (34 CFR 106.45)

1. Proporcionar igualdad de oportunidades a las partes para presentar testigos, incluidos testigos de hecho y peritos, y otras pruebas inculpatorias y exculpatorias.

2. No restringir la capacidad de cualquiera de las partes para discutir las acusaciones bajo investigación o para reunir y presentar pruebas relevantes.
3. Brindar a las partes las mismas oportunidades de tener otras personas presentes durante cualquier proceso de queja, incluida la oportunidad de ser acompañadas a cualquier reunión o procedimiento relacionado por el asesor de su elección, quien puede ser, pero no está obligado a ser, un abogado.
4. No limitar la elección o presencia de un asesor ya sea para el demandante o el demandado en cualquier reunión o procedimiento de queja, aunque el distrito puede establecer restricciones con respecto a la medida en que el asesor puede participar en el procedimiento siempre que las restricciones se apliquen por igual a ambas partes.
5. Proporcionar, a una parte cuya participación sea invitada o esperada, notificación por escrito de la fecha, hora, lugar, participantes y propósito de todas las entrevistas de investigación u otras reuniones, con tiempo suficiente para que la parte se prepare para participar.
6. Enviar en formato electrónico o copia impresa a ambas partes y a sus asesores, si los hubiere, la evidencia que esté directamente relacionada con los alegatos planteados en la queja, y otorgar a las partes al menos 10 días para presentar una respuesta por escrito al investigador para que la considere antes de completar el reporte de investigación.
7. Evaluar objetivamente todas las pruebas relevantes, incluidas las pruebas inculpatorias y exculpatorias, y determinar la credibilidad de una manera que no se base en el estatus de una persona como denunciante, demandado o testigo.
8. Elaborar un informe de investigación que resuma de manera justa la evidencia relevante y, al menos 10 días antes de la determinación de responsabilidad, enviar a las partes y a sus asesores, si los hubiere, el informe de investigación en formato electrónico o en copia impresa, para su revisión y respuesta escrita.
9. Después de enviar el reporte de investigación a las partes y antes de llegar a una determinación sobre la responsabilidad, brindar a cada parte la oportunidad de presentar por escrito las preguntas pertinentes que desea que se le hagan a cualquier parte o testigo, proporcione las respuestas a cada parte y permitir que se hagan preguntas de seguimiento adicionales y limitadas de cada parte.

Las preguntas y pruebas sobre la predisposición sexual del denunciante o su comportamiento sexual previo no son relevantes, a menos que dichas preguntas y pruebas se ofrezcan para demostrar que alguien distinto al demandado cometió la conducta alegada por el denunciante o si las preguntas y pruebas se refieren a incidentes específicos del denunciante de conducta sexual previa respecto del demandado y se ofrecen para acreditar el consentimiento.

Los derechos de privacidad de todas las partes de la queja se mantendrán de acuerdo con las leyes estatales y federales aplicables.

Si la queja es contra un empleado, los derechos conferidos bajo un contrato de negociación colectiva aplicable se aplicarán en la medida en que no entren en conflicto con los requisitos del Programa Title IX.

Decisión Escrita

El Superintendente designará a un empleado como quien toma las decisiones para determinar la responsabilidad por la conducta alegada, quien no será el Coordinador del Programa Title IX ni una persona involucrada en la investigación del asunto. (34 CRF 106.45)

Quien toma la decisión deberá emitir, y simultáneamente proporcionar a ambas partes, una decisión por escrito sobre si el acusado es responsable de la conducta alegada. (34 CRF 106.45)

La decisión escrita se emitirá dentro de los 60 días naturales siguientes a la recepción de la queja.

El plazo puede extenderse temporalmente por una buena causa mediante notificación por escrito a quien presentó la queja y al acusado de la extensión y los motivos de la acción. (34 CRF 106.45)

Al tomar esta determinación, el distrito deberá utilizar el estándar de "preponderancia de la evidencia" para todas las quejas formales de acoso sexual. Se utilizará el mismo estándar de evidencia para quejas formales contra estudiantes que para quejas contra empleados. (34 CRF 106.45)

La decisión escrita deberá incluir lo siguiente: (34 CFR 106.45)

1. Identificación de las acusaciones que potencialmente constituyen acoso sexual según se define en 34 CFR 106.30.
2. Una descripción de los pasos procesales tomados desde la recepción de la queja formal hasta la decisión escrita, incluyendo cualquier notificación a las partes, entrevistas con las partes y testigos, visitas a la escuela, métodos utilizados para reunir otras pruebas y audiencias celebradas si el distrito incluye audiencias como parte del proceso de quejas.
3. Determinaciones de hechos que respaldan la determinación.
4. Conclusiones sobre la aplicación del código de conducta del distrito a los hechos.
5. Una declaración y justificación del resultado de cada acusación, incluida una decisión sobre la responsabilidad, cualquier sanción disciplinaria que el distrito imponga al acusado y si las soluciones están diseñadas para restaurar o preservar el acceso igualitario al programa o actividad educativa del distrito y será proporcionado por el distrito a quien presentó la queja.
6. Los procedimientos del distrito y las bases permitidas para que el demandante y el demandado apelen.

Apelaciones

Cualquiera de las partes puede apelar la decisión del distrito o la desestimación de una queja formal o cualquier alegación en la queja, si la parte cree que una irregularidad procesal afectó el resultado, hay nueva evidencia disponible que podría afectar el resultado, o un conflicto de intereses o parcialidad por el Coordinador del Programa Title IX, los investigadores o quienes toman las decisiones afectaron el resultado. Si se presenta una apelación, el distrito deberá: (34 CFR 106.45)

1. Notificar a la otra parte por escrito cuando se presente una apelación e implementar procedimientos de apelación por igual para ambas partes.
2. Asegurar que quienes toman las decisiones para la apelación estén capacitados de acuerdo con 34 CFR 106.45 y no sean los mismos que tomaron la decisión sobre la responsabilidad o la desestimación, los investigadores o el Coordinador del Programa Title IX.
3. Brindar a ambas partes una oportunidad razonable e igual de presentar una declaración escrita en apoyo o impugnación del resultado.
4. Emitir una decisión por escrito describiendo el resultado de la apelación y el fundamento del resultado.
5. Proporcionar la decisión por escrito simultáneamente a ambas partes.

Una apelación debe presentarse por escrito dentro de los 10 días posteriores a la recepción de la determinación, indicando los motivos de la apelación e incluyendo cualquier documentación relevante que respalde la apelación. Las apelaciones presentadas después de esta fecha límite no son oportunas y no serán consideradas. Cualquiera de las partes tiene derecho a presentar una queja ante la Oficina de Derechos Civiles del Departamento de Educación de EE. UU.

Se proporcionará una decisión por escrito a las partes dentro de los 20 días naturales siguientes a la recepción de la apelación.

Remedios

Cuando se haya tomado una determinación de responsabilidad por acoso sexual contra el demandado, el distrito proporcionará soluciones al demandante. Dichos recursos pueden incluir los mismos servicios individualizados descritos anteriormente en la sección "Medidas de apoyo", pero no necesitan ser no disciplinarios ni punitivos y no deben evitar ser una carga para el demandado. (34 CRF 106.45)

Acciones Correctivas/Disciplinarias

El distrito no impondrá ninguna sanción disciplinaria u otras acciones contra un demandado, aparte de las medidas de apoyo descritas anteriormente en la sección "Medidas de apoyo", hasta que se haya completado el proceso de queja y se haya tomado una determinación de responsabilidad. (34 CRF 106.44)

Para los estudiantes en los grados de 9^{no} a 12^{mo}, la disciplina por acoso sexual puede incluir suspensión y/o expulsión. Después de completar el proceso de queja, si se determina que un estudiante de cualquier nivel de grado ha cometido agresión sexual o ataque sexual en la escuela o en una actividad escolar fuera de la escuela, el director o el superintendente suspenderá inmediatamente al estudiante y recomendará la expulsión. (Código de Educación 48900.2, 48915)

(cf. 5144 - Disciplina)

(cf. 5144.1 - Suspensión y Expulsión/Debido Proceso)

Otras acciones que se pueden tomar con un estudiante que se determine que es responsable de acoso sexual incluyen, entre otras:

1. Traslado de una clase o escuela según lo permita la ley.
2. Reunión con los padres/tutores.
3. Educación del estudiante sobre el impacto de la conducta en los demás.
4. Apoyo al comportamiento positivo.
5. Remisión del estudiante a un equipo de éxito estudiantil.

(cf. 6164.5 - Equipos de éxito estudiantil)

6. Denegación de participación en actividades extracurriculares o cocurriculares u otros privilegios según lo permita la ley.

(cf. 6145 - Actividades extracurriculares y cocurriculares)

Cuando se descubre que un empleado ha cometido acoso sexual o represalias, el distrito tomará las medidas disciplinarias apropiadas, que pueden incluir el despido, de acuerdo con la ley aplicable y el contrato de negociación colectiva.

(cf. 4117.7/4317.7 - Informe de Situación Laboral)

(cf. 4118 - Despido/Suspensión/Acción Disciplinaria)

(cf. 4119.11/4219.11/4319.11 - Acoso sexual)

(cf. 4218 - Despido/Suspensión/Acción Disciplinaria)

Mantenimiento de Registros

El Superintendente o su designado mantendrá durante un período de siete años un registro de todos los casos reportados y las investigaciones de acoso sexual del Programa Title IX, cualquier determinación de responsabilidad, cualquier grabación y transcripción de audio o audiovisual, si corresponde, cualquier sanción disciplinaria impuesta, cualquier recurso proporcionado a el demandante, cualquier apelación o resolución informal y los resultados de la misma, y las respuestas realizadas según 34 CFR 106.44. (34 CRF 106.45)

El Superintendente o su designado también mantendrá durante un período de siete años todos los materiales utilizados para capacitar al Coordinador del Programa Title IX, los investigadores, los tomadores de decisiones y cualquier persona que facilite un proceso de resolución informal. El distrito pondrá dichos materiales de capacitación a disposición del público en su sitio web o, si el distrito no mantiene un sitio web, estará disponible a pedido del público. (34 CRF 106.45)

(cf. 3580 - Registros del Distrito)

Referencia Legal:

CÓDIGO DE EDUCACIÓN

200-262.4 Prohibición de discriminación por motivos de sexo
48900 Motivos de suspensión o expulsión
48900.2 Motivos adicionales de suspensión o expulsión; Acoso sexual
48985 Avisos, informes, declaraciones y registros en idioma primario

CÓDIGO CIVIL

51.9 Responsabilidad por acoso sexual; relaciones comerciales, de servicio y profesionales
1714.1 Responsabilidad de los padres/tutores por mala conducta intencional de un menor

CÓDIGO DE GOBIERNO

12950.1 Capacitación sobre acoso sexual
CÓDIGO REGLAMENTARIO, Programa TITLE 5
4600-4670 Proceso Regular de Quejas
4900-4965 No discriminación en programas de educación primaria y secundaria

CÓDIGO DE LOS ESTADOS UNIDOS, Programa TITLE 20

1092 Definición de agresión sexual
1221 Aplicación de las leyes
1232g Ley de Privacidad y Derechos Educativos de la Familia
1681-1688 Título IX de las Enmiendas Educativas de 1972

CÓDIGO DE LOS ESTADOS UNIDOS, Programa TITLE 34

12291 Definición de violencia en el noviazgo, violencia doméstica y acoso

CÓDIGO DE LOS ESTADOS UNIDOS, Programa TITLE 42

1983 Civil action for deprivation of rights
2000d-2000d-7 Title VI, Civil Rights Act of 1964
2000e-2000e-17 Title VII, Civil Rights Act of 1964 as amended

CÓDIGO DE REGLAMENTACIONES FEDERALES, Programa TITLE 34

99.1-99.67 Derechos educativos y privacidad de la familia
106.1-106.82 No discriminación por razón de sexo en programas educativos

DECISIONES JUDICIALES

Donovan v. Poway Unified School District, (2008) 167 Cal.App.4th 567
Flores v. Morgan Hill Unified School District, (2003, 9th Cir.) 324 F.3d 1130
Reese v. Jefferson School District, (2000, 9th Cir.) 208 F.3d 736
Davis v. Monroe County Board of Education, (1999) 526 U.S. 629
Gebser v. Lago Vista Independent School District, (1998) 524 U.S. 274
Oona by Kate S. v. McCaffrey, (1998, 9th Cir.) 143 F.3d 473
Doe v. Petaluma City School District, (1995, 9th Cir.) 54 F.3d 1447

Recursos de Administración:

PUBLICACIONES DEL CSBA

Proporcionar un ambiente escolar seguro y no discriminatorio para estudiantes transgénero y no conformes con su género, Informe de políticas, febrero de 2014

Escuelas seguras: estrategias para que las mesas directivas garanticen el éxito de los estudiantes, 2011

Preguntas y respuestas de la OFICINA DE PUBLICACIONES DE DERECHOS CIVILES DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN DE EE. UU. sobre conducta sexual inapropiada en la escuela, septiembre de 2017

Ejemplos de políticas y prácticas emergentes para apoyar a estudiantes transgénero, mayo de 2016

Carta a estimados colegas: Coordinadores del Programa Title IX, abril de 2015

Acoso sexual: no es académico, septiembre de 2008

Guía revisada sobre acoso sexual: Acoso de estudiantes por parte de empleados escolares, otros estudiantes o terceros, enero de 2001

SITIOS WEB

CSBA: <http://www.csba.org>

California Department of Education: <http://www.cde.ca.gov>

U.S. Department of Education, Office for Civil Rights: <http://www.ed.gov/about/offices/list/ocr>
7/20

RELACIONES COMUNITARIAS

ASUNTO: Quejas Relacionadas con los Empleados del Distrito

El Superintendente o su designado determinará si una queja debe ser considerada como una queja contra el distrito y/o contra algún empleado de manera individual y si debe resolverse utilizando el proceso del distrito para quejas sobre el personal y/u otros procedimientos del Distrito.

(cf. 1312.2 - Quejas Relacionadas con los Materiales de Enseñanza)

(cf. 1312.4 - Proceso Regular de Quejas)

(cf. 4144/4244/4344 - Quejas)

Para lograr una solución rápida y justa a la queja, se deben seguir los siguientes procedimientos para resolver las quejas sobre empleados del Distrito:

1. Se harán todos los esfuerzos para resolver una queja lo antes posible. Cuando sea posible, la persona que presenta la queja debería hacerlo al empleado involucrado para resolverla.
2. Si la persona que presenta la queja no puede o no desea presentar la queja directamente al empleado, puede remitir la queja de manera oral o por escrito al supervisor inmediato o al/la director(a) de la escuela del empleado.
3. Todas las quejas relacionadas con el personal del distrito, que no sea parte del personal administrativo deben ser remitida por escrito al/la directora(a) o al supervisor inmediato. Si la persona que presenta la queja no puede hacerlo por escrito, el personal administrativo debe ayudarla a hacerlo. Las quejas sobre algún(a) Director(a) escolar o miembro del personal de la oficina central deben ser remitidas por escrito al Superintendente o su designado. Las quejas sobre el Superintendente deben ser remitidas por escrito a la Mesa Directiva de Educación.
4. Cuando se reciba una queja por escrito, se notificará al empleado dentro de los cinco días o según los convenios de negociación colectiva.
5. Una queja por escrito incluirá:
 - a. El nombre completo de cada empleado involucrado.
 - b. Un resumen breve pero específico de la queja y los hechos que la rodean.
 - c. Una descripción específica de cualquier intento anterior de discutir la queja con el empleado y la falta de resolución del asunto.
6. El personal responsable de investigar las quejas intentará resolverla a satisfacción de las partes involucradas en 30 días.

7. Tanto el denunciante como el empleado contra quien se presentó la queja pueden apelar la decisión del director o supervisor inmediato ante el Superintendente o su designado, quien intentará resolver la queja a satisfacción de la persona involucrada dentro de los 30 días. Las partes deben considerar y aceptar la decisión del Superintendente o su designado como definitiva. Sin embargo, el denunciante, el empleado o el Superintendente o su designado pueden solicitar dirigirse a la Mesa Directiva con respecto a la queja.
8. Antes de que la Mesa Directiva considere una queja, el Superintendente o la persona designada deberá presentar a la Mesa Directiva un informe escrito sobre la queja, que incluye, entre otros:
 - a. El nombre completo de cada empleado involucrado
 - b. Un resumen breve pero específico de la queja y los hechos que la rodean, suficiente para informar a la Mesa Directiva y a las partes sobre la naturaleza precisa de la queja y permitir que las partes preparen una respuesta.
 - c. Una copia de la queja original firmada.
 - d. Un resumen de la acción tomada por el Superintendente o su designado, junto con su hallazgo específico de que el problema no se ha resuelto y las razones.
9. La Mesa Directiva puede confirmar la decisión del Superintendente sin escuchar la queja.
10. Se puede pedir a todas las partes de una queja que asistan a una reunión de la Junta para aclarar el problema y presentar toda la evidencia disponible.
11. Se puede celebrar una sesión cerrada para escuchar la queja según la ley.

(cf. 9321 - Propósitos y agendas de las sesiones cerradas)

(cf. 9323 - Conducta de la reunión)

12. La decisión de la Mesa Directiva será definitiva.

Cualquier queja de abuso o negligencia infantil alegada contra un empleado del distrito se informará a las agencias locales correspondientes de acuerdo con la ley, la política de la Mesa Directiva y el reglamento administrativo.

(cf. 5141.4 - Prevención y Denuncia de Abuso Infantil)

DISTRITO ESCOLAR UNIFICADO DE PREPARATORIA EAST SIDE
Formulario de Queja Formal contra un Empleado del Distrito

Fecha: _____

A: _____
Director(a)/Supervisor(a) Inmediato

Lugar

De: _____
Nombre

Dirección

Número de Teléfono

Nombre(s) de la(s) Persona(s) sobre quien se está realizando esta queja:

Descripción de la Queja:

**** Aquí debe expresar con sus propias palabras las razones de su queja, incluyendo los nombres, fechas y lugares necesarios para comprender suficientemente su preocupación. Puede añadir páginas adicionales si lo necesita para describir completamente su(s) preocupación(es).**

Afirmo que la información descrita anteriormente es verdadera y precisa de acuerdo con mis conocimientos.

Firma del que Remite

Firma del que Remite

Se distribuirán copias al/la: Director(a) o Supervisor Inmediato, Miembro del personal escolar y al Remitente.

RELACIONES COMUNITARIAS

ASUNTO: Proceso Regular de Quejas

La Mesa Directiva reconoce que el distrito tiene la responsabilidad principal de garantizar el cumplimiento de las leyes y reglamentos estatales y federales aplicables que rigen los programas educativos. La Mesa Directiva de Educación fomenta la resolución temprana e informal de quejas siempre que sea posible y apropiado. Para resolver quejas que no pueden resolverse a través de dicho proceso informal, la Mesa Directiva adopta el sistema regular de proceso de quejas especificado en 5 CCR 4600-4670 y el reglamento administrativo adjunto.

Quejas a ser tratadas a través del Proceso Regular de Quejas (UCP)

El Proceso Regular de quejas (UCP) del distrito se utilizarán para investigar y resolver quejas relacionadas con los siguientes programas y actividades:

1. Adaptaciones para estudiantes embarazadas y que sean padres (Código de Educación 46015)
2. Programas de educación para adultos (Código de Educación 8500-8538, 52334.7, 52500-52617)
3. Programas de seguridad y educación después de la escuela (Código de Educación 8482-8484.65)
4. Educación técnica de carrera agrícola (Código de Educación 52460-52462)
5. Programas de educación y capacitación de carrera técnica y centros y programas ocupacionales regionales (Código de Educación 52300-52462)
6. Programas de cuidado y desarrollo infantil (Código de Educación 8200-8498)
7. Educación compensatoria (Código de Educación 54400)
8. Programas de Ayuda Categórica Consolidada (Código de Educación 33315)
9. Períodos de clases sin contenido educativo (Código de Educación 51228.1-51228.3)
10. Cualquier queja presentada por estudiantes, padres/tutores u otros miembros de la comunidad del distrito escolar alegando la ocurrencia de discriminación ilegal (como acoso discriminatorio, acoso sexual, intimidación o acoso escolar) contra cualquier persona en los programas y actividades del distrito, incluyendo, pero no limitado a referencias, búsquedas, citaciones, arrestos u otros contactos relacionados con la aplicación de la ley relacionados con la escuela en aquellos programas o actividades financiados directamente por o que reciben o se benefician de cualquier asistencia financiera estatal según las características reales o percibidas de raza o etnia de la persona, color, ascendencia, nacionalidad, origen nacional,

Adoptado: 6/11/85

Enmendado: 18/07/91; 17/09/92; 22/07/93; 18/01/01; 11/03/04; 19/11/09; 23/08/12; 17/01/13; 19/06/14; 18/06/15; 20/10/16; 18/05/17; 03/11/22; 20/04/23

situación migratoria, identificación de grupo étnico, edad, religión, estado civil o parental, embarazo, discapacidad física o mental, condición médica, sexo, orientación sexual, género, identidad de género, expresión de género, o información genética, o cualquier otra característica identificada en el Código de Educación 200 o 220, el Código de Gobierno 11135 o el Código Penal 422.55, o en base a su asociación con una persona o grupo con una o más de estas características reales o percibidas (5 CCR 4610)

11. Requisitos educativos y de graduación para estudiantes en cuidado de crianza, estudiantes sin hogar, estudiantes de familias militares y estudiantes que anteriormente estuvieron en una escuela por orden de la corte juvenil (Código de Educación 48645.7, 48853, 48853.5, 49069.5, 51225.1, 51225.2)
12. Ley “*Every Student Succeeds*” (Código de Educación 52059.5; 20 USC 6301 et seq.)
13. Plan de control local y rendición de cuentas (Código de Educación 52075)
14. Educación Migrante (Código de Educación 54440-54445)
15. Educación física y tiempo de enseñanza. (Código de Educación 51210, 51222, 51223)
16. Pago de los estudiantes de tarifas, depósitos u otros cargos por participar en actividades educativas (5 CCR 4610)
17. Adaptaciones razonables para una estudiante lactante en la escuela para extraerse la leche materna, amamantar a un bebé u otras necesidades de la estudiante relacionadas con la lactancia (Código de Educación 222)
18. Centros y programas ocupacionales regionales (Código de Educación 52300-52334.7)
19. Planes escolares para mejorar el rendimiento estudiantil según lo requerido para la solicitud consolidada de fondos categóricos federales y/o estatales específicos (Código de Educación 64001)
20. Planes de seguridad escolar (Código de Educación 32280-32289)
21. Consejos escolares según se requiere para la solicitud consolidada de financiamiento categórico federal y/o estatal específico (Código de Educación 65000)
22. Programas estatales de preescolar (Código de Educación 8207-8225)
23. Problemas de salud y seguridad de preescolar estatal en programas exentos de licencia (Código de Educación 8212)
24. Cualquier queja que alegue represalias contra un denunciante u otro participante en el proceso de denuncia o cualquier persona que haya actuado para descubrir o denunciar una infracción sujeta a esta política.
25. Cualquier otro programa educativo estatal o federal que el Superintendente de Instrucción Pública o su designado considere apropiado.

Adoptado: 6/11/85

Enmendado: 18/07/91; 17/09/92; 22/07/93; 18/01/01; 11/03/04; 19/11/09; 23/08/12; 17/01/13; 19/06/14; 18/06/15; 20/10/16; 18/05/17; 03/11/22; 20/04/23

La Mesa Directiva reconoce que la Resolución Alternativa de Disputas (ADR) puede, dependiendo de la naturaleza de las acusaciones, ofrecer un proceso para llegar a una resolución de la queja que sea aceptable para todas las partes. Se puede ofrecer ADR, como la mediación, para resolver quejas que involucran a más de un estudiante y a ningún adulto. Sin embargo, no se ofrecerá ni se utilizará la mediación para resolver ninguna queja que involucre agresión sexual o cuando exista un riesgo razonable de que una de las partes de la mediación se sienta obligada a participar. El Superintendente o su designado deberá garantizar que el uso de ADR sea consistente con las leyes y regulaciones estatales y federales.

El distrito protegerá a todos los denunciantes de represalias. Al investigar quejas, se protegerá la confidencialidad de las partes involucradas según lo exige la ley. Según corresponda para cualquier queja que alegue represalias o discriminación ilegal (como acoso discriminatorio, intimidación o abuso), el Superintendente o su designado mantendrá confidencial la identidad del demandante y/o la persona que se queja si es diferente del denunciante, siempre y cuando se mantenga la integridad del proceso de denuncia.

Cuando una acusación que no está sujeta al Proceso Regular de Quejas (UCP) se incluye en una queja del UCP, el distrito remitirá la acusación que no está sujeta al UCP al personal o agencia correspondiente e investigará y, si corresponde, resolverá las acusaciones relacionadas con el UCP a través del UCP del distrito.

El Superintendente o su designado deberá brindar capacitación al personal del distrito para garantizar el conocimiento y la conciencia de la ley actual y los requisitos relacionados, incluidos los pasos y períodos especificados en esta política y el reglamento administrativo adjunto.

El Superintendente o su designado mantendrá registros de todas las quejas del UCP y las investigaciones de esas quejas. Todos estos registros se destruirán de acuerdo con la ley estatal aplicable y la política del distrito.

Quejas no Relacionadas con el Proceso Regular de Quejas (UCP)

Las siguientes quejas no estarán sujetas a al UCP del distrito, pero se remitirán a la agencia especificada: (5 CCR 4611)

1. Cualquier queja que alegue abuso o negligencia infantil se remitirá al Departamento de Servicios Sociales del Condado, a la División de Servicios de Protección del Condado y a la agencia policial correspondiente.

Adoptado: 6/11/85

Enmendado: 18/07/91; 17/09/92; 22/07/93; 18/01/01; 11/03/04; 19/11/09; 23/08/12; 17/01/13; 19/06/14; 18/06/15; 20/10/16; 18/05/17; 03/11/22; 20/04/23

2. Cualquier queja que alegue violaciones de salud y seguridad por parte de un programa de desarrollo infantil, para instalaciones con licencia, se remitirá al Departamento de Servicios Sociales y, para instalaciones exentas de licencia, se remitirá al administrador regional de Desarrollo Infantil correspondiente.
3. Cualquier queja que alegue que un estudiante, mientras estaba en un programa o actividad educativa en el cual el distrito ejerce un control sustancial sobre el contexto y el demandado, fue sometido a acoso sexual como se define en 34 CFR 106.30 se abordará a través de los proceso de quejas federales del Programa Title IX, adoptado según 34 CFR 106.44-106.45, como se especifica en AR 5145.71 – Proceso de Quejas sobre Acoso Sexual del Programa Title IX.
4. Cualquier queja que alegue discriminación laboral será investigada y resuelta por el Distrito de acuerdo con los procedimientos especificados en AR 4030 – No discriminación en el empleo, incluido el derecho a presentar la queja ante el Departamento de Vivienda y Empleo Justo de California.
5. Cualquier queja que alegue una violación de una ley o reglamento estatal o federal relacionado con la educación especial, un acuerdo de conciliación relacionado con la provisión de una educación pública gratuita y apropiada o una orden de audiencia de debido proceso se presentará al Departamento de Educación de California (CDE) de acuerdo con AR 6159.1 – Garantías procesales y quejas relacionadas con la educación especial. (5 RCC 3200-3205)
6. Cualquier queja que alegue incumplimiento del programa de servicio de alimentos del distrito con las leyes relacionadas con el conteo y reclamo de comidas, comidas reembolsables, elegibilidad de niños o adultos, o el uso de fondos de la cafetería y gastos permitidos deberá presentarse o remitirse al CDE de acuerdo con BP 3555. – Cumplimiento del Programa de Nutrición. (5 RCC 15580-15584)

Cualquier acusación de discriminación basada en raza, color, origen nacional, sexo, edad o discapacidad en el programa de servicio de alimentos del distrito se presentará o se remitirá al Departamento de Agricultura de EE. UU. de acuerdo con BP 3555 – Cumplimiento del programa de nutrición.

7. Cualquier queja relacionada con la suficiencia de libros de texto o materiales educativos, condiciones de emergencia o urgencia de las instalaciones que representen una amenaza para la salud o la seguridad de los estudiantes o el personal, o posiciones vacantes y asignaciones incorrectas de maestros se investigarán y resolverán de acuerdo con AR 1312.4 – Proceso Regular de Quejas Williams. (Código de Educación 35186))

Adoptado: 6/11/85

Enmendado: 18/07/91; 17/09/92; 22/07/93; 18/01/01; 11/03/04; 19/11/09; 23/08/12; 17/01/13; 19/06/14; 18/06/15; 20/10/16; 18/05/17; 03/11/22; 20/04/23

Referencias:

Código Estatal	Descripción
2 CCR 11023	Prevención y corrección del acoso y la discriminación
5 CCR 15580-15584	Proceso de Quejas en programas de nutrición infantil
5 CCR 3200-3205	Quejas de cumplimiento sobre la educación especial
5 CCR 4600-4670	Proceso Regular de Quejas
5 CCR 4680-4687	Proceso Regular de Quejas Williams
5 CCR 4690-4694	Quejas sobre cuestiones de salud y seguridad en programas de preescolar exentos de licencia
5 CCR 4900-4965	No discriminación en programas de educación primaria y secundaria que reciben asistencia financiera estatal o federal
Código 18100-18203	Bibliotecas escolares
Código 200-262.4	Prohibición de la discriminación
Código 32280-32289.5	Planes de seguridad escolar
Código 35186	Proceso Regular de Quejas Williams
Código 46015	Licencia parental para estudiantes
Código 48645.7	Escuelas por orden de tribunales de menores
Código 48853-48853.5	Jóvenes en el sistema de crianza temporal
Código 48985	Avisos a los padres en idiomas distintos del inglés
Código 49010-49013	Cuotas estudiantiles
Código 49060-49079	Registros de estudiantes
Código 49069.5	Registros de jóvenes del Sistema de crianza temporal
Código 49490-49590	Programas de nutrición infantil
Código 49701	Disposiciones del Acuerdo Interestatal sobre Oportunidades Educativas para Hijos de Padres Militares
Código 51210	Curso de estudio para los grados de 1ro a 6to
Código 51222	Educación Física
Código 51223	Educación Física; escuelas primarias
Código 51225.1-51225.2	Jóvenes del Sistema de crianza, niños sin hogar, exalumnos de escuelas por orden del tribunal de menores; créditos del curso; requisitos de graduación
Código 51226-51226.1	Educación técnica profesional
Código 51228.1-51228.3	Períodos de clases sin contenido educativo
Código 52059.5	Sistema estatal de apoyo
Código 52060-52077	Plan de control local y rendición de cuentas
Código 52075	Queja por incumplimiento de requisitos del plan de control local y rendición de cuentas
Código 52300-52462	Educación técnica profesional
Código 52500-52617	Escuelas de adultos
Código 54400-54425	Programas de educación compensatoria.
Código 54440-54445	Educación migrante
Código 54460-54529	Programas de educación compensatoria.
Código 59000-59300	Escuelas y centros especiales

Adoptado: 6/11/85

Enmendado: 18/07/91; 17/09/92; 22/07/93; 18/01/01; 11/03/04; 19/11/09; 23/08/12; 17/01/13; 19/06/14; 18/06/15; 20/10/16; 18/05/17; 03/11/22; 20/04/23

Código 64000-64001	Proceso de solicitud consolidada; plan escolar para los logros del estudiante
Código 65000-65001	Consejos escolares
Código 8200-8488	Programas de cuidado y desarrollo infantil.
Código 8500-8538	Educación básica para adultos
Código 11135	Prohibición de la discriminación
Código 12900-12996	Ley de Vivienda y Empleo Justo
Código H&S 1596.792	Ley de guarderías infantiles de California; disposiciones generales y definiciones
Código H&S 1596.7925	Ley de guarderías infantiles de California; normas de salud y seguridad
Código Pen. 422.55	Definición de crimen de odio
Código Pen. 422.6	Delitos; acoso
Código Federal	Descripción
20 USC 1221	Aplicación de leyes
20 USC 1232g	Ley de Privacidad y Derechos Educativos de la Familia (FERPA) de 1974
20 USC 1681-1688	Programa Title IX de las Enmiendas Educativas de 1972; discriminación basada en el sexo
20 USC 6301-6576	Programa Title I Mejoramiento del rendimiento académico de los estudiantes en desventaja
20 USC 6801-7014	Instrucción de idiomas del Programa Title III para estudiantes inmigrantes y con dominio limitado del inglés
28 CFR 35.107	No discriminación por motivos de discapacidad; quejas
29 USC 794	Ley de Rehabilitación de 1973; Sección 504
34 CFR 100.3	Prohibición de la discriminación por motivos de raza, color u origen nacional
34 CFR 104.7	Sección 504; Designación del empleado responsable y adopción del proceso de quejas.
34 CFR 106.1-106.82	No discriminación por razón de sexo en los programas educativos
34 CFR 106.30	Discriminación por motivos de sexo en programas y actividades educativas; definiciones
34 CFR 106.44	Respuesta del destinatario al acoso sexual
34 CFR 106.45	Proceso de presentación de quejas para denuncias formales de acoso sexual
34 CFR 106.8	Designación del coordinador; difusión de políticas y adopción de procedimientos de presentación de quejas
34 CFR 110.25	Notificación de no discriminación por razón de edad
34 CFR 99.1-99.67	Derechos educativos y privacidad de la familia
42 USC 11431-11435	Ley McKinney-Vento de asistencia a personas sin hogar
42 USC 12101-12213	Acta de Americanos con Discapacidades
42 USC 2000d-2000e-17	Title VI y VII de la Ley de Derechos Civiles de 1964, enmendada
42 USC 2000h-2-2000h-6	Programa Title IX de la Ley de Derechos Civiles de 1964
42 USC 6101-6107	Ley de discriminación por edad de 1975

*Adoptado: 6/11/85**Enmendado: 18/07/91; 17/09/92; 22/07/93; 18/01/01; 11/03/04; 19/11/09; 23/08/12; 17/01/13; 19/06/14; 18/06/15; 20/10/16; 18/05/17; 03/11/22; 20/04/23*

Referencias	Descripción
410 BP	No discriminación en los programas y actividades del distrito
420 BP	Planes escolares/consejos escolares
420 AR	Planes escolares/consejos escolares
420.41	Supervisión de escuelas autónomas (Chárter)
0420.41-E(1)	Supervisión de escuelas autónomas (Chárter)
430 BP	Plan Local Integral De Educación Especial
430 AR	Plan Local Integral De Educación Especial
450 BP	Plan Integral de Seguridad
450 AR	Plan Integral de Seguridad
460 BP	Plan de Control Local y Rendición de Cuentas
460 AR	Plan de Control Local y Rendición de Cuentas
470 BP	Plan de mitigación de COVID-19
1100 BP	Comunicación con el público
1113 BP	Sitios web de distritos y escuelas
1113 AR	Sitios web de distritos y escuelas
1113-E(1)	Sitios web de distritos y escuelas
1114 BP	Redes sociales patrocinadas por el distrito
1114 AR	Redes sociales patrocinadas por el distrito
1220 BP	Comités Consultivos Ciudadanos
1220 AR	Comités Consultivos Ciudadanos
1250 BP	Visitantes/Extraños
1250 AR	Visitantes/Extraños
1312.1 BP	Quejas sobre empleados del distrito
1312.1 AR	Quejas sobre empleados del distrito
1312.2 BP	Quejas sobre materiales de enseñanza
1312.2 AR	Quejas sobre materiales de enseñanza
1312.2-E(1)	Quejas sobre materiales de enseñanza
1312.4 AR	Proceso Regular de Quejas Williams
1312.4-E(1)	Proceso Regular de Quejas Williams
1312.4-E(2)	Proceso Regular de Quejas Williams
1313 BP	Civilidad
1340 BP	Acceso a los registros del distrito
1340 AR	Acceso a los registros del distrito
3260 BP	Tarifas y cargos
3260 AR	Tarifas y cargos
3555 BP	Cumplimiento del programa de nutrición
3555-E(1)	Cumplimiento del programa de nutrición
3580 BP	Registros del distrito
3580 AR	Registros del distrito
4030 BP	No discriminación en el empleo
4030 AR	No discriminación en el empleo

Adoptado: 6/11/85

Enmendado: 18/07/91; 17/09/92; 22/07/93; 18/01/01; 11/03/04; 19/11/09; 23/08/12; 17/01/13; 19/06/14; 18/06/15; 20/10/16; 18/05/17; 03/11/22; 20/04/23

4112.23 AR	Personal de educación especial
4112.9 BP	Notificaciones a los empleados
4112.9-E(1)	Notificaciones a los empleados
4118 BP	Despido/Suspensión/Acción Disciplinaria
4118 AR	Despido/Suspensión/Acción Disciplinaria
4119.1 BP	Derechos civiles y legales
4119.11 BP	Acoso sexual
4119.11 AR	Acoso sexual
4119.23 BP	Divulgación no autorizada de información confidencial/privilegiada
4131 BP	Desarrollo del Personal
4212.9 BP	Notificaciones a los empleados
4212.9-E(1)	Notificaciones a los empleados
4218 BP	Despido/Suspensión/Acción Disciplinaria
4218 AR	Despido/Suspensión/Acción Disciplinaria
4219.1 BP	Derechos civiles y legales
4219.11 BP	Acoso sexual
4219.11 AR	Acoso sexual
4219.23 BP	Divulgación no autorizada de información confidencial/privilegiada
4231 BP	Desarrollo del Personal
4244 BP	Quejas
4244 AR	Quejas
4312.9 BP	Notificaciones a los empleados
4312.9-E(1)	Notificaciones a los empleados
4319.1 BP	Derechos civiles y legales
4319.11 BP	Acoso sexual
4319.11 AR	Acoso sexual
4319.23 BP	Divulgación no autorizada de información confidencial/privilegiada
4331 BP	Desarrollo del Personal
4344 BP	Quejas
4344 AR	Quejas
5116.1 BP	Inscripción abierta dentro del distrito
5116.1 AR	Inscripción abierta dentro del distrito
5117 BP	Asistencia entre distritos
5117 AR	Asistencia entre distritos
5125 BP	Registros estudiantiles
5125 AR	Registros estudiantiles
5131.62 BP	Tabaco
5131.62 AR	Tabaco
5137 BP	Ambiente escolar positivo
5141.22 BP	Enfermedades infecciosas
5141.22 AR	Enfermedades infecciosas
5141.4 BP	Prevención y denuncia del abuso infantil
5141.4 AR	Prevención y denuncia del abuso infantil

Adoptado: 6/11/85

Enmendado: 18/07/91; 17/09/92; 22/07/93; 18/01/01; 11/03/04; 19/11/09; 23/08/12; 17/01/13; 19/06/14; 18/06/15; 20/10/16; 18/05/17; 03/11/22; 20/04/23

5144 BP	Disciplina
5144 AR	Disciplina
5144.1 BP	Suspensión y expulsión/debido proceso
5144.1 AR	Suspensión y expulsión/debido proceso
5145.3 BP	No discriminación/acoso
5145.3 AR	No discriminación/acoso
5145.6 BP	Notificaciones a padres/tutores
5145.6-E(1)	Notificaciones a padres/tutores
5145.7 BP	Acoso sexual
5145.7 AR	Acoso sexual
5145.71 AR	Proceso de Quejas de acoso sexual del Programa Title IX
5145.71-E(1)	Proceso de Quejas de acoso sexual del Programa Title IX
5145.9 BP	Comportamiento motivado por el odio
5146 BP	Estudiantes casados/embarazadas/con hijos
5148 BP	Cuidado y desarrollo infantil
5148 AR	Cuidado y desarrollo infantil
5148.2 BP	Programas antes y después de la escuela
5148.2 AR	Programas antes y después de la escuela
5148.3 BP	Educación preescolar/primera infancia
5148.3 AR	Educación preescolar/primera infancia
6142.1 BP	Instrucción sobre salud sexual y prevención del VIH/SIDA
6142.1 AR	Instrucción sobre salud sexual y prevención del VIH/SIDA
6142.7 BP	Educación física y actividad
6142.7 AR	Educación física y actividad
6145 BP	Actividades extracurriculares y cocurriculares
6145 AR	Actividades extracurriculares y cocurriculares
6145.2 BP	Competición deportiva
6145.2 AR	Competición deportiva
6146.1 BP	Requisitos para graduarse de la escuela preparatoria
6152 BP	Asignación de clases
6159 BP	Programa de educación individualizado
6159 AR	Programa de educación individualizado
6159.1 BP	Garantías procesales y quejas sobre la educación especial
6159.1 AR	Garantías procesales y quejas sobre la educación especial
6159.2 BP	Servicios de agencias y escuelas no públicas y no sectarias para educación especial
6159.2 AR	Servicios de agencias y escuelas no públicas y no sectarias para educación especial
6159.3 BP	Nombramiento de padre sustituto para estudiantes de educación especial

Adoptado: 6/11/85

Enmendado: 18/07/91; 17/09/92; 22/07/93; 18/01/01; 11/03/04; 19/11/09; 23/08/12; 17/01/13; 19/06/14; 18/06/15; 20/10/16; 18/05/17; 03/11/22; 20/04/23

6159.3 AR	Designación de padre sustituto para educación especial
6164.2 BP	Estudiantes
6164.4 BP	Servicios de orientación/consejería
6164.4 AR	Identificación y evaluación de personas para educación especial
6164.5 BP	Identificación y evaluación de personas para educación especial
6164.5 AR	Equipos de éxito estudiantil
6171 BP	Equipos de éxito estudiantil
6171 AR	Programas Title I
6173 BP	Programas Title I
6173 AR	Educación para niños sin hogar
6173-E(1)	Educación para niños sin hogar
6173-E(2)	Educación para niños sin hogar
6173.1 BP	Educación para niños sin hogar
6173.1 AR	Educación para jóvenes bajo crianza temporal
6173.2 BP	Educación para jóvenes bajo crianza temporal
6173.2 AR	Educación de hijos de familias militares
6173.3 AR	Educación de hijos de familias militares
6175 BP	Educación para estudiantes de escuelas por orden de tribunal de menores
6175 AR	Programa de Educación para Migrantes
6178 BP	Programa de Educación para Migrantes
6178 AR	Educación de carrera técnica
6178.1 BP	Educación de carrera técnica
6178.1 AR	Aprendizaje basado en el trabajo
6178.2 BP	Aprendizaje basado en el trabajo
6200 BP	Centro/Programa Ocupacional Regional
6200 AR	Educación de adultos
9000 BB	Educación de adultos
9011 BB	Papel de la junta
9012 BB	Divulgación de información confidencial/privilegiada
9124 BB	Miembro de la Junta Comunicaciones Electrónicas
9200 BB	Abogado
9321 BB	Límites de la autoridad de los miembros de la junta
9321-E(1) BB	Sesión cerrada
9321-E(2) BB	Sesión cerrada
9322 BB	Agenda/Materiales de la reunión

Adoptado: 6/11/85

Enmendado: 18/07/91; 17/09/92; 22/07/93; 18/01/01; 11/03/04; 19/11/09; 23/08/12; 17/01/13; 19/06/14; 18/06/15; 20/10/16; 18/05/17; 03/11/22; 20/04/23



PROCESO REGULAR DE QUEJAS

El Proceso Regular de Quejas (UCP) se usa para quejas que aleguen incumplimiento de las leyes y reglamentos estatales y federales relacionados con la discriminación y/o los programas educativos.

Apellido: _____ Nombre: _____

Nombre del Estudiante (si corresponde) _____ Grado _____ Fecha de Nacimiento _____

de Teléfono Celular: _____ # de Teléfono del Trabajo: _____ # de Teléfono del Hogar: _____

Dirección: _____ Ciudad/Código Postal: _____

Favor de marcar: Padre/Madre o Tutor Estudiante Empleado del Distrito Otro _____

Asunto de la Queja (marque todo lo que corresponda):

- Cualquier forma de discriminación (si el presunto acosador/discriminador es un empleado del Distrito Escolar, una escuela o cualquier otro agente de la ley con el que el distrito tenga un contrato o acuerdo, o un estudiante.
- Prohibición de exigir a los estudiantes el pago de cuotas, depósitos u otros cargos por la participación en actividades educativas.
- Requisitos para el desarrollo y adopción de un plan de seguridad escolar.
- Educación para adultos Educación y seguridad después de la escuela Educación/capacitación de carreras técnicas
- Cuidado y desarrollo infantil Prevención del consumo de tabaco Turnos de clase sin contenido educativo
- Programas consolidados de ayuda categórica Adaptaciones razonables a una estudiante lactante
- Educación de estudiantes sin hogar, bajo crianza temporal, por orden anterior de tribunal de menores y estudiantes de familias militares
- Plan de Control Local y Rendición de Cuentas (LCAP) Minutos de Educación Física Ley "Every Student Succeeds" (ESSA)/NCLB (Titles I-VII)
- Otras áreas: Educación Bilingüe/Educación Compensatoria/Educación Migrante Programas Ocupacionales Regionales
- Represalias contra un Denunciante u otro Participante en el Proceso Regular de Quejas (UCP)

Fecha de la supuesta violación: _____ Lugar de la supuesta violación: _____

Para quejas de discriminación, acoso, intimidación y/o abuso (de empleado a estudiante, de estudiante a estudiante y de un tercero a estudiante, incluidas las interacciones con las fuerzas del orden relacionadas con las actividades/la asistencia escolar), marque la clase protegida (actual o percibida) sobre la cual se basó la supuesta conducta:

- Sexo real o percibido Orientación Sexual Género Edad
- Identidad de género Expresión de género Ascendencia
- Identificación de grupo étnico Raza o etnia Religión
- Nacionalidad Origen Nacional Estado migratorio
- Color Discapacidad mental o física Estudiante lactante
- Asociación con una persona o grupo con una o más de las categorías reales o percibidas mencionadas anteriormente.

Para quejas de intimidación no basadas en grupos protegidos y otras quejas que no aparezcan en este formulario, comuníquese con la administración de la escuela y/o puede hacer clic en el enlace provisto para completar el Formulario de Quejas Públicas.

Las quejas sobre los materiales de enseñanza, las condiciones de las instalaciones que representan una emergencia o una amenaza urgente para la salud o la seguridad de los estudiantes o el personal, el mantenimiento de los baños o las quejas sobre posiciones vacantes de maestros o las asignaciones incorrectas deben presentarse utilizando el Formulario de cumplimiento "Williams" disponible en todas las escuelas.

Describa los hechos de su queja en detalle, con nombres, nombres de testigos (si los hay) y explique todo lo que sucedió y cuándo. Proporcione tantos detalles como sea posible, incluidas las fechas y los lugares. Puede adjuntar páginas adicionales si es necesario.

For Office use Only

COMPLAINT RECEIVED BY: _____

DATE & TIME: _____

RELACIONES COMUNITARIAS

ASUNTO: Proceso de Quejas Williams

Tipos de Quejas

El Distrito utilizará los procedimientos descritos en este reglamento administrativo solo para investigar y resolver lo siguiente:

1. Quejas relacionadas con la insuficiencia de libros de texto y materiales didácticos, incluida cualquier queja que alegue que: (*Código de Educación 35186; 5 CCR 4681*)
 - a. Un estudiante, incluyendo los que aprenden inglés como segundo idioma, que no tenga los libros de texto o materiales de enseñanza estándares alineados u otros materiales requeridos para ser utilizados en la clase.
 - b. Un estudiante no tiene acceso a libros de texto o materiales de instrucción para usar en casa o después de la escuela. Esto no requiere dos juegos de libros de texto o materiales didácticos para cada alumno.
 - c. Los libros de texto o los materiales didácticos están en malas condiciones o no se pueden usar, les faltan páginas o no se pueden leer debido a daños.
 - d. A un estudiante se le proporcionaron hojas fotocopiadas de solo una parte de un libro de texto o materiales de instrucción para abordar la escasez de libros de texto o materiales de instrucción.

(cf. 6161.1 - Selección y evaluación de materiales de instrucción)

2. Quejas con respecto a posiciones vacantes o asignación incorrecta de maestros, incluida cualquier queja que alegue que: (*Código de Educación 35186; 5 CCR 4682*)
 - a. Al comienzo de un semestre exista una posición vacante de maestro(a).
 - b. Un(a) maestro(a) que no tenga todas las credenciales o preparación adecuada necesarias para enseñar a estudiantes aprendices de inglés es asignado a una clase donde más del 20% de los estudiantes estén aprendiendo inglés como segundo idioma.
 - c. Cuando un maestro sea asignado a enseñar en una clase donde le falte capacidad en los contenidos para poder hacerlo.

(cf. 4112.22 - Personal que enseña a estudiantes que aprenden inglés como segundo idioma)

Posición Vacante de maestro significa un puesto al que no se ha asignado un solo empleado certificado designado al comienzo del curso durante todo un curso escolar o, si el puesto es para un semestre, un puesto al que no se ha asignado un solo empleado certificado designado al comienzo del semestre por un semestre completo. *(Código de Educación 35186; 5 CCR 4600)*

Comienzo del año o semestre significa que el primer día de clases necesario para atender a todos los estudiantes inscritos se establece con un solo empleado certificado designado asignado por la duración de la clase, pero a más tardar 20 días hábiles después del primer día que los estudiantes asisten a clases para ese semestre. *(5 CCR 4600)*

Asignación incorrecta significa la colocación de un empleado certificado en un puesto de enseñanza o de servicios para el cual el empleado no posee un certificado o credencial legalmente reconocido o la colocación de un empleado certificado en un puesto de enseñanza o de servicios para el cual el empleado no está autorizado por ley. *(Código de Educación 35186; 5 CCR 4600)*

(cf. 4112.2 - Certificación)

(cf. 4113 - Asignación)

3. Quejas sobre la condición de las instalaciones escolares, incluyendo cualquier queja que alegue que: *(Código de Educación 35186; 5 CCR 4683)*
 - a. Una condición representa una emergencia o una amenaza urgente para la salud o la seguridad de los estudiantes o el personal.

Emergencia o amenaza urgente significa estructuras o sistemas que se encuentran en una condición que representa una amenaza para la salud y la seguridad de los estudiantes o el personal mientras están en la escuela, incluidas, entre otras, fugas de gas; sistemas de calefacción, ventilación, rociadores contra incendios o aire acondicionado que no funcionan; falla de energía eléctrica; interrupción importante de la línea de alcantarillado; infestación importante de plagas o alimañas; ventanas rotas o puertas exteriores o portones que no se cierran y que presentan un riesgo de seguridad; reducción de materiales peligrosos previamente no descubiertos que representan una amenaza inmediata para los estudiantes o el personal; daño estructural que crea una condición peligrosa o inhabitable; o cualquier otra condición que se estime conveniente. *(Código de Educación 17592.72)*

- b. Un baño escolar no ha sido limpiado, mantenido o mantenido abierto de acuerdo con el Código de Educación 35292.5.

Baño escolar limpio o en buen estado de mantenimiento significa que un baño escolar se ha limpiado o mantenido regularmente, está en pleno funcionamiento o se ha abastecido en todo momento con papel higiénico, jabón o toallas de papel o secadores de manos funcionales. *(Código de Educación 35292.5)*

Baño abierto significa que la escuela ha mantenido todos los baños abiertos durante el horario escolar cuando los estudiantes no están en clases y ha mantenido una cantidad suficiente de baños abiertos durante el horario escolar cuando los estudiantes están en clases. Esto no aplica cuando el cierre temporal del baño es necesario para la seguridad de los estudiantes o para hacer reparaciones. (*Código de Educación 35292.5*)

En cualquier escuela del distrito que preste servicios a cualquiera de los grados 6 a 12 en el que el 40 por ciento o más de los estudiantes en la escuela o el área de asistencia escolar sean de familias de bajos ingresos, como se define en 20 USC 6314, se puede presentar una queja alegando incumplimiento con el requisito del Código de Educación 35292.6 de abastecer, en todo momento, al menos la mitad de los baños de la escuela con productos de higiene femenina y no cobrar a los estudiantes por el uso de dichos productos.

(*cf. 3514 - Seguridad ambiental*)
(*cf. 3517 - Inspección de instalaciones*)

Formularios y Notificaciones

El Superintendente o su sustituto se asegurará que exista un formulario formal de quejas (Williams) en cada escuela. No obstante, las personas que presenten quejas no tienen que utilizar el formulario de quejas del Distrito para remitir una queja. (*Código de Educación 35186; 5 CCR 4680*)

El Superintendente o su sustituto se asegurará que exista un formulario de quejas que contenga un espacio para indicar que la persona que presenta la queja desea una respuesta y que especifique el lugar para remitir la queja. La persona que se queja puede describir detalladamente las condiciones de la queja sin límites de espacio. (*Código de Educación 35186; 5 CCR 4680*)

El Superintendente o su designado asegurará que se publique una notificación en cada salón de clases de todas las escuelas que contenga los componentes específicos en la Sección 35186 del Código de Educación. (*Código de Educación 35186*)

Remitir una Queja

Una queja que alegue cualquier condición especificada en la sección "Tipos de quejas" anterior se presentará ante el director o la persona designada en la escuela en la que surge la queja. El director o la persona designada deberá enviar una queja sobre problemas más allá de su autoridad al Superintendente o la persona designada de manera oportuna, pero sin exceder los 10 días hábiles. (*Código de Educación 35186; 5 CCR 4680*)

Investigación y Respuestas

El Director o su sustituto hará todo lo posible razonablemente para investigar cualquier problema que esté a su alcance. *(Código de Educación 35186; 5 CCR 4685)*

El director o la persona designada por el Superintendente deberá remediar una queja válida dentro de un período de tiempo razonable que no exceda los 30 días hábiles a partir de la fecha en que se recibió la queja. *(Código de Educación 35186; 5 CCR 4685)*

Si la persona que presenta la queja ha indicado en el formulario de queja el deseo de recibir una respuesta a la queja, el director o la persona designada por el superintendente informará la resolución de la queja al denunciante dentro de los 45 días hábiles posteriores a la presentación inicial de la queja. Si el director hace este informe, la información se presentará al mismo tiempo al Superintendente o su designado. *(Código de Educación 35186; 5 CCR 4680, 4685)*

Cuando se aplica el Código de Educación 48985 y el denunciante ha solicitado una respuesta, la respuesta deberá estar escrita en inglés y en el idioma principal en el que se presentó la queja. *(Código de Educación 35186)*

Si un denunciante no está satisfecho con la resolución de una queja, el denunciante tiene derecho a describir la queja a la Mesa Directiva en una reunión programada regularmente. *(Código de Educación 35186; 5 CCR 4686)*

Para cualquier queja relacionada con una condición de las instalaciones que represente una emergencia o una amenaza urgente para la salud o la seguridad de los estudiantes o el personal como se describe en el punto # 3 a en la sección "Tipos de quejas" anterior, un denunciante que no esté satisfecho con la resolución ofrecida por el director o el Superintendente o la persona designada puede presentar una apelación ante el Superintendente de Instrucción Pública dentro de los 15 días posteriores a la recepción de la respuesta del distrito. El denunciante deberá cumplir con los requisitos de apelación especificados en 5 CCR 4632. *(Código de Educación 35186; 5 CCR 4687)*

Todas las quejas y respuestas escritas serán registros públicos. *Código de Educación 35186; 5 CCR 4686)*

(cf. 1340 - Acceso a los Registros del Distrito)

Reportes

El Superintendente o la persona designada deberá informar trimestralmente a la Mesa Directiva y al Superintendente de Escuelas del Condado datos resumidos sobre la naturaleza y resolución de todas las quejas. El informe deberá incluir el número de quejas por área temática general con el número de quejas resueltas y no resueltas. Estos resúmenes se informarán públicamente trimestralmente en una reunión de la Mesa Directiva programada regularmente. *(Código de Educación 35186; 5 CCR 4686)*

Referencia Legal:

CÓDIGO DE EDUCACIÓN

234.1 Prohibición de discriminación, acoso, intimidación y abuso

1240 Superintendente de escuelas del condado, deberes

17592.72 Reparaciones urgentes o de emergencia, Cuenta de reparación de emergencia de instalaciones escolares

33126 Reporte escolar de rendición de cuentas

35186 Proceso Regular de Quejas de Williams

35292.5 Baños, mantenimiento y limpieza

48985 Aviso a los padres en otro idioma además del inglés

60119 Audiencia sobre suficiencia de materiales de instrucción

CÓDIGO REGLAMENTARIO, Programa TITLE 5

4600-4670 Proceso Regular de quejas

4680-4687 4600-4670 Proceso regular de quejas

4680-4687 Proceso Regular de Quejas “Williams”

CÓDIGO DE LOS ESTADOS UNIDOS, Programa TITLE 20

6314 Programa escolar Título I

Recursos de Administración:

SITIOS WEB

CSBA: <http://www.csba.org>

California County Superintendents Educational Services Association:

<http://www.ccsesa.org>

California Department of Education, Williams case: <http://www.cde.ca.gov/eo/ce/wc>

State Allocation Board, Office of Public School Construction:

<http://www.opsc.dgs.ca.gov>

RELACIONES COMUNITARIAS

ASUNTO: Proceso de Ouejas Williams

Muestra 1

AVISO A LOS PADRES / TUTORES, ESTUDIANTES Y MAESTROS: DERECHOS A QUEJAS DE KINDERGARTEN A 12MO GRADO

Padres/Tutores, Estudiantes y Maestros:

Según el Código de Educación 35186, se le notifica que:

1. Debe haber suficientes libros de texto y materiales de enseñanza. Eso significa que cada estudiante, incluido un aprendiz de inglés, debe tener un libro de texto o materiales de enseñanza, o ambos, para usar en clase y para llevar a casa
2. Las instalaciones escolares deben estar limpias, seguras y mantenidas en buen estado.
3. No debe haber posiciones vacantes o asignaciones incorrectas de maestros. Debe haber un maestro asignado a cada clase y no una serie de sustitutos u otros maestros temporales. El maestro debe tener la credencial adecuada para enseñar en la clase, incluida la certificación requerida para enseñar a los estudiantes que aprenden inglés como segundo idioma, si están presentes

Asignación incorrecta significa la ubicación de un empleado certificado en un puesto de enseñanza o de servicios para el cual el empleado no posee un certificado o credencial legalmente reconocido o la ubicación de un empleado certificado en un puesto de enseñanza o de servicios para el cual el empleado no está autorizado a mantener por ley.

Posición vacante de maestro significa un puesto al que no se ha asignado un solo empleado certificado designado al comienzo del curso escolar durante todo un curso o, si el puesto es para una clase de un semestre, un puesto al que no se ha asignado un solo empleado certificado al comienzo de un semestre por un semestre completo.

Si elige presentar una queja alegando que no se cumple alguna de las condiciones anteriores, su queja se abordará a través del Proceso Regular de Quejas "Williams" del distrito, según lo exige la ley. Se puede obtener un formulario de queja en la oficina de la escuela o en la oficina del distrito, o descargarlo del sitio web de la escuela o del distrito. También puede descargar una copia del formulario de queja del Departamento de Educación de California del siguiente sitio web: <http://www.cde.ca.gov/re/cp/uc>. Sin embargo, no es necesario presentar una queja utilizando el formulario de quejas del distrito o el formulario de quejas del Departamento de Educación de California.

FORMULARIO DE QUEJAS "WILLIAMS"

(Proceso Regular de Quejas "Williams" según el Código de Educación de California, Sección 35186)

El Código de Educación 35186 crea un procedimiento para la presentación de quejas relacionadas con las deficiencias relacionadas con los materiales de enseñanza, las condiciones de las instalaciones que no se mantienen limpias o seguras o en buen estado, o posiciones vacantes o la asignación incorrecta de maestros. Las quejas y las respuestas son documentos públicos según lo dispone la ley. Las quejas pueden presentarse de forma anónima. Sin embargo, si desea recibir una respuesta a su queja, debe proporcionar la información de contacto a continuación. Después de completar este formulario, preséntelo al/la director(a) de la escuela.

¿Desea recibir una respuesta por escrito que describa cómo se solucionó el problema?

¿Se solicita una respuesta? Sí, solicito una respuesta por escrito. No, no solicito respuesta por escrito. Presento esta queja de forma anónima.

Información de Contacto: (si se solicita respuesta)

Nombre: _____ Número de Teléfono (opcional): _____

Dirección: _____ Ciudad, Estado y Código Postal: _____

Correo electrónico: _____

Fecha en que se observó el problema: _____

Ubicación del problema que es objeto de esta queja:

Nombre/dirección de la escuela: _____

Nombre de la Materia/Nivel de Grado y Nombre del/la Maestro(a): _____

Número de Salón/Nombre del Salón/Ubicación de la instalación: _____

Solo los siguientes asuntos pueden ser objeto de este proceso de queja. Si desea presentar una queja sobre un problema que no se especifica a continuación, comuníquese con la escuela o el distrito para conocer el procedimiento de queja correspondiente del distrito.

Tema(s) específico(s) de la queja: (Marque todas las que correspondan. Una queja puede contener más de una alegación).

Libros de texto y materiales de enseñanza: (Código de Educación 35186; 5 CCR 4681)

- Un estudiante, incluido un aprendiz de inglés, no tiene libros de texto o materiales de instrucción alineados con los estándares o libros de texto adoptados por el estado o el distrito u otros materiales de enseñanza requeridos para usar en clase.
- Un estudiante no tiene acceso a libros de texto o materiales de instrucción para usar en casa o después de la escuela. Esto no requiere dos juegos de libros de texto o materiales de enseñanza para cada estudiante.
- Los libros de texto o los materiales didácticos están en malas condiciones o no se pueden usar, les faltan páginas o no se pueden leer debido a daños.
- A un estudiante se le proporcionaron hojas fotocopiadas de solo una parte de un libro de texto o materiales de enseñanza para abordar la escasez de libros de texto o materiales de enseñanza.

Descripción del problema: incluya (1) los nombres de los libros de texto/materiales que faltan o están dañados, (2) el curso/nivel de grado y (3) el nombre del maestro. _____

II. Posición Vacante o Mala Ubicación de Maestros: (Código de Educación 35186; 5 CCR 4682)

- Comienza un semestre y existe una posición vacante de maestro(a). Una posición vacante de maestro es un puesto al que no se ha asignado un solo empleado certificado designado al comienzo del curso escolar durante todo un curso o, si el puesto es para una materia de un semestre, un puesto al que no se ha asignado un solo empleado certificado designado no ha sido asignado al comienzo de un semestre durante un semestre completo.
- Un maestro que carece de credenciales o capacitación para enseñar a estudiantes aprendices de inglés y es asignado para enseñar en una clase con más del 20 por ciento de estudiantes aprendices de inglés.
- Se asigna a un(a) maestro(a) para enseñar una clase para la cual el/la maestro(a) carece de dominio en la materia.

Descripción del problema: incluya (1) la materia o nivel de grado y (2) el nombre completo del/la maestro(a). _____

III. Condiciones de las instalaciones: (Código de Educación 17592.72, 35186, 35292.5, 35292.6; 5 CCR 4683)

- Existe una condición que representa una emergencia o una amenaza urgente para la salud o la seguridad de los estudiantes o el personal, incluidas las fugas de gas; sistemas de calefacción, ventilación, rociadores contra incendios o aire acondicionado que no funcionan; falla de energía eléctrica; interrupción importante de la línea de alcantarillado; infestación importante de plagas o alimañas; ventanas rotas o puertas exteriores o portones que no se cierran y que presentan un riesgo de seguridad; reducción de materiales peligrosos previamente no descubiertos que representan una amenaza inmediata para los estudiantes o el personal; daño estructural que crea una condición peligrosa o inhabitable; y cualquier otra condición que el distrito considere apropiada.
- Un baño de la escuela no se ha limpiado o mantenido con regularidad, no está en pleno funcionamiento o no se ha abastecido en todo momento con papel higiénico, jabón o toallas de papel o secadores de manos que funcionen.

- Para una escuela que atiende a estudiantes en cualquiera de los grados de 6to a 12mo con un 40 por ciento o más de sus estudiantes de familias de bajos ingresos, como se define, la escuela no ha abastecido al menos la mitad de sus baños con productos femeninos en todo momento y los ha hecho productos disponibles para los estudiantes sin costo alguno.
- La escuela no ha mantenido todos los baños abiertos durante el horario escolar cuando los estudiantes no están en clases y no ha mantenido una cantidad suficiente de baños abiertos durante el horario escolar cuando los estudiantes están en clases. Esto no se aplica cuando el cierre temporal del baño es necesario para la seguridad de los estudiantes o para hacer reparaciones.

Descripción del problema: *incluir (1) la condición, (2) dónde se encuentra y (3) cómo representa una amenaza para la salud o la seguridad.*

Por favor, describa el problema de su queja en detalle. Puede adjuntar páginas adicionales e incluir tanto texto como sea necesario para describir completamente la situación. Para quejas sobre las condiciones de las instalaciones, describa la condición de emergencia o urgencia de las instalaciones y cómo esa condición representa una amenaza para la salud o la seguridad de los estudiantes o el personal.

Después de completar este formulario, preséntelo al/la director(a) de la escuela.

Proporcione una firma a continuación. Si desea permanecer en el anonimato, no se requiere una firma. Sin embargo, todas las quejas, incluso las anónimas, deben tener fecha.

(Firma)

Fecha



Preparing every student to thrive in a global society.

Memorando de Seguridad de Armas de Fuego

Para: Padres y Tutores Legales de los Estudiantes en el Distrito Escolar East Side

De: Glenn Vander Zee, Superintendente

Tema: Ley de California con Respecto al Almacenamiento Seguro de Armas de Fuego

El propósito de esta notificación es informarles y recordarles a los padres y los tutores legales de todos los estudiantes en el Distrito Escolar East Side de sus responsabilidades de mantener las armas fuera del alcance de los niños, según se requiere la ley de California. Ha habido muchos reportajes de niños que llevan armas de fuego a la escuela. En muchos casos el niño obtuvo el arma/las armas de fuego de su hogar. **Estos incidentes se pueden prevenir fácilmente por guardar las armas de fuego en una manera segura, incluyendo manteniéndolas bajo llave cuando no se usan y con municiones almacenadas por separado.**

Para que todos entiendan sus responsabilidades legales, esta notificación detalla la ley de California con respecto al almacenamiento de armas de fuego. Por favor tome el tiempo necesario para revisar esta notificación y evalúe sus propias prácticas personales para asegurar que ustedes y su familia cumplan con la ley de California.

- Con muy pocas excepciones, en California una persona es penalmente responsable por guardar cualquier arma de fuego, cargada o no cargada, dentro de cualquier sitio bajo su custodia y control donde esa persona sabe o razonablemente debe saber que es probable que un niño logre acceder el arma de fuego sin permiso del padre de familia o del tutor legal, y el niño logra acceder el arma de fuego y por lo tanto (1) causa la muerte o lesiones al niño o a cualquier otra persona; (2) se lleva el arma de fuego fuera de los locales o a un lugar público, incluyendo a cualquier escuela preescolar o escuela K-12 o a cualquier otro evento, actividad, o espectáculo patrocinado por la escuela; o (3) blande ilícitamente el arma de fuego delante de otras personas.¹
 - **Nota:** La sanción penal podría ser mucho mayor si alguien muere o sufre una gran lesión corporal como resultado de que el niño lograra acceso al arma de fuego.

¹ Vea Código Penal de California, secciones 25100 a 25125 y 25200 a 25220

- Con muy pocas excepciones, en California también es un delito almacenar o dejar negligentemente, cargada o no, cualquier arma de fuego, en sus locales en un sitio donde una persona sabe o razonablemente debe saber que es probable que un niño logre acceso al arma sin permiso del padre de familia o del tutor legal, a menos que tome acción razonable para asegurar que el arma de fuego no sea accesible al niño, aun cuando un menor de edad efectivamente no acceda **nunca** el arma de fuego. ²
- Además de multas y plazos de encarcelamiento potenciales, desde el primero de enero de 2020, al dueño de un arma de fuego declarado responsable penalmente bajo estas leyes de California, se le puede prohibir poseer, controlar, ser dueño, recibir, o comprar un arma de fuego por 10 años.³
- Finalmente, un padre de familia o tutor legal también podría ser responsable civilmente por los daños y perjuicios resultantes de la descarga de un arma de fuego por el niño o el pupilo de esa persona. ⁴

Gracias por ayudar a mantener seguros nuestros niños y nuestras escuelas. Recuerde que la manera más fácil y segura de cumplir con la ley es guardar las armas de fuego en un recipiente asegurado con llave o aseguradas con un mecanismo de seguridad que hace inservible el arma de fuego.

Atentamente,



Glenn Vander Zee, Superintendente

Fecha de publicación: 31/8/23

Departamento de Educación de California

² Vea Código Civil de California, sección 25100(c)

³ Vea Código Civil de California, sección 29805.

⁴ Vea Código Civil de California, sección 1714.3.

LEY SOBRE ESCUELAS SALUDABLES - NOTIFICACIÓN ANUAL

A padres, tutores y miembros del personal del Distrito (ESUHSD):

De acuerdo con la Ley de Escuelas Saludables (AB 2260) y el Código de Educación 48980.3, ofrecemos la siguiente información.

Para controlar plagas (como hormigas, pulgas y avispas que pican) y malezas en el entorno escolar, se utilizan pesticidas y herbicidas según sea necesario.

Excepto en situaciones de emergencia, se colocarán señales de advertencia cuando se utilicen herbicidas o pesticidas. Las señales de advertencia se colocarán 24 horas antes de la aplicación y permanecerán anunciadas durante 72 horas después de la aplicación.

Los padres serán notificados anualmente de los químicos anticipados que se pueden usar. La siguiente es una lista de los pesticidas y herbicidas anticipados o esperados que pueden usarse en las escuelas.

Nombre del Producto	Ingrediente Primario Activo	Uso Esperado
Gopher Getter	Diphacinone	Control de Tuzas (gophers)
Olive Stop	Naphthaleneacetic Acid, Ammonium Salt	Inhibidor de frutas
Ranger Pro	Glyphosate	Control de Hierbas
Raid Concentrated Deep Reach Fogger	Cypermethrin	Control de Insectos
Rozol Gopher Bait	Chlorophacinone	Control de Tuzas (gophers)
Surflan	Oryzalin	Herbicida
Turflon	Triclopyr	Herbicida
Wasp-Freeze	d-Trans Allethrin, Phenothrin	Control de Avispas
Wilco Ground Squirrel Bait	Diphacinone	Control de Ardillas de la Tierra
Gopher Getter	Diphacinone	Control de Tuzas (gophers)

La información completa de MSDS (Hojas de Información de Seguridad de Materiales) de cada químico puede obtenerse del Departamento de Mantenimiento al (408) 347-5100. Para obtener información adicional sobre estos pesticidas y la reducción del uso de pesticidas, visite el sitio web del Departamento de Regulación de Pesticidas: <http://www.cdpr.ca.gov>.

Puede registrarse para recibir notificaciones anticipadas de aplicaciones de pesticidas donde nos comunicaremos con usted al menos 72 horas antes de la aplicación programada. Para solicitar notificación, comuníquese con Matt Sidlauskas en: sidlauskasm@esuhdsd.org.

